



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de septiembre de 2000, conjunta de las Consejerías de Gobernación y Cultura, por la que se regula y convoca el Premio Anual Comunidades Andaluzas para el año 2000. 15.447

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Perfeccionamiento para Personal Subalterno, CEM-0025-H, 10403, a celebrar en Granada. 15.448

Resolución de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Conceptos Fundamentales de Contabilidad Financiera, CEM-0026-H. 10244, a celebrar en Granada. 15.450

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolución de solicitudes para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, convocatoria 2000. 15.453

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social. 15.453

Corrección de errores de la Orden de 18 de agosto de 2000, por la que se establecen y regulan subvenciones destinadas a las Corporaciones Locales para la elaboración de Planes de Accesibilidad en materia de eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas para el año 2000. (BOJA núm. 104, de 9.9.2000). 15.458

Número formado por dos fascículos

Jueves, 5 de octubre de 2000

Año XXII

Número 115 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don César de la Torre Lara como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén). 15.459

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Montserrat Crusat Sabaté, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Tolox (Málaga), en régimen de acumulación. 15.459

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicio a don Rafael Arcos Gallardo, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). 15.460

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ojeda Vila Interventor del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), con carácter provisional. 15.460

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carretero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva). 15.461

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Mercedes Fernández Romero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva). 15.461

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Peditras de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita. 15.461

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, convocado por la Orden que se cita. 15.468

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 15.470

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 15.471

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 15.471

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003). 15.472

Resolución de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001). 15.472

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 15.473

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca Area Ciencias Comunicación. 15.474

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca Area Ciencias Educación. 15.474

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca General. 15.474

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Instituto Criminología. 15.474

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Titulaciones. 15.475

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección PAS Laboral. 15.475

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio de Investigación. 15.475

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Desarrollo de Aplicaciones. 15.475

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 15 de julio de 1999. 15.475

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 15 de septiembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos remanentes del ejercicio 1998, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 15.476

Orden de 15 de septiembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos adicionales del ejercicio 1999, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 15.477

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería. 15.483

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería. 15.484

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 848/00 RG 2838, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 15.484

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999. 15.485

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999. 15.485

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999. 15.486

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999. 15.486

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia. 15.487

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres para 2000. 15.487

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero durante el período que se indica. 15.488

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 250/99, interpuesto por don Alfonso Angel Moreno Maroto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 15.488

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la ejecución provisional de la sentencia de 4 de diciembre de 1999 conforme al auto de 10 de abril de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictados en el recurso núm. 498/1999, seguido a instancia de don Miguel Angel Abad Martín de Eugenio. 15.489

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de La Loma para un Instituto de Educación Secundaria de Villamartín (Cádiz). 15.489

Orden de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Níjar para el Instituto de Educación Secundaria de Níjar (Almería). 15.489

Orden de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Marismas para un Instituto de Educación Secundaria de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 15.490

Orden de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Antonio Machado para un Instituto de Educación Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz). 15.490

Orden de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Itaba para un Instituto de Educación Secundaria de Teba (Málaga). 15.490

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas dentro de la acción 3.2 del Programa Comenius. 15.490

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 378/99, Sección 2.^a 15.491

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2000, interpuesto por doña María Isabel Morales García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 15.491

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 419/2000. 15.491

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que dispone el despido de doña María Josefa Gómez Fernández. 15.491

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería, que han de regir los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado sin publicidad. 15.492

Resolución de 31 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Sevilla y Rocío, en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva. (V.P. 206/00). 15.492

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias en materia de autorizaciones de servicios y centros de servicios sociales. 15.497

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 15.497

Edicto. 15.497

Edicto. 15.498

Edicto. 15.498

Edicto. 15.498

Edicto. 15.498

Edicto. 15.498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

Edicto. (PD. 2465/2000). 15.499

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.499

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.499

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.500

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.500

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.500

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.501

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.501

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.501

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. 15.502

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2459/2000). 15.502

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (SC 15/2000). (PD. 2460/2000). 15.503

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2461/2000). 15.503

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2462/2000). 15.504

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2463/2000). 15.505

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2464/2000). 15.505

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público, por la vía de urgencia, el concurso mediante procedimiento abierto del servicio titulado Fletamiento de Helicópteros en la lucha contra incendios forestales. Años 2000-2002. (PD. 2471/2000). 15.506

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan. 15.506

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autoriza tarifas de agua potable de Alfacar (Granada). (PP. 2364/2000). 15.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 15.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Requerimientos. 15.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos. 15.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de Tributos. 15.509

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se notifica la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 de abril de 2000, por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Cádiz, en concepto de devolución de anticipo y préstamo concedido a particulares. 15.509

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 15.513

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 15.513

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7388/AT. (PP. 2368/2000). 15.513

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7387/AT. (PP. 2369/2000). 15.514

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6746/AT. (PP. 2370/2000). 15.515

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la Orden de 12 de abril de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, en nombre y representación de Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, SA. 15.517

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Rueda Merino contra Resolución que se cita. 15.518

CAJA SAN FERNANDO

Anuncio sobre convocatoria Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2466/2000). 15.520

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS
DE HUELVA Y SEVILLA**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2523/2000). 15.520

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, conjunta de las Consejerías de Gobernación y Cultura, por la que se regula y convoca el Premio Anual Comunidades Andaluzas para el año 2000.

La actuación de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía ha merecido, desde su reconocimiento por Ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención en función de su capacidad para mantener los vínculos culturales y sociales con el pueblo andaluz. Con la finalidad de otorgarles a aquéllas público reconocimiento por su labor, se ha instituido un premio anual al que concurren las Comunidades Andaluzas legalmente reconocidas.

Por Decreto 2/1998, de 13 de enero, se reguló, entre otros, el Premio «Comunidades Andaluzas», destinado a reconocer la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Es necesario, sin embargo, adaptar la regulación de este premio a la nueva distribución competencial establecida por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Gobernación las competencias que hasta entonces correspondían a la Consejería de Cultura en materia de asistencia a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración,

DISPONEMOS

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden regula y convoca para el año 2000 el Premio «Comunidades Andaluzas» a la mejor labor cultural realizada por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía que se hayan distinguido por su especial contribución a Andalucía o su cultura en el ámbito propio de este premio.

2. El premio podrá ser declarado desierto y no será concedido a más de una candidatura.

Artículo 3. Valoración.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán especialmente las actuaciones de los candidatos que se hayan distinguido por su aportación a Andalucía.

Artículo 4. Dotación.

A la Comunidad Andaluza galardonada se le hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de este premio, en un acto público institucional.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al premio podrán ser propuestas por las Entidades públicas y privadas. También podrán ser propuestas por las Comunidades Andaluzas que hubieran sido premiadas en ediciones anteriores, no pudiendo postularse a sí mismas; y por los miembros del Jurado, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la Comunidad Andaluza propuesta, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, en su caso.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los premios.

1. El premio será concedido mediante Orden conjunta de los titulares de las Consejerías de Gobernación y de Cultura, a propuesta del Jurado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La entrega de los premios se celebrará en acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará oportunamente.

Artículo 7. Jurado.

Se designan miembros del Jurado y Secretaría a las personas que constan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Presidenta: Ilma. Sra. doña Blanca Alcántara Reviso.
Vocales:

Sr. don José Antonio Jiménez Gálvez.
Sr. don José Antonio Moya Monteverde.
Sr. don Manuel Hurtado Linares.
Sr. don José Sánchez Luque.
Sra. doña María Teresa García Casasola.
Sra. doña Emma Martín Díaz.

Secretario: Sr. don David Domínguez García

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Perfeccionamiento para Personal Subalterno, CEM-0025-H, 10403, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Perfeccionamiento para Personal Subalterno», organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar y horario de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación General, Perfeccionamiento y Aptitud, tendrá lugar durante los días del 27 al 29 de noviembre de 2000, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. Tendrá una duración de veinticuatro horas lectivas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de octubre de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. Granada, C.P. 18009, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 30.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro

postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas). Si, además, el alumno presenta el trabajo de evaluación (optativo), y éste es calificado como apto por la dirección académica del curso, entonces obtendrá un certificado con aprovechamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de asistencia (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por la dirección académica del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director, P.A. (Decreto 50/87, de 25.2), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

ANEXO I

I. Contenido: El Subalterno de Entidades Locales: La importancia de su función.

II. Objetivos:

1. Clarificar la importancia de la función subalterna y analizar los supuestos de responsabilidad en el ejercicio de sus diferentes cometidos.
2. Mentalizar a los participantes de los diferentes papeles a desempeñar dentro de una Administración moderna.
3. Desarrollar habilidades que ayuden a mejorar aptitudes y capacidad de desempeñar sus tareas.

III. Destinatarios: El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales que pertenezcan a la subescala subalterna y contratados fijos asimilados.

IV. Avance de programa:

1. La Administración al servicio del ciudadano: La importancia de la función subalterna.
2. La organización de los Entes Locales.
3. Derechos y deberes del personal de las EE.LL.
4. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. Nociones básicas de procedimiento administrativo local.
6. La notificación y el registro de entrada y salida de las Corporaciones Locales.
7. Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios.
8. Máquinas auxiliares de oficina: Utilización y mantenimiento básico.
9. Normas básicas de protocolo.

ANEXO II

"CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA PERSONAL SUBALTERNO"
Granada, 27 al 29 de Noviembre de 2.000

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

Derechos de inscripción: 30.000 ptas.

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal al CEMCI n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo al CEMCI n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Conceptos Fundamentales de Contabilidad Financiera, CEM-0026-H. 10244, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Conceptos Fundamentales de Contabilidad Financiera», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso: Este curso se celebrará durante los días 20 y 21 de noviembre de 2000, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada). En horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales, y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hubieran realizado cursos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 20 de octubre de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, C.P. 18009, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI, al menos, cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al Curso: 0,20 puntos.
- Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado: 0,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si, además, el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por la Dirección Académica del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000. El Director, P.A. (Decreto 50/87, de 25.2), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

ANEXO I

«CURSO SOBRE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA»
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Contenido: Contabilidad Pública Local.

II. Objetivos:

1. Analizar la contabilidad pública local, proporcionando y sumando a los conocimientos básicos que posean los asistentes instrumentos y habilidades mínimas para un correcto desempeño de puestos de trabajo en las áreas económico-financieras de las Entidades Locales.

2. Analizar el marco normativo, con las recientes modificaciones, relativo a la Contabilidad Pública Local.

3. Presentar e identificar casos y prácticas reales de la Administración en materia contable, que permitan la resolución de tipos similares, a través de la aplicación de técnicas básicamente de evaluación económica.

III. Destinatarios: Los destinatarios del Curso son Interventores, Secretarios-Interventores de Administración Local, el personal intermedio de Corporaciones Locales con funciones efectivas de contabilización del gasto público y, en general, quienes desempeñen su puesto en el área económico-financiera de las Entidades Locales.

IV. Avance de programa:

- Introducción.
- El activo, el pasivo y el neto.
- Hechos contables y funcionamiento de las cuentas de activo, pasivo y neto.
- Análisis y registro de los hechos contables.
- Las cuentas de gastos e ingresos y su funcionamiento.
- La determinación de los resultados.
- El proceso contable general.
- Normalización contable: El Plan General de Contabilidad.

ANEXO II

"CURSO SOBRE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA"

(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 20 y 21 de Noviembre de 2000

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal al CEMCI nº:

Fecha:

Cheque nominativo al CEMCI nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolución de solicitudes para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, convocatoria 2000.

La Orden de 15 de mayo de 2000 (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, en su Disposición Adicional Primera realiza la convocatoria para 2000, y dispone, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El art. 9 establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva, y el art. 10.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte, el art. 10.5 establece que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez agotados los medios posibles a disposición de esta Delegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es, por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 20 de septiembre de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Poxo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, crea un marco normativo en el que

se recoge la promoción de medidas dirigidas al fomento del empleo, que venga a facilitar la incorporación social de los drogodependientes, entendiéndose ésta con un carácter integrador y donde confluyan todo un conjunto de iniciativas entre las que se encuentran las de promoción al empleo.

De otra parte, el desempleo constituye una de las mayores preocupaciones del conjunto de los ciudadanos y del Gobierno de Andalucía, sobre todo, cuando éste incide de forma especial en los colectivos más desfavorecidos, debiéndose impulsar las medidas de apoyo solidario que vengan a mejorar las condiciones de vida de éstos.

Así, desde los orígenes del Plan Andaluz sobre Drogas, se ha pretendido abordar los procesos de formación laboral de estos colectivos mediante diversos programas, como el de «Red de Artesanos», si bien, al no tener éstos como meta el empleo, no han podido garantizar la puesta en práctica de lo aprendido o, al sumo, en condiciones de alta precariedad laboral.

Es por ello que, mediante esta iniciativa, denominada programa «Arquímedes», la Consejería de Asuntos Sociales viene a proponer una estrategia para incentivar el empleo estable o la contratación temporal que garantice la práctica laboral, como medida importante de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión.

Las medidas que promueve el programa «Arquímedes» tratan, en definitiva, de favorecer la contratación de drogodependientes mediante la concesión de subvenciones, dirigidas tanto a las Corporaciones Locales y a las Entidades sin ánimo de lucro como a los empresarios privados, y, asimismo, responden a los principios que inspiran las políticas de la Unión Europea: la integración social y económica, la competitividad y el progreso, y el respeto a la diversidad. Desde estos principios se construye el modelo europeo de mejora social, al que se pretende contribuir mediante la adopción de estas iniciativas de fomento de empleo.

En su virtud, a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y la convocatoria de subvenciones para promover la contratación laboral de drogodependientes.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio económico, y se financiará con cargo al presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales, así como a través de las transferencias de fondos comunitarios.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones a la contratación de drogodependientes en proceso de tratamiento tienen por finalidad facilitar el acceso de estas personas al mercado laboral, incentivando su estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter indefinido o temporal.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes de las mismas.

b) Las Entidades sin ánimo de lucro, titulares de empresas constituidas.

c) Las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas constituidas.

Artículo 4. Requisitos.

1. La concesión de subvenciones vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.

b) Incorporar a un centro de trabajo situado en Andalucía, mediante contrato laboral, indefinido o temporal, a tiempo completo o parcial, a personas que se encuentren en un Centro de tratamiento de drogodependencias público o privado concertado con la Consejería de Asuntos Sociales, o bien, en el caso de empresas colaboradoras del programa Red de Artesanos, prolongar la permanencia de los participantes que se encuentren realizando el programa, mediante la contratación laboral, indefinida o temporal, a tiempo completo o parcial de los mismos. La duración mínima de los contratos será de tres meses, formalizándose de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

3. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución de la solicitud y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

4. No podrá concederse con cargo a este programa más de una subvención por trabajador, aunque éste sea posteriormente contratado por otro empleador o se le contrate conforme a otra modalidad laboral.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función de las siguientes circunstancias:

1. Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 700.000 pesetas (4.207,09 euros).

2. Por cada contrato temporal y a tiempo completo:

a) Con una duración mínima de un año: 600.000 pesetas (3.606,08 euros).

b) Con una duración mínima de seis meses: 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

c) Con una duración mínima de tres meses: 135.000 pesetas (811,37 euros).

3. La cuantía de la subvención por cada contrato a tiempo parcial se calculará en proporción a la jornada pactada, sin que pueda ser inferior al 40% de la establecida para tiempo completo, tomando como referencia los supuestos y cifras previstos en los apartados anteriores.

Artículo 6. Compatibilidad.

Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con cualquier ayuda o subvención concedida por otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades dependientes, u otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, siempre que no tengan idéntica finalidad.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones se efectuarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Junto con las solicitudes, deberá aportarse la siguiente documentación, original o compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad, en el caso de personas físicas.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Documentación, en su caso, que acredite el apoderamiento del representante de la persona física o jurídica solicitante.

d) Cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la persona física o jurídica solicitante.

e) Propuesta de contrato de trabajo.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales donde se encuentre ubicado el centro de trabajo afectado por la contratación laboral.

2. El plazo de presentación de solicitudes para 2000 comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 20 de noviembre de dicho año, mientras que para ejercicios posteriores se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 20 de noviembre de cada año.

Artículo 9. Comisiones de Evaluación.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por los miembros que designe el órgano competente para resolver, y que desarrollará las siguientes funciones:

a) Verificar que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la presente Orden, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las deficiencias u omisiones existentes en sus solicitudes, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos si así no lo hicieran.

b) Solicitar al Centro donde se realice el seguimiento del paciente un informe en torno a la conveniencia de su inclusión en el programa a efectos de la correspondiente contratación laboral.

2. Examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación procederá a requerir a los solicitantes para los que se vaya a proponer la concesión, la aportación en un plazo de quince días naturales de los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas:

a) Contrato de trabajo.

b) Alta del trabajador en Seguridad Social (Documento TA.2).

3. En el caso de que los solicitantes no entregaren la documentación requerida en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

4. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, se formularán motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 10. Competencia.

El Consejero de Asuntos Sociales delega en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 11. Resolución.

1. En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de las solicitudes, se resolverá sobre las mismas, notificándolo a los interesados.

2. Transcurrido el mencionado plazo, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Si por cualquier circunstancia la persona contratada no agotara el plazo acordado en el contrato objeto de subvención, se podrá autorizar su sustitución, en el plazo máximo de un mes, por el tiempo restante y con las mismas condiciones inicialmente establecidas.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señalen los beneficiarios en la solicitud.

2. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) El 50% a la concesión de la subvención.

b) El 50% restante a la terminación del contrato cuando éste tuviere carácter temporal, y en el supuesto de contrato indefinido al año de su firma, debiéndose, en todo caso, justificar previamente su ejecución.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar la contratación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la contratación realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades dependientes, o de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, salvo para los supuestos previstos en los artículos 1.2 y 3.1 de la citada Orden.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación realizada, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en colaboración con el Fondo Social Europeo.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Artículo 16. Justificación.

1. Los beneficiarios justificarán la ejecución de la contratación subvencionada mediante la aportación del certificado acreditativo de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado, y de los documentos que, en original o fotocopia compulsada, y con referencia a todos los meses de vigencia del contrato, se citan a continuación:

a) Recibos de las nóminas del trabajador contratado.

b) Boletines de cotización a la Seguridad Social (Documento TC2).

c) Documento de ingreso en Hacienda de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas de los trabajadores.

2. Los documentos citados anteriormente vendrán referidos a los meses de vigencia del contrato cuando fuera temporal, y si tuviere carácter indefinido, a los doce meses siguientes a su firma.

3. El plazo de justificación será de tres meses contados a partir de la finalización del período de vigencia del contrato si éste fuera temporal, y de un año desde su firma si tuviera carácter indefinido.

4. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en un plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar la subvención, con las consecuencias previstas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

Artículo 17. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio, siendo órgano competente para resolver los mismos los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales que hayan concedido las subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Comisionado para las Drogodependencias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales

COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL FOMENTO DEL EMPLEO DE DROGODEPENDIENTES
EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE / ENTIDAD				N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
¿Ha colaborado en "red de artesanos"? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Años:				

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
Nombre de la empresa / Entidad:				
Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/> Tiempo completo				
Categoría profesional:				
Duración del contrato: Fecha inicio: Fecha fin:				

3 DATOS DE LA PERSONA EN PROCESO DE INCORPORACIÓN				
Apellidos y nombre:				D.N.I./N.I.F.:
Domicilio:				
Localidad: Provincia: C. P.: Teléfono: Fax:				

4 DATOS DEL CENTRO DE DROGODEPENDENCIA				
Denominación:				Código del centro:
Domicilio:				
Localidad: Provincia: C. P.: Teléfono: Fax:				
Terapeuta:				

5 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts

5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts

<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.				

6 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	
.....	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y que:				
1.- No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera la existencia de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación.				
2.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.				
Y SOLICITO se conceda la subvención.				
En a de de				
EL / LA REPRESENTANTE				
Fdo.:				

000577

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO 1 REVERSO**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- D.N.I./N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.
- D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.
- Propuesta de contrato de trabajo.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta del/de la solicitante.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de agosto de 2000, por la que se establecen y regulan subvenciones destinadas a las Corporaciones Locales para la elaboración de Planes de Accesibilidad en materia de eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas para el año 2000. (BOJA núm. 104, de 9.9.2000).

En el artículo 16 de la Orden antes citada se dispone que uno de los documentos a aportar en la justificación de las subvenciones será el Plan de Accesibilidad conforme al contenido documental que se recoge en el Anexo II de la Orden. Dicho Anexo no aparece publicado en el BOJA debido a un error en la documentación inicialmente remitida.

Mediante la presente, se procede a subsanar el referido error, quedando incorporado como Anexo II a la Orden de 18 de agosto de 2000.

Sevilla, 14 de septiembre de 2000

CONTENIDO DOCUMENTAL

La redacción del Plan de Accesibilidad deberá contener, entre otros, los siguientes documentos:

a) Memoria general comprendiendo:

1. Datos generales de los municipios que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

2. Objetivos del Plan.

3. Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

4. Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad.

- Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración si es posible.

5. Metodología para la redacción del Plan.

- Explicar como se ha ejecutado el Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

6. Bases del presupuesto.

- Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

7. Criterios de priorización.

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.
- Etapas con definición de presupuestos por anualidades.
- Criterios económicos municipales.

8. Anexos.

- Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

b) Plan de Accesibilidad en el urbanismo del municipio comprendiendo:

1. Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso público, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

2. Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996, BOJA 111, de 26.9.96, que serán aportadas.

3. Informe y estudio de problemas más frecuentes.

4. Propuestas de actuaciones valoradas.

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.

- Agrupar por criterios de diseño elementos tales como: zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.
- Precios unitarios por cada solución.

5. Plan de etapas valorado.

- De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

6. Documentación gráfica a la escala correspondiente.

- Planos con las deficiencias observadas.
- Planos de actuaciones propuestas.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.
- Planos de prioridades, en su caso.

7. Anexos.

- Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

c) Plan de Accesibilidad de los edificios del municipio comprendiendo:

1. Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

2. Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

3. Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996, BOJA 111, de 26.9.96, que serán aportadas.

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

4. Propuestas de actuaciones valoradas.

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

5. Plan de etapas valorado.

- De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

6. Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

7. Anexos.

- Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

d) Certificación del facultativo firmante del Plan de Accesibilidad que acredite que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don César de la Torre Lara como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), a favor de don César de la Torre Lara, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 30 de julio de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don César de la Torre Lara, con DNI 26.216.800-C, como funcionario interino para el desempeño

del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Montserrat Crusat Sabaté, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Tolox (Málaga), en régimen de acumulación.

El municipio de Tolox (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 16 de junio de 2000, la autorización para la acu-

mulación de las funciones de Secretaría, a favor de doña Montserrat Crusat Sabaté, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga).

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 17 de junio de 2000, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Tolox (Málaga).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo recogido en el artículo 11.1.e), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tolox (Málaga), a doña Montserrat Crusat Sabaté, NRP 38774009/13/A3015, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicio a don Rafael Arcos Gallardo, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Rafael Arcos Gallardo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, así como de conformidad del Ayuntamiento de Alcalá

la Real (Jaén), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 24 de agosto de 2000, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en Comisión de Servicios a don Rafael Arcos Gallardo, con DNI 30.393.894-S, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ojeda Vila Interventor del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Ojeda Vila, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 31 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco de Asís Ojeda Vila, con DNI 45.657.990-T, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ogijares (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carrero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), a favor de doña María José García Carrero para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 12 de septiembre de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José García Carrero, con DNI 52.662.952-J como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Mercedes Fernández Romero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), a favor de doña Ana Mercedes Fernández Romero para que efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 12 de septiembre de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Mercedes Fernández Romero, con DNI 28.489.387-T, funcionaria interina para el desempeño del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93, de 20 de agosto), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, y finalizado el plazo de elección de plazas y presentación de documentos

establecido en la Resolución de 5 de junio de 2000 (BOJA núm. 69 de 15 de junio), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición citado, esta Dirección General de Personal y Servicios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la base 7.1.3 de la citada Resolución de 11 de diciembre de 1998, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Acordar el nombramiento como personal estatutario en la categoría de Médicos Pediatras de Atención Primaria de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de dicha categoría, convocada por la Resolución de 5 de mayo de 1998, que se relacionan en Anexo I a la presente Resolución, con expresión del destino que se les adjudica. Los nombrados disponen de un mes de plazo de toma de posesión, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la Resolución de 30 de julio de 1998, la pérdida de los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas de los aspirantes que fueron seleccionados en la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril), que se relacionan en el Anexo II, por no

solicitar plaza ni presentar la documentación exigida, en el Anexo III, por no presentar la solicitud dentro del plazo fijado en dicha Resolución, y en el Anexo IV, por no obtener plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

Tercero. El personal que desee efectuar la opción prevista en el art. 26.2 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre (BOJA núm. 125, de 25 de octubre), o en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985), solicitando la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en la plaza que le es adjudicada en la presente Resolución, habrá de dirigir escrito a la Dirección General de Personal y Servicios, Avda. de la Constitución, núm. 18, Sevilla, 41071, dentro del plazo establecido en el apartado primero de la misma, debiendo aportar toda la documentación acreditativa de la prestación de servicios en el sector público alegada. Dicha solicitud será resuelta de forma motivada e individualizada por esta Dirección General.

Cuarto. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas referidas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad debidamente acreditada y así apreciada por esta Dirección General.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

PEDIATRAS

APELLIDOS	DNI	PUNTAJACION	PLAZA ADJUDICADA
ACAL GUTIERREZ, CARLOS	024182403	111,300	73426 ZBS ARCHIDONA
AGUILAR DIOSDADO, JOSE MARIA	075394101	123,060	53200 ZONA BASICA DE SALUD CONDADO OCCIDENTAL
AGUILAR HIDALGO, M. DEL CARMEN	000648277	123,480	83031 ZBS OLIVARES
AGUILERA CANO, PEDRO LUIS	024195468	81,420	63221 ZONA BASICA SALUD SANTISTEBAN DEL PUERTO
ALJAMA GARCIA, JOSE MARIA	031230450	105,430	23181 ZBS CONIL
ALONSO SALAS, MARIA TERESA	027290333	128,870	53200 ZONA BASICA DE SALUD CONDADO OCCIDENTAL
ALVAREZ GIL, DOMINGO	028700001	111,450	33294 ZBS LUCENA
ALVAREZ MOMBOISSE, MARIANO	027271246	127,310	13086 ZBS CIUDAD JARDIN
AMEZCUA MARTINEZ, FRANCISCA	024295275	111,440	43444 ZBS ORGIVA
AMO CARRERAS, MARTINA DEL	024866611	122,910	73360 ZBS SAN ANDRES-TORCAL
AMOROS RODRIGUEZ, M. INMACULADA	031838647	112,950	23435 ZBS ALGECIRAS-NORTE
ARIAS LEON, EMILIO	027297135	110,710	83694 ZBS LA LUISIANA
ARJONA GARCÍA, CARMEN	024157239	105,070	43470 ZBS ALBUÑOL
ARROYO MONTILLA, RAFAEL FCO.	080127234	109,820	53222 ZONA BASICA DE SALUD MINAS DE RIOTINTO
BAENA SAEZ, FRANCISCO J.	030467466	118,680	33073 ZBS LA RAMBLA
BALLESTEROS RUIZ, CONCEPCION	030497811	104,010	33272 ZBS BAENA
BAQUERO CANO, MARIA	005168018	102,750	23450 ZBS TARIFA
BARBERO BARBERO, ALEXIS	023790929	100,550	63265 ZONA BASICA SALUD JODAR
BARCELO LOPEZ, M. TERESA	000392419	109,590	53104 ZONA BASICA DE SALUD GIBRALEON
BAREA GARCIA, JUAN JOSE	032016041	119,150	23435 ZBS ALGECIRAS-NORTE
BARRERA DABRIO, CARMEN PILAR	029782700	101,180	53093 ZONA BASICA DE SALUD ANDEVALO OCCIDENTAL

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
BARRERA RUIZ, M.LUISA	028856572	105,370	53222 ZONA BASICA DE SALUD MINAS DE RIOTINTO
BASTERO GIL, RAFAEL	050718808	101,300	73570 ZBS RONDA SUR
BAUMANN, MARTIN ANDREAS	001518175	107,670	73544 ZBS ESTEPONA-OESTE
BEGARA DE LA FUENTE, MANUEL	052551284	110,930	33331 ZBS PUENTE GENIL
BEJARANO ROJAS, JOSE ANTONIO	028687881	126,180	83720 ZBS ARAHAL
BELLIDO DOMINGUEZ, M. DEL PILAR	028580939	109,430	83705 ZBS MORON
BENITEZ BLANCO, MANUEL	031321420	122,710	23236 ZBS ARCOS DE LA FONTERA
BOLIVAR BARRALES, JOSE ENRIQUE	024132484	132,440	43363 ZBS VALLE DE LECRIN
BOLIVAR GALIANO, VICTOR F.	024189513	128,990	43035 ZBS PINOS PUENTE
BOLIVAR NUÑEZ, JUAN CARLOS	024293051	120,560	43411 ZBS MOTRIL-ESTE
BONILLO PERALES, ANTONIO	023218881	112,980	13285 ZBS ROQUETAS
BREA MOLINA, JOSE IGNACIO	024200146	108,060	73264 ZBS BENAMARGOSA
BUSTOS PRADOS, MARIA	023793864	111,460	43433 ZBS ALMUÑECAR
CAÑABATE RECHE, FRANCISCO	027494227	114,370	13296 ZBS VICAR
CALERO GARCIA, JOSE LUIS	028680718	122,250	53060 ZONA BASICA DE SALUD EL TORREJON
CALVO BONACHERA, M. DOLORES	027526643	108,970	13112 ZBS CARBONERAS
CAMACHO CONDE, M. PILAR	031807058	138,370	83322 ZBS CAMAS
CANO FRANCO, JOSEFINA	087465509	139,040	83064 ZBS LAS LETANIAS
CANO GUTIERREZ, M. MERCEDES	052530194	105,990	33272 ZBS BAENA
CAPON ECHEVERRIA, IRENE	027288855	136,100	83495 ZBS LA RINCONADA
CARA GRANADO, M. YOLANDA	024257378	108,590	73426 ZBS ARCHIDONA
CARDENAS TALAVERON, CARMEN	030441867	131,710	33176 ZBS FUENSANTA
CARO GOMEZ, AGUSTIN	028468229	100,540	23240 ZBS OLVERA
CARRACEDO MORALES, M. AMPARO	028592395	100,990	23483 ZBS LA LINEA-CENTRO
CARRASCO GALLEGO, CONCEPCION	028554410	109,020	53141 ZONA BASICA DE SALUD AYAMONTE
CARRASCO SANCHEZ, PILAR	075743011	108,320	23273 ZBS SANLUCAR-BARRIO BAJO
CARRASCO ZALVIDE, MANUEL A.	029729079	115,820	53082 ZONA BASICA DE SALUD MOLINO DE LA VEGA
CASAS GOMEZ, JESUS	024196642	102,560	63162 ZONA BASICA SALUD ANDUJAR B
CATALAN MUÑOZ, MANUEL	028885897	106,300	23214 ZBS VILLAMARTIN
CEA MORON, JOSE ANTONIO	024188092	115,400	43245 ZBS PEDRO MARTINEZ
CEBALLOS ORTEGA, M. ISABEL	025993413	103,080	63173 ZONA BASICA SALUD ARJONA
CHICA ROMERO, ANA	025924124	105,840	63291 ZONA BASICA SALUD BAEZA
CHILEME LOPEZ, ADRIANA	053366227	113,000	73275 ZBS NERJA
COBO LIMONES, FRANCISCO	028577480	104,290	53244 ZONA BASICA DE SALUD CALAÑAS
CORDERO MUÑOZ, RAUL	028860456	121,330	63081 ZONA BASICA SALUD JAEN-SUR
CORONEL RODRIGUEZ, CRISTOBAL	029772856	127,890	83591 ZBS UTRERA-NORTE
COZAR NAVARRO, LOURDES	031218861	114,100	23026 ZBS CADIZ-LA VIÑA
CRUZ NAVARRO, IGNACIO JOSE	030506933	107,330	23236 ZBS ARCOS DE LA FONTERA
DE DIEGO FERNANDEZ, PABLO	024211763	105,650	13230 ZBS SERON
DE HARO LOPEZ, M. ANGUSTIAS	024213299	111,820	33283 ZBS PRIEGO DE CORDOBA
DE LA CAMARA MORAÑO, M. CARMEN	030204347	102,050	33224 ZBS PEÑARROYA
DE LA TORRE CECILIA, CARMEN	030482493	141,470	33180 ZBS LEVANTE NORTE
DE VICENTE MEANA, ENRIQUE LUIS	051352694	122,730	83580 ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
DEL CASTILLO AGUAS, GUADALUPE	005359783	126,370	73371 ZBS TORREMOLINOS
DEL PINO ARTACHO, JUAN IGNACIO	025068328	122,050	73371 ZBS TORREMOLINOS
DIAZ CABRERA, ROCIO	025706478	100,580	73581 ZBS ALGATOCIN
DIAZ LEAL, MARIA DEL MAR	024890208	107,780	73010 ZBS COIN
DIEGO NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	007827929	120,850	73065 ZBS CAMPANILLAS
DIEZ-DELGADO RUBIO, JAVIER	024212081	125,240	13016 ZBS SALUD BAJO ANDARAX
DOMENECH CIENFUEGOS, M. EUGENIA	033800698	108,440	23170 ZBS MEDINA
DURAN HIDALGO, ISABEL	025569058	122,440	73080 ZBS PALMA-PALMILLA
EGEA GIL, M. DEL MAR	026465142	109,240	63291 ZONA BASICA SALUD BAEZA
EGEA LERDO DE TEJADA, AURORA	028690400	117,060	73043 ZBS CARTAMA
ESCALANTE GARCIA, M. TERESA	052257563	106,670	83635 ZBS EL SAUCEJO
ESPEJO PADILLA, AUREA	080121287	105,290	73463 ZBS CAMPILLOS
ESPINAR MOLINA, MARINA DEL MAR	027251403	138,580	13101 ZBS ALMERIA PERIFERIA
ESTEBAN MARFIL, M. VICTORIA	026008070	103,140	63254 ZONA BASICA SALUD TORREPEROGIL
FERNANDEZ CAMPOS, M. AMPARO	026458034	123,470	13296 ZBS VICAR
FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL	023761551	103,910	43455 ZBS CADIAR
FERNANDEZ LOPEZ, M. VICTORIA	028455680	132,370	83495 ZBS LA RINCONADA
FERNANDEZ O'DOHERTY, SANTIAGO	031234409	133,010	23026 ZBS CADIZ-LA VIÑA
FERRIZ MAS, BERNARDO CARLOS	031326085	104,160	23214 ZBS VILLAMARTIN
FIDALGO CAMPAÑA, M. DEL CARMEN	031230839	110,180	23170 ZBS MEDINA
FLORES RAMIREZ, M. JOSE	027300594	116,000	53060 ZONA BASICA DE SALUD EL TORREJON
FUENTES ARTACHO, M. DE LOS REYES	025311698	103,750	33305 ZBS BENAMEJI
GALLEGO IBORRA, ANA	033354581	122,390	73371 ZBS TORREMOLINOS
GARCIA GESTOSO, M. LUISA	028473020	121,680	53211 ZONA BASICA DE SALUD ALMONTE
GARCIA LOPEZ, M. ANGELES	024197719	106,380	13182 ZBS VERA
GARCIA MOYANO, ISABEL DEL VALLE	030510805	108,160	33014 ZBS MONTORO
GARCIA PIÑERO, AURELIA	024207763	102,520	33294 ZBS LUCENA
GAROFANO PLAZAS, M. ADELINA	024067894	100,170	63162 ZONA BASICA SALUD ANDUJAR B
GIL GONZALEZ, ENCARNACION	052561630	113,780	73485 ZBS FUENGIROLA-LOS BOLICHES
GIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO	027502257	124,470	13285 ZBS ROQUETAS
GOICOECHEA VERA, ALEJANDRO	027512276	134,220	43282 ZBS HUETOR-TAJAR
GOMEZ VIDA, JOSE MARIA	024183387	143,520	43304 ZBS LA ZUBIA
GOMEZ-BLANCO PONTES, MANUEL	024200396	113,720	73382 ZBS ALHAURIN-CHURRIANA
GOMEZ-PASTRANA DURAN, DAVID	031651430	120,940	23295 ZBS ROTA
GONZALEZ JIMENEZ, C. YOLANDA	024188437	109,240	13252 ZBS ADRA
GOZALVEZ BUENO, ISABEL	022942963	122,730	53071 ZONA BASICA DE SALUD LA ORDEN
GUERRERO LAVADO, M. JOSE	031152711	130,260	83381 ZBS LA ALGABA
GUICHOT GARCIA, M. DE LOS REYES	028500576	119,690	23332 ZBS JEREZ-DELICIAS
GUTIERREZ QUINTERO, FCO. J.	028683488	108,840	83646 ZBS ESTEPA
HERGUETA LENDINEZ, RUFINO	026205618	115,320	83705 ZBS MORON
HERNANDEZ MIRET, FRANCISCA A.	029473999	117,870	53126 ZONA BASICA DE SALUD CAMPIÑA NORTE
HERNANDEZ SUAREZ, FRANCISCO J.	042788371	106,400	73522 ZBS ALBARIZAS

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
HIDALGO JIMENEZ, ELVIRA	030072739	118,630 73500	ZBS ARROYO DELA MIEL-BENALMADENA
HOLGADO CARBALLO, M.ANGELES	024255773	101,530 73570	ZBS RONDA SUR
HUBER, EVELYN ANNEMARIE	356401988	109,960 13241	ZBS BERJA
HURTADO SUAZO, JOSE ANTONIO	024207265	104,270 43186	ZBS POZO ALCON
IBARRA DE LA ROSA, IGNACIO	024295913	121,780 33062	ZBS MONTILLA
INFANTE OCAÑA, ANGELES	029756244	112,140 53130	ZONA BASICA DE SALUD PUNTA UMBRIA
JALDO JIMENEZ, M.DE LOS REYES	024215511	107,900 73430	ZBS MOLLINA
JIMENEZ ALES, RAFAEL	076775837	126,370 83646	ZBS ESTEPA
JIMENEZ GOMEZ, JESUS	030492821	101,010 73581	ZBS ALGATOCIN
JIMENEZ HEREZA, JUAN MANUEL	018021890	113,940 63184	ZONA BASICA SALUD LINARES A
JIMENEZ PAVON, M. LUISA	028453963	122,220 53082	ZONA BASICA DE SALUD MOLINO DE LA VEGA
JIMENEZ RODRIGUEZ, MARCELO	023787526	100,860 63044	ZONA BASICA SALUD PORCUNA
JURADO CARMONA, JACINTO N.	026458993	119,360 43433	ZBS ALMUÑECAR
LAGARES VELAZQUEZ, BASILIO	027289973	113,390 53115	ZONA BASICA DE SALUD CAMPIÑA SUR
LAZARO ARMENGOL, M. CONSUELO	022536682	105,620 13274	ZBS EL EJIDO
LECUMBERRI RUIZ, ALICIA	015850665	113,230 73474	ZBS FUENGIROLA-OESTE
LEDESMA ALBARRAN, JUANA M.	025068579	130,740 73356	ZBS DELICIAS
LEY MARTOS, MYRIAM MACARENA	031226333	112,820 23144	ZBS PUERTO STA.MARIA-NORTE
LOBERA NAVAZ, MARIA PILAR	025437562	102,590 63210	ZONA BASICA SALUD LA CAROLINA
LOPEZ ALCAIDE, MARIA ISABEL	024189475	112,590 33036	ZBS PALMA DEL RIO
LOPEZ MORENO, MARIA DOLORES	052551175	113,390 73286	ZBS TORROX
LOPEZ PRIETO, FRANCISCA	011937414	114,230 13263	ZBS STA.M. DEL AGUILA
LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	024297018	112,560 43260	ZBS MONTEFRIO
LUBIAN LOPEZ, SIMON PEDRO	032855608	121,360 23085	ZBS SAN FERNANDO-PZA.RDQUEZ.ARIAS
MALAGÓN ARQUILLO, CARMEN	052550892	102,530 13215	ZBS MARMOL
MARFIL OLINK, SARA	025067125	109,160 73242	ZBS VELEZ-SUR
MARTÍN MEDINA, ENCARNACIÓN	078030036	106,600 13274	ZBS EL EJIDO
MARTIN DE LA ROSA, LEONARDO	024859503	121,240 73080	ZBS PALMA-PALMILLA
MARTIN FERNANDEZ, M. ELENA	007877875	100,480 73592	ZBS BANAJOAN
MARTIN GARCIA, JOSE ANTONIO	024123580	133,400 43046	ZBS ATARFE
MARTIN MARTIN, ANA BELLA	029783124	110,410 83705	ZBS MORON
MARTINEZ ALARCON, JERONIMO J.	080119587	113,880 33084	ZBS CASTRO DEL RIO
MARTINEZ CAMARA, M. DOLORES	025980405	112,480 63033	ZONA BASICA SALUD TORREDONJIMENO
MARTINEZ GOMEZ, M. JULIA	027493603	125,190 13156	ZBS CRUZ DE CARAVACA
MARTINEZ LINDE, ANTONIO	024172626	107,420 13252	ZBS ADRA
MARTINEZ MARIN, FRANCISCO J.	031215587	112,680 23144	ZBS PUERTO STA.MARIA-NORTE
MARTINEZ MARIN, M. ISABEL	025070891	122,550 73312	ZBS PORTADA ALTA
MARTINEZ MORENO, M. REYES	030519911	106,020 33272	ZBS BAENA
MARTOS ESTEPA, ROSARIO	030436268	105,670 33246	ZBS POZOBLANCO
MARTOS FERNÁNDEZ, ESTHER	028898144	114,710 53115	ZONA BASICA DE SALUD CAMPIÑA SUR
MARTOS PAREDES, CASTO	025947188	110,030 63033	ZONA BASICA SALUD TORREDONJIMENO
MENDEZ ORDOÑEZ, OSCAR FRANCISCO	025049694	108,720 73113	ZBS COLMENAR

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
MERON DE COTE, PEDRO MANUEL	028574894	128,530 83591	ZBS UTRERA-NORTE
MONTES MONTES, M.DEL ROSARIO	030493641	112,040 33084	ZBS CASTRO DEL RIO
MORCILLO LLORENS, RAQUEL	024203770	111,500 13263	ZBS STA.M. DEL AGUILA
MORENO GALAN, M.FERNANDA	024184415	101,640 63162	ZONA BASICA SALUD ANDUJAR B
MORENO MADRID, FRANCISCO	074617691	108,460 43190	ZBS HUESCAR
MORENO MOLINA, JOSE ANTONIO	024209622	133,830 73183	ZBS LIMONAR
MORENO MUÑOZ, GINESA	025043117	123,780 73323	ZBS PUERTO DE LA TORRE
MORERA SANZ, MARIA ISABEL	029784478	113,150 53152	ZONA BASICA DE SALUD CARTAYA
NAVARRO QUESADA, FCO. JAVIER	021642634	123,580 33062	ZBS MONTILLA
OBANDO SANTAELLA, IGNACIO	028507810	157,720 83366	ZBS POLIGONO NORTE
OCETE HITA, ESTHER	024298554	126,950 43256	ZBS LOJA
OLALLA SANCHEZ, M. ANGELES	052573885	103,920 23505	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA
OLIVARES MIGUEL, FERNANDO	004557416	112,020 73496	ZBS LAS LAGUNAS
ORTEGA GUERRA, M.DEL ROCIO	075418077	109,290 73496	ZBS LAS LAGUNAS
ORTEGA PAEZ, EDUARDO JACINTO	024159974	131,410 43105	ZBS MARACENA
PÁRRAGA QUILES, MARIA JOSE	030512929	109,760 33073	ZBS LA RAMBLA
PALMERO GUILLEN, SOLEDAD GEMMA	027493841	132,020 13086	ZBS CIUDAD JARDIN
PALOMINO URDA, NARCISA M.	005631342	120,370 63103	ZONA BASICA SALUD PEÑAMEFECIT
PAREDES ARJONA, ASUNCION	028882141	100,280 53266	ZONA BASICA DE SALUD CORTEGANA
PAREJA GRANDE, JULIA	024219438	107,170 73242	ZBS VELEZ-SUR
PAVON DELGADO, ANTONIO	075368843	115,620 83333	ZBS GUILLENA
PAZ CEREZO, MANUEL	025068036	120,680 73382	ZBS ALHAURIN-CHURRIANA
PEÑA GRIÑAN, MARIA JOSE	028456520	129,430 83506	ZBS BRENES
PEREÑA VICENTE, JOSE ISIDORO	007865061	106,060 33073	ZBS LA RAMBLA
PEREZ FERNANDEZ, GLORIA	027299506	103,010 73566	ZBS RONDA-NORTE
PEREZ PIÑAS, ELENA M	028867187	116,710 83683	ZBS ECIJA-EL ALMORRON
PEREZ RUIZ, ESTELA	027489932	115,130 73382	ZBS ALHAURIN-CHURRIANA
PICAZO ANGELIN, BEATRIZ	027329178	112,590 73474	ZBS FUENGIROLA-OESTE
PLAZA ALMEIDA, JOSEFA	007847647	102,870 63302	ZONA BASICA SALUD VILLACARRILLO
POLO MESA, M. LUCRECIA	030482079	105,420 13226	ZBS ALBOX
PONCE GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	028677002	119,460 83462	ZBS LOS ALCORES
POYATO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	030501113	109,030 33320	ZBS AGUILAR
PULIDO COBO, M. DOLORES	025987239	107,270 63232	ZONA BASICA SALUD BAILEN
QUINTERO OTERO, SEBASTIAN	031222688	112,940 23063	ZBS CADIZ-PUNTALES
QUIROS ROMERO, FRANCISCA	026459294	116,720 63243	ZONA BASICA SALUD UBEDA
RAMON FABIA, M. ISABEL	026204925	104,330 63151	ZONA BASICA SALUD ANDUJAR A
RAMON SALGUERO, JOSE MANUEL	027489569	103,700 23494	ZBS SAN ROQUE
RAMOS DIAZ, JUAN CARLOS	025317460	112,330 73021	ZBS ALHAURIN EL GRANDE
RAMOS FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	009177486	125,310 73301	ZBS CARRANQUE
RAMOS LIZANA, JULIO	024170979	116,780 13053	ZBS ALTO ANDARAX
REYES MAYORGA, LUISA	028675485	117,980 83716	ZBS MARCHENA
ROCA RUIZ, CARLOS	024228219	106,030 13020	ZBS RIO NACIMIENTO

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
RODENAS LUQUE, GABRIEL	028535232	108,170 23262	ZBS SANLUCAR-BARRIO ALTO
RODRIGUEZ GARCIA, M. MARCELINA	008981305	110,950 73496	ZBS LAS LAGUNAS
RODRIGUEZ LOPEZ, JESUS	007529607	110,310 63184	ZONA BASICA SALUD LINARES A
RODRIGUEZ SALAIGNAC, ANA ISABEL	028885052	100,190 23225	ZBS UBRIQUE
ROMERO GARCIA, JESUS	025083252	122,960 73102	ZBS CIUDAD JARDIN (GUADALMEDINA)
ROMERO GARCIA, M. ISABEL	030452296	115,870 73500	ZBS ARROYO DELA MIEL-BENALMADENA
ROMERO NARBONA, FRANCISCA	025318363	104,650 73463	ZBS CAMPILLOS
ROMERO SANCHEZ, JUAN	030477672	113,790 73522	ZBS ALBARIZAS
ROMO DE LOS REYES, SOLEDAD	028580153	101,560 63302	ZONA BASICA SALUD VILLACARRILLO
RUBIO QUIÑONES, FERNANDO	031403628	111,460 23111	ZBS CHICLANA-LA BANDA
RUIZ CORTES, M. ANGELES	025053450	106,530 73290	ZBS VIÑUELA
RUIZ RUIZ, CATALINA	031247811	110,400 23295	ZBS ROTA
SAMPERIO PEREZ, ELSA ANTONIA	002528745	102,920 73566	ZBS RONDA-NORTE
SANCHEZ FORTE, MIGUEL	075219095	119,180 13090	ZBS NIJAR
SANCHEZ GARCIA, M. JOSE	003801694	106,570 13285	ZBS ROQUETAS
SANCHEZ GARCIA, FERNANDO JOSE	027264858	111,220 13042	ZBS SORBAS
SANCHEZ GARCIA, MARIA LUISA	024184913	112,810 43212	ZBS GUADIX
SANCHEZ LOPEZ, M. VICTORIA	025107586	108,900 73496	ZBS LAS LAGUNAS
SANCHEZ POLAINA, RAFAEL JOSE	030430337	112,140 33025	ZBS BUJALANCE
SANCHEZ TALLON, M. REYES	024236375	106,120 63195	ZONA BASICA SALUD LINARES B
SANCHEZ TAMAYO, TOMAS	024212372	113,830 73032	ZBS ALORA
SANCHEZ VAZQUEZ, ANA ROSA	025971899	104,320 13274	ZBS EL EJIDO
SANTA-OLALLA FERNANDEZ-FIGARES	024193574	123,330 63011	ZONA BASICA SALUD ALCALA LA REAL
SANTANA RODRIGUEZ, CARLOS	012322335	105,150 23262	ZBS SANLUCAR-BARRIO ALTO
SANTANO DOMINGUEZ, M. DOLORES	028861992	119,460 83716	ZBS MARCHENA
SANZ ESPUELAS, M. OLGA	030575901	115,780 73533	ZBS SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAUCEDO SANROMAN, MERCEDES	028452574	118,940 33040	ZBS POSADAS
SERRANO BONELO, ISMAEL	045049518	104,710 23214	ZBS VILLAMARTIN
SERRANO GOMEZ, M. LUISA	030449201	138,400 33095	ZBS HUERTA DE LA REINA
SERRANO POVEDA, M. ESTHER	024329391	117,410 33025	ZBS BUJALANCE
SERRANO SANTAMARIA, MANUEL JOSE	028876476	109,840 23284	ZBS CHIPIONA
SIERRA CORCOLES, CONCEPCION	024111556	101,390 33316	ZBS RUTE
SILVA GALLARDO, JUAN JOSE	028472402	112,540 83683	ZBS ECIJA-EL ALMORRON
SUANES CABELLO, ANTONIO	030444692	134,930 33154	ZBS CIUDAD JARDIN-PONIENTE NORTE
TAPIA CEBALLOS, LEOPOLDO	025975505	109,730 73253	ZBS TORRE DEL MAR
TORRES RICO, ELENA	025070813	117,860 73231	ZBS VELEZ-NORTE
TRIGO MORENO, JUAN	025563450	117,190 73043	ZBS CARTAMA
TUDELA CABALLERO, ELENA	025974323	106,560 63206	ZONA BASICA SALUD LINARES C
UBEROS FERNANDEZ, JOSE	032629856	111,010 43234	ZBS MARQUESADO
VÁZQUEZ SILVA, M. ISABEL	029705863	115,010 53012	ZONA BASICA DE SALUD LOS ROSALES
VALVERDE DE LA SERNA, M PILAR	022723910	124,790 73393	ZBS PUERTA BLANCA
VARGAS JIMÉNEZ, MIGUEL	024199821	115,650 63140	ZONA BASICA SALUD TORREDEL CAMPO
VARGAS ROYO, MARIA EUGENIA	017205922	106,700 63151	ZONA BASICA SALUD ANDUJAR A

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
VARGAS-MACHUCA BENITEZ, M. JOSE	033380946	107,170	73496 ZBS LAS LAGUNAS
VEGA PÉREZ, M. SALOME	024200920	108,980	63125 ZONA BASICA SALUD HUELMA
VELASCO JABALQUINTO, M. JOSE	030444499	116,670	33051 ZBS FUENTE PALMERA
VILLAR ALVAREZ, M. ANGELES	030576983	106,360	73544 ZBS ESTEPONA-OESTE
VILLAR MADERNELO, ALICIA	002193431	106,140	23262 ZBS SANLUCAR-BARRIO ALTO
VILLEGAS NORIEGA, M. LUISA	012721546	114,590	73032 ZBS ALORA
VISANI SANTOS, PATRICIA EMILIA	023284888	103,020	13193 ZBS LOS VELEZ
YANES JIMENEZ, NORMA	050672609	124,320	43116 ZBS IZNALLOZ
YANGUAS MONTERO, BELEN	023786980	108,100	63114 ZONA BASICA SALUD MANCHA REAL

ANEXO II

NO SOLICITAN PLAZA NI PRESENTAN LA DOCUMENTACION EXIGIDA

Apellidos y nombre	DNI
Armengou Martín-Niclos, Luis F.	28.672.907
González Herrero, Miriam	12.326.104
Huertas Fuentes, José	2.500.043
Martín Blázquez, José Luis	28.655.141
Martínez Gimeno, Antonio	4.151.828
Velarde Ramírez, María Teresa	28.864.103

ANEXO III

SOLICITAN FUERA DE PLAZO

Apellidos y nombre	DNI
Alonso Requena, M. Socorro	12.361.397

Apellidos y nombre

DNI

Blanco Negredo, M. del Carmen	30.452.708
Escudero Olmedo, Isabel	28.852.873
Naranjo Fonto, Esther	28.402.959
Saleta Alhaja, M. Concepción	8.682.233

ANEXO IV

NO OBTIENEN PLAZA ALGUNA DE ENTRE LAS EFECTIVAMENTE SOLICITADAS

Apellidos y nombre

DNI

Arenas Cabrera, Dolores M.	28.705.543
De la Torre Cruceye, José Antonio	28.452.277
Herrera del Rey, M. Carmen	28.305.974
Pérez del Valle, Patricia M.	27.382.775
Poyatos Serrano, Eva M.	5.895.215.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2000, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 23 de junio de 2000 (BOJA núm. 79, de 11 de julio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud (Modificación de la composición de la Comisión de Valoración publicada en BOJA núm. 92, de 10 de agosto), de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a funcionarios y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1.º Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería de la Presidencia en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.º Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes lo requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos

meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 12 de septiembre de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuerpo	P. TOTAL
CODIGO	SIRIUS	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ. ORG. AUT.	CENTRO DIRECTIVO	
CENTRO DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
45700199	AGUILERA	SUAREZ	EDELMIRO	A11	22.620
853311	1786010	Sc. Formación y program. Actividades	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
52253056	BARRERA	ARCENEGUI	ANA M ^º	D10	18.250
512205	1466610	Auxiliar administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
31170175	BUADES	PEREZ	ANTONIA	D10	18.210
850720	1593510	Ng. Actividades juveniles	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		CÁDIZ	CÁDIZ		
28389091	CABRERA	TORRES	RAFAEL J	D10	22.050
512204	1781010	Un. Gestión docencia	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
25958106	CASTRO	NOGALES	M ^º ISABEL DE	C10	25.150
852490	1611710	Ng. Gestión documental	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		JAÉN	JAÉN		
27287323	DIAZ	PARDO	JOSE M ^º	D10	18,000
852049	3138710	Auxiliar administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		HUELVA	HUELVA		
24703556	FERNANDEZ	PINO	MATILDE	B20	21,500
852861	1785710	Sc. Formación y program. Actividades	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		MÁLAGA	MÁLAGA		
31242037	GALLARDO	CORREA	M ^º DOLORES	B20	8,520
850715	1784310	A.T. Relacion Instituciones	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		CÁDIZ	CÁDIZ		
28381840	GALLEGO	CUBILES	IGNACIO	A20	20,750
512203	1477210	Dpto. Formación	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
24109475	GARCIA	CASANOVA	LEANDRO	C10	20,400
851580	1602210	Ng. Actividades juveniles	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		GRANADA	GRANADA		
29704294	HERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS	B11	19,500
852001	1785110	Sc. Formación y program. Actividades	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		HUELVA	HUELVA		

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuerpo	P. TOTAL
CODIGO	SIRIUS	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ. ORG. AUT.	CENTRO DIRECTIVO	
CENTRO DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
38450435	HURTADO	MARIN	ELVIRA	D10	17,650
512205	1466610	Auxiliar administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
75198014	MARTINEZ	MELLADO	CARMEN	D10	20,550
512205	1466610	Auxiliar administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
31227574	MARTINEZ	SAMPER	Mª ANTONIA	D10	13,500
850842	2569210	Auxiliar administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		CÁDIZ	CÁDIZ		
02861478	MAS	PAEZ	JOSE ANTONIO	A11	19,400
850261	1783910	Sc. Formación y program. Actividades	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		ALMERÍA	ALMERÍA		
23788039	NADAL	CARO	MAGDALENA	B20	13,615
852435	1785510	A.T. Relacion Instituciones	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		JAÉN	JAÉN		
14698317	PAVON	PRIETO	BALDOMERO M.	A11	11,440
851145	1784610	A.T. Relacion Instituciones	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		CÓRDOBA	CÓRDOBA		
24798613	PELAEZ	AVILA	JUAN MIGUEL	C10	23,100
852920	1616310	Ng. Gestión documental	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		MÁLAGA	MÁLAGA		
28459200	PEREZ	FONTECHA	Mª ISABEL	C10	17,550
512223	1781310	Administrativo	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
28710728	RODRIGUEZ	CRUZ	Mª DE LOS REYES	A20	14,278
512207	1781110	A. T. Formación	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
28457239	SANCHEZ	NUÑEZ	CARMEN	D10	19,100
612151	1467710	Un. Gestión e Infraestructura	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		
23572879	SANCHEZ	VALERO	FRANCISCO JOSE	A11	22,650
851571	1784810	Sc. Formación y program. Actividades	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN PROVINCIAL	
		GRANADA	GRANADA		
28711399	TORO	CEBADA	BEATRIZ T.	A11	14,740
612174	1467110	Sc. Fomento asociacionismo juvenil	Instituto Andaluz de la Juventud	DIRECCIÓN GENERAL	
		SEVILLA	SEVILLA		

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994,

de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, sin, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero..

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio Control Financiero.
Código: 130510.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: XXXX-2.074.704.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional.: Intervención.
Area relacional: Hacienda Pública.
Exp.: 3 años.
Requisitos RPT:

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario Junta Superior Hacienda.

Código: 123910.

Núm. plazas: 1.

Ads: F.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX-1.770.504.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Tributos.

Area Relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos R.P.T.:

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo Unico.1 del Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal. (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999), en su artículo 8.1.a) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la designación del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1 Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación en Sevilla, Avenida de la Palmera, 24 -Pabellón de Cuba-, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados mediante la aportación de la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: XXXX-917.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Titulación:

Experiencia: 1 año.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 21 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (BOJA núm. 23, de 24 febrero de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 21 de octubre de 2000, a las 10,00 horas, en Sevilla, Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director (Dto. 50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
08	No consta fecha expedición del título
11	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 21 de octubre de 2000, a las 10,00 horas, en Sevilla, Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director (P. Dto. 50/87), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
08	No consta fecha expedición de título
19	Pago fuera de plazo

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz

de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, Sevilla, 41071, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Unidad Relaciones Laborales.

CPT: 2143110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A-B.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX-1.617.312.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 2.

Méritos específicos: Experiencia en relación con las organizaciones sindicales y en mesas sectoriales de negociación. Experiencia en funciones de secretaría y organización de las Mesas Técnicas y Sectoriales.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Selección de Personal.

CPT: 2143810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX-1.617.312.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Derecho. Experiencia en desarrollo, coordinación y evaluación en procesos de provisión y selección de personal estatutario. Participación en tribunales de procesos selectivos.

Centro directivo: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Formación de Personal.

CPT: 2143610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.
Tipo Admón: AS, AX.
Gr.: A.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXXX-2.074.704.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Derecho. Experiencia en planificación, coordinación y participación en planes de formación.

Centro directivo: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Gestión de Personal.
CPT: 6510710.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: XXXX-2.074.704.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Derecho. Experiencia en gestión de personal, fundamentalmente personal estatutario.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca Area Ciencias Comunicación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Adjunto Biblioteca Area Ciencias Comunicación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Eva Alarcón Fanjul.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca Area Ciencias Educación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Adjunto Biblioteca Area Ciencias Educación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Manuel Parada Serrano.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Adjunto Biblioteca General.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Adjunto Biblioteca General, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.ª Dolores Acosta Mira.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Instituto Criminología.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Instituto Criminología, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Angel Serrano García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Titulaciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 20 de enero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Sección Titulaciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Luis Marcos Rivera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección PAS Laboral.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Sección PAS Laboral, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don José Chica López.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio de Investigación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio de Investigación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Miguel Porras Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Desarrollo de Aplicaciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Desarrollo de Aplicaciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Virtudes Baena Padilla.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 15 de julio de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 1362/96, interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Parque

de los Arrayanes», S. Coop. And., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, recaída en la reclamación número 53/206/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, estimando el recurso formulado por la Cooperativa de Viviendas «Parque de los Arrayanes», S. Coop.

And., contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto las liquidaciones giradas y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de septiembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos remanentes del ejercicio 1998, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Bando de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 10.622.379 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Remanentes del ejercicio 1998 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 5.311.190 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Remanentes del ejercicio 1998 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia GRANADA					
ALAMEDILLA	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	233.810
ALHAMA DE GRANADA	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	8.000.000
BAZA	5.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000	240.694
BENALUA DE GUADIX	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	6.502.320
PADUL	4.950.050	1.980.020	1.485.015	495.005	5.210.489
PUEBLA DE DON FADRIQUE	7.457.880	2.983.152	2.237.364	745.788	342.878
Total Provincia GRANADA	35.407.930	14.163.172	10.622.379	3.540.793	20.529.991

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos adicionales del ejercicio 1999, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 156.773.322 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local, por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 78.416.661 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal

de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia GRANADA					
AGRON	919.000	367.600	275.700	91.900	50.006
ALAMEDILLA	2.805.000	1.122.000	841.500	280.500	134.846
ALBOLOTE	1.643.000	657.200	492.900	164.300	111.927
ALBONDON	1.882.000	752.800	564.600	188.200	103.511
ALBUÑAN	730.000	292.000	219.000	73.000	67.720
ALBUÑUELAS	3.311.000	1.324.400	993.300	331.100	273.873
ALDEIRE	749.000	299.600	224.700	74.900	139.293
ALFACAR	327.000	130.800	98.100	32.700	53.697
ALGARINEJO	9.484.000	3.793.600	2.845.200	948.400	443.540
ALHAMA DE GRANADA	7.933.000	3.173.200	2.379.900	793.300	389.404
ALHENDIN	532.000	212.800	159.600	53.200	105.880
ALICUN DE ORTEGA	2.121.000	848.400	636.300	212.100	151.736
ALMEGIJAR	600.000	240.000	180.000	60.000	37.880
ALMUÑECAR	2.027.000	810.800	608.100	202.700	168.510
ALPUJARRA DE LA SIERRA	2.581.000	1.032.400	774.300	258.100	224.318
ALQUIFE	200.000	80.000	60.000	20.000	17.449
ARENAS DEL REY	3.943.000	1.577.200	1.182.900	394.300	276.368
ATARFE	3.893.000	1.557.200	1.167.900	389.300	463.834
BACOR-OLIVAR	1.147.451	458.980	344.235	114.745	121.539
BAZA	22.599.000	9.039.600	6.779.700	2.259.900	1.226.121
BEAS DE GRANADA	392.000	156.800	117.600	39.200	20.928
BEAS DE GUADIX	527.000	210.800	158.100	52.700	114.739

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
BENALUA DE GUADIX	3.508.000	1.403.200	1.052.400	350.800	313.762
BENALUA DE LAS VILLAS	2.406.000	962.400	721.800	240.600	153.114
BENAMAUREL	7.086.000	2.834.400	2.125.800	708.600	337.544
BERCHULES	1.056.000	422.400	316.800	105.600	100.579
BUBION	200.000	80.000	60.000	20.000	16.630
BUSQUISTAR	372.000	148.800	111.600	37.200	142.840
CACIN	1.788.000	715.200	536.400	178.800	87.040
CADIAR	1.606.000	642.400	481.800	160.600	188.397
CAJAR	200.000	80.000	60.000	20.000	90.340
CALICASAS	955.000	382.000	286.500	95.500	49.924
CAMPOTEJAR	3.338.000	1.335.200	1.001.400	333.800	246.873
CANILES	4.281.000	1.712.400	1.284.300	428.100	203.929
CAÑAR	397.000	158.800	119.100	39.700	19.087
CAPILEIRA	277.000	110.800	83.100	27.700	20.159
CARATAUNAS	200.000	80.000	60.000	20.000	17.449
CASTARAS	374.000	149.600	112.200	37.400	68.143
CASTILLEJAR	2.973.000	1.189.200	891.900	297.300	199.475
CASTRIL	4.324.000	1.729.600	1.297.200	432.400	276.065
CENES DE LA VEGA	200.000	80.000	60.000	20.000	39.481
CIJUELA	1.727.000	690.800	518.100	172.700	176.485
COGOLLOS DE GUADIX	948.000	379.200	284.400	94.800	67.195
COGOLLOS VEGA	3.013.000	1.205.200	903.900	301.300	236.255
COLOMERA	2.722.000	1.088.800	816.600	272.200	137.416
CORTES DE BAZA	5.535.000	2.214.000	1.660.500	553.500	353.062
CORTES Y GRAENA	1.377.000	550.800	413.100	137.700	145.788
CUEVAS DEL CAMPO	2.275.000	910.000	682.500	227.500	157.813
CULLAR	25.128.000	10.051.200	7.538.400	2.512.800	1.288.466
CULLAR-VEGA	369.000	147.600	110.700	36.900	22.537
CHAUCHINA	3.500.000	1.400.000	1.050.000	350.000	201.205
CHIMENEAS	3.418.000	1.367.200	1.025.400	341.800	163.550

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CHURRIANA DE LA VEGA	1.118.000	447.200	335.400	111.800	425.922
DARRO	3.663.000	1.465.200	1.098.900	366.300	267.507
DEHESAS DE GUADIX	1.637.000	654.800	491.100	163.700	53.920
DEIFONTES	6.097.000	2.438.800	1.829.100	609.700	311.352
DIEZMA	1.333.000	533.200	399.900	133.300	70.500
DILAR	480.000	192.000	144.000	48.000	34.840
DIPUTACION PROVINCIAL GRANADA	946.600	378.640	283.980	94.660	250.000
DÓLAR	591.000	236.400	177.300	59.100	23.880
DUDAR	200.000	80.000	60.000	20.000	18.137
DURCAL	2.948.000	1.179.200	884.400	294.800	172.828
ESCUZAR	884.000	353.600	265.200	88.400	60.790
FERREIRA	506.000	202.400	151.800	50.600	176.032
FONELAS	3.424.000	1.369.600	1.027.200	342.400	208.309
FREILA	8.947.000	3.578.800	2.684.100	894.700	530.454
FUENTE VAQUEROS	5.986.000	2.394.400	1.795.800	598.600	386.220
GABIAS (LAS)	1.140.000	456.000	342.000	114.000	102.150
GALERA	1.244.000	497.600	373.200	124.400	135.475
GOBERNADOR	599.000	239.600	179.700	59.900	35.495
GOJAR	485.000	194.000	145.500	48.500	29.840
GOR	1.968.000	787.200	590.400	196.800	189.283
GORAFE	1.476.936	590.774	443.081	147.694	67.584
GRANADA	6.230.981	2.492.392	1.869.294	623.098	283.136
GUADAHORTUNA	5.205.000	2.082.000	1.561.500	520.500	278.489
GUADIX	5.699.549	2.279.820	1.709.865	569.955	264.704
GUAJARES (LOS)	2.576.000	1.030.400	772.800	257.600	129.856
GUALCHOS	781.000	312.400	234.300	78.100	114.537
GÜEJAR SIERRA	2.107.000	842.800	632.100	210.700	198.440
GÜEVEJAR	1.538.000	615.200	461.400	153.800	75.216
HUELAGO	1.657.000	662.800	497.100	165.700	119.586
HUENEJA	1.299.000	519.600	389.700	129.900	67.365

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
HUESCAR	7.806.000	3.122.400	2.341.800	780.600	459.529
HUETOR SANTILLAN	294.000	117.600	88.200	29.400	85.300
HUETOR TAJAR	13.237.000	5.294.800	3.971.100	1.323.700	986.160
HUETOR VEGA	268.000	107.200	80.400	26.800	119.941
ILLORA	27.640.000	11.056.000	8.292.000	2.764.000	1.363.447
ITRABO	2.253.000	901.200	675.900	225.300	109.814
IZNALLOZ	11.572.000	4.628.800	3.471.600	1.157.200	526.723
JAYENA	4.016.000	1.606.400	1.204.800	401.600	203.368
JEREZ DEL MARQUESADO	842.000	336.800	252.600	84.200	3.460
JETE	847.000	338.800	254.100	84.700	91.132
JUN	200.000	80.000	60.000	20.000	17.838
JUVILES	200.000	80.000	60.000	20.000	53.798
LACALAHORRA	394.000	157.600	118.200	39.400	113.596
LACHAR	4.953.000	1.981.200	1.485.900	495.300	259.381
LANJARON	925.000	370.000	277.500	92.500	100.759
LANTEIRA	492.000	196.800	147.600	49.200	142.495
LECRIN	2.902.000	1.160.800	870.600	290.200	192.607
LENTEJI	345.000	138.000	103.500	34.500	35.697
LOBRAS	200.000	80.000	60.000	20.000	53.798
LOJA	19.925.000	7.970.000	5.977.500	1.992.500	1.076.314
LUGROS	527.000	210.800	158.100	52.700	107.495
LUJAR	409.000	163.600	122.700	40.900	25.899
MALAHA, LA	1.755.000	702.000	526.500	175.500	122.623
MARACENA	1.233.000	493.200	369.900	123.300	63.178
MARCHAL	550.000	220.000	165.000	55.000	91.739
MOCLIN	13.121.000	5.248.400	3.936.300	1.312.100	668.877
MOLVIZAR	4.008.000	1.603.200	1.202.400	400.800	188.214
MONACHIL	564.000	225.600	169.200	56.400	70.495
MONTEFRIO	15.993.000	6.397.200	4.797.900	1.599.300	737.410
MONTEJICAR	6.532.000	2.612.800	1.959.600	653.200	400.128

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MONTILLANA	3.273.138	1.309.255	981.941	327.314	148.890
MORALEDA DE ZAFAYONA	5.783.000	2.313.200	1.734.900	578.300	315.246
MORELABOR	1.693.000	677.200	507.900	169.300	94.153
MOTRIL	11.866.345	4.746.538	3.559.904	1.186.635	537.088
MURTAS	1.137.000	454.800	341.100	113.700	54.930
NEVADA	3.663.000	1.465.200	1.098.900	366.300	171.198
NIGUELAS	1.457.000	582.800	437.100	145.700	170.905
NIVAR	349.000	139.600	104.700	34.900	17.029
OGIJARES	275.000	110.000	82.500	27.500	112.941
ORCE	2.128.742	851.497	638.623	212.874	155.440
ORGIVA	1.448.000	579.200	434.400	144.800	88.076
OTIVAR	1.067.000	426.800	320.100	106.700	166.525
OTURA	466.000	186.400	139.800	46.600	48.840
PADUL	5.995.000	2.398.000	1.798.500	599.500	367.611
PAMPANEIRA	244.000	97.600	73.200	24.400	143.941
PEDRO MARTINEZ	2.611.000	1.044.400	783.300	261.100	2.240
PELIGROS	1.431.000	572.400	429.300	143.100	91.788
PEZA (LA)	2.045.000	818.000	613.500	204.500	155.945
PINAR (EL)	2.280.000	912.000	684.000	228.000	131.081
PINOS GENIL	222.000	88.800	66.600	22.200	103.210
PINOS PUENTE	25.084.000	10.033.600	7.525.200	2.508.400	1.136.831
PIÑAR	3.101.000	1.240.400	930.300	310.100	224.791
POLICAR	574.000	229.600	172.200	57.400	29.198
POLOPOS	1.032.000	412.800	309.600	103.200	112.940
PORTUGOS	342.000	136.800	102.600	34.200	38.697
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.262.000	904.800	678.600	226.200	112.186
PULIANAS	294.000	117.600	88.200	29.400	17.008
PURULLENA	2.763.000	1.105.200	828.900	276.300	130.337
QUENTAR	793.000	317.200	237.900	79.300	44.469
RUBITE	490.000	196.000	147.000	49.000	71.798
SALAR	7.339.000	2.935.600	2.201.700	733.900	454.674

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
SALOBREÑA	2.862.000	1.144.800	858.600	286.200	204.710
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.043.000	417.200	312.900	104.300	81.464
SANTA FE	5.456.000	2.182.400	1.636.800	545.600	456.723
SOPORTUJAR	268.000	107.200	80.400	26.800	22.227
SORVILAN	1.093.000	437.200	327.900	109.300	56.335
TAHA (LA)	495.000	198.000	148.500	49.500	23.436
TORVIZCON	1.485.000	594.000	445.500	148.500	72.933
TREVELEZ	497.000	198.800	149.100	49.700	144.739
TURON	432.000	172.800	129.600	43.200	28.524
UGIJAR	3.157.000	1.262.800	947.100	315.700	290.407
VALOR	1.637.000	654.800	491.100	163.700	154.074
VALLE (EL)	2.871.000	1.148.400	861.300	287.100	195.710
VALLE DEL ZALABI	4.144.000	1.657.600	1.243.200	414.400	420.534
VEGAS DEL GENIL	1.527.000	610.800	458.100	152.700	81.937
VELEZ DE BENAUDALLA	1.733.000	693.200	519.900	173.300	86.674
VENTAS DE HUELMA	559.000	223.600	167.700	55.900	75.495
VILLAMENA	1.768.000	707.200	530.400	176.800	135.485
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2.606.000	1.042.400	781.800	260.600	210.833
VILLANUEVA MESIA	3.373.000	1.349.200	1.011.900	337.300	162.579
VIZNAR	200.000	80.000	60.000	20.000	16.202
ZAFARRAYA	3.485.000	1.394.000	1.045.500	348.500	226.772
ZAGRA	2.822.000	1.128.800	846.600	282.200	223.576
ZUJAR	12.888.000	5.155.200	3.866.400	1.288.800	933.329
Total Provincia GRANADA	522.577.742	209.031.096	156.773.322	52.257.774	33.525.488

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería.

El Ayuntamiento de Armilla (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente

de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, en la sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el crecimiento urbano, económico y poblacional experimentado en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada, oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de

la Provincia de Granada, que ha emitido informe favorable a la reclasificación solicitada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Armilla, perteneciente a la provincia de Granada, actualmente como Secretaría e Intervención de clase segunda, a clase primera, y se crea el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en clase primera y se crea el de Tesorería.

El Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el creciente desarrollo urbanístico y la existencia de un elevado número de residentes en el municipio que demandan los servicios que presta el Ayuntamiento sin que se encuentren empadronados.

Al amparo de la legislación invocada, oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Provincia de Granada, que ha emitido informe favorable a la reclasificación solicitada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las com-

petencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Santa Fe, perteneciente a la provincia de Granada, actualmente como Secretaría e Intervención de clase segunda, a clase primera, y se crea el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 848/00 RG 2838, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 848/00 RG 2838, interpuesto por doña Lourdes Garduño Pina contra la Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de funcionarios que se cita a continuación, Auxiliares Administrativos, código D.1000, publicada en el BOJA del día 4 de marzo de 2000, núm. 27.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 22 de octubre de 1999 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 129, de 6 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Guardería y cuidado de hijos», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclu-

sión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada provincia.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones, en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 22 de octubre de 1999 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 129, de 6 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Guardería y cuidado de hijos», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada provincia.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 22 de octubre de 1999 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 133, de 16 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1999.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Subvención de alquileres», ejercicio 1999, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 22 de octubre de 1999 se dictó, por esta Dirección General, Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 133, de 16 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 38 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Subvención de alquileres».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Subvención de alquileres», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de dichos programas.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Entidad: Promocions.
Subvención: 55.999.907 pesetas.

Entidad: Cek-Firem, S.L.
Subvención: 18.130.000 pesetas.

Entidad: Doop Consultores.
Subvención: 9.000.000 de pesetas.

Entidad: Doop Consultores.
Subvención: 16.000.000 de pesetas.

Entidad: Grupo Santillana de Ediciones, S.A.
Subvención: 3.700.000 pesetas.

Entidad: Ibis Acam, S.A.
Subvención: 19.780.000 pesetas.

Entidad: Fondo Promoción Empleo, S.C.N.
Subvención: 36.000.000 de pesetas.

Entidad: Fondo Promoción Empleo, S.C.N.
Subvención: 15.000.000 de pesetas.

Entidad: Fondo Promoción Empleo, S.C.N.
Subvención: 25.000.000 de pesetas.

Entidad: Fondo Promoción Empleo, S.C.N.
Subvención: 48.696.732 pesetas.

Entidad: Fondo Promoción Empleo, S.C.N.
Subvención: 97.746.747 pesetas.

Entidad: Inst. Desarrollo Regional Fundación Universitaria.
Subvención: 20.000.000 de pesetas.

Entidad: Instituto Andaluz de Tecnología.
Subvención: 46.954.530 pesetas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres para 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, aportando, por duplicado ejemplar, la preceptiva documentación.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el

BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Cádiz, 12 de septiembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero durante el período que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente, así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de abril al 7 de septiembre de 2000, que se indican a continuación:

Provincia de Córdoba:

- ADSG «Sierra y Vega» (núm. registro CO-R-10): A petición propia y mediante Resolución de 10.5.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Villafranca.

- ADSG «Avestruces de Córdoba»: A petición propia y mediante Resolución de 27.6.00 se le concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Avestruces de Córdoba.

Provincia de Granada:

- ADSG «Jabalcón» (núm. registro GR-R-16): A petición propia y mediante Resolución de 3.4.00 se amplía ámbito territorial de actuación al término municipal de Benamaurel.

- ADSG «Hércules» (núm. registro GR-R-23): A petición propia y mediante Resolución de 10.5.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Dílar para la especie bovina.

A petición propia y mediante Resolución de 5.9.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Churriana de la Vega.

- ADS «Ulises» (núm. registro GR-R-21): A petición propia y mediante Resolución de 5.9.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Cogollos Vega.

- ADS «Mulhacén» (núm. registro GR-R-13): A petición propia y mediante Resolución de 5.9.00 se concede el cambio de denominación de la Agrupación de Defensa Sanitaria «Ugíjar» por el nuevo nombre «Mulhacén».

Provincia de Jaén:

- ADSG «La Macarena» (núm. de registro J-R-18): A petición propia y mediante Resolución de 10.5.00 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Espelúy.

- ADSG «Vacuno de Sierra Morena» (núm. de registro J-R-08): A petición propia y mediante Resolución de 5.6.00 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Ubeda y Aldeaquemada.

Provincia de Sevilla:

- ADSG «Aljarafe» (núm. de registro SE-R-21): A petición propia y mediante Resolución de 23.5.00 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Bormujos y Castilleja de Guzmán.

- ADSG «Los Alcores» (núm. de registro SE-R-17): A petición propia y mediante Resolución de 29.5.00 se revoca el título de Agrupación de Defensa Sanitaria «Los Alcores» y se da de baja a la misma en el Registro Andaluz de ADSG.

Sevilla, 7 de septiembre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 250/99, interpuesto por don Alfonso Angel Moreno Maroto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En fecha 11 de septiembre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 250/99, INTERPUESTO POR DON ALFONSO ANGEL MORENO MAROTO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 250/99, interpuesto por don Alfonso Angel Moreno Maroto contra la Resolución de 5 de marzo de 1999, publicada en el BOJA de 6 de abril de 1999, por la que se publica resolución definitiva de la convocatoria para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Dermatología, Medicina Interna y Psiquiatría de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de septiembre de 2000, el Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 250/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la ejecución provisional de la sentencia de 4 de diciembre de 1999 conforme al auto de 10 de abril de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictados en el recurso núm. 498/1999, seguido a instancia de don Miguel Angel Abad Martín de Eugenio.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 498/1999, seguido a instancia de don Miguel Angel Abad Martín de Eugenio, contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 1999, por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado convocado por Resolución de 20 de julio de 1998, se dictó sentencia estimatoria parcialmente núm. 387/99, de 4 de diciembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, acordándose la ejecución provisional de la misma por Auto de 10 de abril de 2000, efectiva previo aval, el cual ha sido notificado al organismo por Providencia de 17 de julio de 2000.

Que el fallo de la sentencia de 4 de diciembre de 1999 es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Abad Martín de Eugenio contra la Resolución del Servicio Andaluz de Salud recurrida en estas actuaciones y, en consecuencia, se declara su nulidad en tanto que la adjudicación de la plaza código 89202 del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla al concursante don Alfonso Romera Piñero es contraria a Derecho por corresponderle al recurrente al ser la puntuación correcta de sus méritos superior sin derecho a indemnización alguna y sin costas.»

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ejecutar provisionalmente la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla de fecha 4 de diciembre de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 387/99, de 4 de diciembre, ejecución acordada por Auto de 10 de abril de 2000, y efectiva conforme a la Providencia de 17 de julio de 2000, una vez prestado el previo aval, y, en consecuencia, se reconoce la siguiente valoración de méritos, que ocasiona la consiguiente reordenación de la adjudicación de plazas realizada por Resolución de 20 de febrero de 1999, por la que se publica Resolución

definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas en Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado convocado por Resolución de 20 de julio de 1998:

Apellidos y nombre: Abad Martín de Eugenio, Miguel Angel.

DNI: 28.451.430.

Puntuación: 270,8.

Plaza adjudicada: 89202 H. Virgen del Rocío.

Apellidos y nombre: Romera Piñero, Alfonso.

DNI: 00.645.198.

Puntuación: 256.

Plaza adjudicada: 59205 H. Juan R. Jiménez.

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a la base 7 de la convocatoria, Resolución de 20 de julio de 1998, contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de La Loma para un Instituto de Educación Secundaria de Villamartín (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Consolación, 67, de Villamartín (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «La Loma» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Loma» para un Instituto de Educación Secundaria de Villamartín (Cádiz), con código núm. 11.700.743, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Níjar para el Instituto de Educación Secundaria de Níjar (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Zona Escolar, s/n, de Níjar (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Villa de Níjar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Níjar» para el Instituto de Educación Secundaria de Níjar (Almería), con código núm. 04.700.594, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Marismas para un Instituto de Educación Secundaria de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Príncipe de Asturias, s/n (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Marismas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Marismas» para un Instituto de Educación Secundaria de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con código núm. 41.702.151, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Antonio Machado para un Instituto de Educación Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Blanca de los Ríos, 87, de La Línea de la Concepción (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Antonio Machado» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Antonio Machado» para un Instituto de Educación Secundaria de La Línea de la Concepción (Cádiz), con código núm. 11.701.152, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Itaba para un Instituto de Educación Secundaria de Teba (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Extramuros, s/n, de Teba (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Itaba» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Itaba» para un Instituto de Educación Secundaria de Teba (Málaga), con código núm. 29.701.337, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas dentro de la acción 3.2 del Programa Comenius.

Habiéndose publicado la convocatoria de ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea dentro de la acción 3.2 del Programa Comenius (Capítulo II del Programa Sócrates) desde octubre-2000 a julio-2001, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de mayo de 2000 (BOJA núm. 63, de 1.6.2000), de acuerdo con los artículos séptimo y décimo de la citada Orden, y tras la finalización de los procesos selectivos con la confirmación de las plazas concedidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates española, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas dentro de la acción 3.2 del programa europeo Comenius a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del curso, lugar de desarrollo y cuantía de la ayuda, de acuerdo con las plazas y asignaciones presupuestarias adjudicadas por la Agencia Nacional Sócrates a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Orden Marco del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE de 10.1.97).

Segundo. El pago de la ayuda concedida se hará al participante en dos plazos (80% y 20%) por la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º; Madrid, 28071). Para ello, la persona participante recibirá previamente de la Agencia Nacional Sócrates un Convenio Financiero, que firmará y devolverá, quedando sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción y justificación del pago.

Tercero. Las personas participantes están obligadas a lo expuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria. Igualmente, a los efectos de la certificación recogida en el artículo undécimo de la citada Orden, deberán remitir a esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta) una Memoria evaluadora de la actividad de formación, junto con la certificación de la entidad organizadora que acredite su realización con el número de horas recibidas, dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del curso Comenius 3.2.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2000.- La Directora General,
Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

PARTICIPANTES EN CURSOS DE COMENIUS 3.2 (octubre-2000/julio-2001)

CURSO	NOMBRE	DESTINO	FECHA	AYUDA euros
AT-26364-R3	BEATRIZ QUINTANA SÁNCHEZ	EXETER-UK	29/04/01-05/05/01	1482
AT-71520	ELISABETH V. AIGNESBERGER SCHOLZ	LEIBNITZ-AT	09/04/01-20/04/01	1300
BE-26651	FRANCISCA OLIVAS FERRERA	BARCELONA-ES	29/03/01-07/04/01	1350
BE-26653	ANGELA UTRERO GALLARDO	LIÉGE-BE	05/03/01-11/03/01	1400
BE-26653-A	FCCO. JAVIER ARISTU MONDRAGON	LIÉGE-BE	05/03/01-11/03/01	1400
DE-41057	ANGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ	BERLÍN-DE	13/05/01-18/05/01	1280
DE-57230	NI DOLORES MÁRQUEZ GONZÁLEZ	BERLÍN-DE	06/05/01-11/05/01	1280
ES-26614	ENRIQUETA LINÁN MOLINA	BARCELONA-ES	20/02/01-25/02/01	1150
ES-41063	NI JOSÉ GONZÁLEZ DE LA LASTRA	VANNES-FR	12/02/01-17/02/01	1250
ES-57166-B	ANA ANTA VEGA	AMSTERDAM-NL	07/05/01-13/05/01	1400
ES-71700	ANGELES DÍAZ ZURDO	BARCELONA-ES	02/05/00-09/05/00	1100

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 378/99, Sección 2.^a

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla (Fecapa) recurso contencioso-administrativo núm. 378/99, Sección 2.^a contra Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos durante el año 1999.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2000, interpuesto por doña María Isabel Morales García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Isabel Morales García recurso contencioso-administrativo núm. 278/2000, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente con fecha 22 de septiembre de 1999, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de agosto de 1999, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestados hasta el 30 de junio de 1999, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 99/2000, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 2 de noviembre de 2000, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 419/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.^a planta, se ha interpuesto por don José Luis Ruiz Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 419/2000 contra las Resoluciones de 4.7.2000 por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 4.5.2000, contra la Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y el recurso de alzada interpuesto el 19.11.99 contra la propuesta de seleccionados por el Tribunal de Sistemas Electrónicos en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de octubre, a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que dispone el despido de doña María Josefa Gómez Fernández.

Que con fecha 12 de de abril de 2000, la Consejería de Gobernación y Justicia dictó la Orden que a continuación se transcribe:

«Visto el expediente disciplinario incoado a doña María Josefa Gómez Fernández, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Doña María Josefa Gómez Fernández, NRP 31.206.811.000, tiene la condición de personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. En el momento de producirse los hechos que produjeron el expediente objeto de la presente Orden estaba destinada en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Cádiz.

2.º Con fecha 6 de noviembre de 1998, y como consecuencia de su inasistencia continuada al trabajo desde el día 28 de agosto de 1998, le fue incoado expediente disciplinario a doña María Josefa Gómez Fernández por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, designándose Instructor del mismo a don Rafael Ruiz Pau.

3.º El 16 de abril de 1999 se emite por el Instructor la correspondiente Propuesta de Resolución, pidiéndose en la misma la sanción de despido para doña María Josefa Gómez Fernández y se le concede un plazo de diez días hábiles para que haga las alegaciones que estime pertinentes. Dicha Propuesta, ante la imposibilidad de notificársele a la interesada, no es publicada literalmente en el Diario de la Provincia, siendo sustituida por un anuncio en el mismo, haciendo constar la sanción propuesta y concediendo el preceptivo plazo para la

presentación de alegaciones. Dicha publicación se produce el 7 de mayo de 1999, concluyendo el plazo para la presentación de alegaciones el día 19 de mayo de 1999, sin que produzca comparecencia alguna de la interesada.

Con fecha 12 de julio de 1999 se remite el expediente instruido, junto con la Propuesta de Resolución, al Servicio de Personal laboral de la Consejería de Gobernación y Justicia, donde tiene entrada el día 22 de julio de 1999, sin que haya sido posible en ningún momento establecer contacto con la expedientada en momento alguno.

4.º Por Orden de esta Consejería, de 26 de noviembre de 1999, le fue adjudicada a doña María Josefa Gómez Fernández una plaza en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, como consecuencia del concurso de traslado del personal de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 4 de marzo de 1999, sin que la interesada haya tomado posesión de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El expediente disciplinario incoado por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Cádiz, de 6 de noviembre de 1998, se ha iniciado y tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º a) de la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal y en el artículo 43.1 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, respetándose en todo momento los derechos de la expedientada, a pesar de la continua obstrucción producida en la instrucción del expediente por la absoluta inhibición de doña María Josefa Gómez Fernández, quedando fuera de toda duda que dicha instrucción ha sido totalmente ajustada a Derecho.

Segundo. El artículo 38 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía tipifica como falta muy grave "la falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de seis días al mes". La expedientada dejó de asistir al trabajo el día 28 de agosto de 1998, sin que se haya producido posteriormente su reincorporación al mismo, lo que constituye una falta de asistencia de carácter reiterado e ininterrumpido, por lo que la calificación propuesta por el Instructor del expediente a la conducta de doña María Josefa Gómez Fernández es totalmente ajustada a Derecho.

Por su parte, el artículo 41.1.c) del vigente Convenio, en su apartado d) dispone para las faltas muy graves la sanción de "despido".

Tercero. De acuerdo con los artículos 5.2 y 5.3.f) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que da al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia la facultad de contratar al personal laboral fijo, corresponde también al mismo titular dejar sin efecto dicha contratación de acuerdo con la normativa vigente y, por tanto, despedir a dicho personal.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada,

D I S P O N G O

El despido de doña María Josefa Gómez Fernández, declarando, en consecuencia, la extinción de su contrato laboral con la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden podrá formularse ante el Juzgado de lo Social correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo

69.3 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.»

Sevilla, 1 de septiembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Montaña Requena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería, que han de regir los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 31 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Sevilla y Rocío, en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva. (V.P. 206/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en el término municipal de Hinojos (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en el término municipal de Hinojos (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de enero de 1976.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 103, con fecha 7 de mayo de 1999.

En dicho acto presentaron alegaciones los siguientes interesados: Los representantes de las Reales, Ilustres y Antiguas Hermandades de Nuestra Señora del Rocío de los términos municipales de: Villamanrique de la Condesa, Bollullos de la Mitación, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Coria del Río.

Don Juan Luis Oropesa de Cáceres, en nombre y representación de la Asociación Cultura Patén.

Don José García Fernández Palacios, en nombre y representación de doña Francisca Espinosa Fontedevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 15 de diciembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se presentaron alegaciones de parte de:

Don Patricio Pichardo Vázquez, en nombre y representación de la Asociación Cultura Patén.

Doña Francisca Espinosa Fontedevilla.

Don Antonio Ortega Gutiérrez, en nombre y representación de la Real, Ilustre y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Coria del Río.

Don Manuel Jesús Pérez Luna, en nombre y representación de la Real, Ilustre y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Benacazón.

Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

Error en la denominación de la vía pecuaria, sosteniéndose que la misma debería ser «Raya Real o Camino del Palacio de Mures» o «Cañada de la Mata de Santa María o Camino Real».

Disconformidad con la anchura propuesta en el acto de clasificación de la vía, proponiéndose su reclasificación como Cañada Real con una anchura de 75 metros.

Falta de inclusión en el expediente de caminos que confluyen en la vía pecuaria, así como falta de inclusión de un descansadero-abrevadero.

Disconformidad con el trazado propuesto.

Solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria.

Ineficacia del acto de clasificación al ser publicado sin las formalidades legales.

Caducidad del procedimiento de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de enero de 1976, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, y en función de los argumentos contenidos en el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cabe señalar:

En primer término, respecto a las alegaciones aducidas relativas a la disconformidad con la denominación y la anchura de la vía pecuaria, así como la aducida por don Carlos Lancha Lancha referente a la ineficacia del acto de clasificación al haber sido publicado sin las formalidades legales, se ha de manifestar que las mismas no pueden prosperar, dado que con las mismas lo que se pretende discutir no es el objeto del presente procedimiento, sino el acto firme y consentido de la clasificación, resultando de esta forma extemporáneas e improcedentes.

En segundo lugar, respecto a la no-inclusión de otros caminos que sobre la vía pecuaria inciden, así como de un descansadero-abrevadero, sostener que los mismos no constituyen vías pecuarias al no quedar reflejados como tales en el acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hinojos, en el que quedaron determinadas la existencia y categoría de las vías pecuarias y los lugares asociados existentes en dicho término municipal.

Respecto a las alegaciones articuladas por la interesada doña Francisca Espinosa Fontedevilla, representada por don José García Fernández Palacios, sostener en primer término, respecto a la solicitud de modificación del trazado, que se trata de una cuestión que no cabe abordar en el presente procedimiento de deslinde, cuyo objeto de determinar, conforme al acto de clasificación, los límites de la vía pecuaria. En segundo lugar, respecto a la alegada oposición al trazado de la vía pecuaria, manifestar, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación:

«...lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar -lo que no se ha producido- la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal presunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal -y las vías pecuarias lo son-, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, corresponde probar y no al Estado, los hechos obstativos de la misma, o en su caso el derecho que sobre los mismos reclame, por lo que en el caso aquí enjuiciado, a la Comunidad recurrente le ha incumbido acreditar el dominio de los terrenos que se reputan en el deslinde objeto de invasión de la vía pecuaria, lo que no ha acontecido, aportando un principio de prueba suficiente para acreditar que el deslinde realizado no se corresponde con el discurrir de la vía pecuaria que lo motiva, sin que a los efectos pretendidos baste con ampararse en la presunción que la inscripción registral goza, la cual por las razones expuestas carece de fuerza relevante a los efectos invalidantes del acto del deslinde cuestionado.»

Por último, alega don Carlos Lancha Lancha la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo de 6 meses establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A este respecto se ha de sostener que la reducción del plazo para la resolución de los procedimientos establecida por la Ley antes citada, no resulta aplicable al presente procedimiento dado que la misma entró en vigor el 14 de abril de 1999 (Disposición final única), estableciendo su Disposición transitoria segunda que «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma rigiéndose por la normativa anterior». Por tanto, el plazo establecido para resolver el presente procedimiento

es de 18 meses, dado que el mismo se inició con fecha 3 de marzo de 1999.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 2 de agosto de 2000.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en su totalidad, con una longitud de 15.677,9 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Hinojos (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «En el inicio de la vía pecuaria se observan alambradas a los lados que forman una calle de anchura ligeramente superior a la anchura legal de la vía por lo que no existen intrusiones en esta zona. Discurriendo en dirección SO por terreno predominantemente arenoso, la vía lleva en su interior un camino con distintas marcas de rodadura que indican un alto nivel de transitabilidad, circunstancia que se ve motivada por ser uno de los caminos tradicionales de acceso a la aldea del Rocío. Continúa avanzando hasta que gira en dirección marcadamente S, para ir a buscar el cruce con la carretera de Villamanrique de la Condesa al Rocío, sin intrusiones y con terrenos de pinar y monte bajo a izquierda y derecha, por detrás de las alambradas y de la hilera de eucaliptos que las acompañan.

Cruza la mencionada carretera, punto donde se produce una pequeña intrusión, para continuar con la misma dirección S, siempre entre alambradas y eucaliptos, con anchura suficiente y camino con indicios de ser altamente transitado. Continúa así, con las mismas características durante varios kilómetros, abriéndose la calle que definen las alambradas y los eucaliptos de edad avanzada, de forma que la vía pecuaria queda descrita de forma holgada por el eje de dicha calle.

Al final de esta calle deja un abrevadero y caseta de pozo por la derecha y llega a las inmediaciones del Palacio del Rey, lugar donde terminan las alambradas y los eucaliptos del camino. Toma por la izquierda del Palacio, rodeándolo por su esquina SE, pasa entre la fachada Sur del Palacio y un abrevadero y pozo existente en el enorme baldío que rodea al Palacio, y tomando dirección marcadamente SO, vuelve a discurrir entre alambradas con anchura superior a la legal, siendo la alambrada de la derecha el límite derecho de la vía pecuaria.

Discorre de esta forma durante varios kilómetros, siempre acompañada por el camino que discorre entre las alambradas y que sigue teniendo marcas de rodadura, alternándose por derecha e izquierda los terrenos de pastos con las extensiones de monte bajo y pinar.

Entra en una zona de eucaliptal de edad mediana, donde se encuentra por la izquierda con la valla cinegética que marca el límite del Parque Nacional de Doñana, adentrándose el camino y la vía pecuaria en éste, y abandonando por tanto el Parque Natural del Entorno de Doñana, por el que venía discurriendo desde su inicio. A partir aproximadamente de este punto, la vía pecuaria se desplaza levemente con respecto al eje del camino que la acompaña, siendo ahora la alambrada del lado izquierdo el límite izquierdo de la vereda.

Deja por la izquierda una cancela de entrada al Parque Nacional y continúa discurriendo junto a la alambrada de la

izquierda hasta que, siempre junto al transitado camino de terreno arenoso, entre pastos y monte de pinar llega finalmente a un tramo del camino donde existe un auténtico arenal y se alcanza el arroyo Ajolí o Ajonjolí, cuyo cauce hace las veces de línea límite entre Hinojos y Almonte. En este cauce se sitúa un pequeño puente de madera, conocido popularmente como Puente del Ajolí, cuya barandilla izquierda es límite izquierdo de la vía pecuaria. En este punto termina el trazado de la Vereda del Camino de Sevilla y Rocío.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 31 DE AGOSTO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE SEVILLA Y ROCIO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOS (HUELVA)

REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

PUNTO	X	Y
1	735668,79	4122571,91
1A	735662,125	4122567,509
2	735632,886	4122548,199
3	735559,574	4122490,689
4	735017,401	4122074,378
5	734987,238	4122043,125
6	734979,15	4122029,13
7	734900,795	4121816,374
8	734889,894	4121785,388
9	734812,478	4121577,388
10	734804,906	4121555,807
11	734751,877	4121416,513
12	734745,224	4121392,015
13	734704,265	4121284,98
14	734683,244	4121226,947
15	734659,481	4121160,438
16	734631,274	4121079,376
17	734542,082	4120842,587
18	734444,482	4120569,113
19	734369,543	4120359,241
20	734327,754	4120240,455
21	734259,067	4120052,704
22	734219,093	4119950,411
23	734200,12	4119905,741
24	734176,013	4119837,448

PUNTO	X	Y
25	734081,975	4119584,505
26	733880,017	4119032,201
27	733724,499	4118604,742
28	733690,751	4118516,024
29	733606,069	4118288,963
30	733532,604	4118074,192
31	733396,002	4117709,21
32	733307,511	4117473,288
33	733263,081	4117355,59
34	733222,142	4117250,842
35	733202,836	4117192,645
36	733162,525	4117078,571
37	733123,999	4116963,099
38	733094,548	4116886,429
39	733073,008	4116836,713
40	733028,738	4116714,896
41	732876,824	4116295,729
42	732860,654	4116243,96
43	732853,873	4116189,804
44	732856,928	4116133,495
45	732860,501	4116101,963
46	732837,33	4116040,355
47	732802,323	4115951,386
48	732792,955	4115938,309
49	732738,18	4115954,649
50	732584,057	4115939,495
51	732518,81	4115921,57
52	732116,211	4115869,258
53	731918,259	4115817,571
54	731859,786	4115784,712
55	731699,9	4115609,166
56	731639,007	4115512,495
57	731560,194	4115352,764
58	731541,94	4115318,15
59	731527,98	4115299,37
60	731495,884	4115272,36
61	731408,358	4115208,684
62	731350,686	4115170,623
63	731203,942	4115078,162
64	731083,946	4115003,239
65	731009,484	4114955,463
66	730956,599	4114921
67	730812,444	4114830,86
68	730728,395	4114777,422
69	730531,697	4114660,24
70	730483,158	4114631,862
71	730367,549	4114581,955
72	730234,022	4114505,18
73	730127,227	4114444,349
74	730062,326	4114404,539
75	729935,251	4114324,969
76	729596,782	4114117,727
77	729497,958	4114061,412

PUNTO	X	Y
78	729424,712	4114015,719
79	729375,249	4113979,864
80	729049,123	4113771,425
82	728724,77	4113570,09
83	728639,072	4113511,3
84	728619,697	4113495,309
85	728588,786	4113492,859
86	728534,564	4113485,901
87	728480,831	4113478,014
88	728459,461	4113473,146
89	728434,705	4113460,333
90	728371,19	4113414,965
91	728358,207	4113405,459
92	728337,425	4113393,298
93	728316,267	4113385,801
94	728293,648	4113372,77
95	728263,54	4113358,891
96	728249,044	4113353,409
97	728209,651	4113341,57
98	728155,196	4113332,457
99	727903,261	4113252,161
100	727833,535	4113233,47
101	727762,444	4113213,53
102	727573,467	4113166,352
103	727379,592	4113116,613
104	726973,598	4113008,573
105	726802,663	4112962,205
106	726690,947	4112954,365
107	726547,602	4112959,489
108	726408,678	4112960,742
109	726104,951	4112966,759
110	726018,19	4112968,825
111	725969,732	4112971,144
112	725902,307	4112969,222
113	725863,91	4112972,34
114	725829,408	4112971,79
115	725801,406	4112973,245
116	725733,408	4112973,741
117	725625,508	4112976,121
118	725563,223	4112977,896
119	725443,345	4112977,347
120	725411,67	4112978,2
121	725371,55	4112976,98
PUNTO	X	Y
1'	735671,24	4122551,91
2'	735644,589	4122531,96
3'	735571,837	4122474,889
4'	735030,76	4122059,42
5'	735003,329	4122030,998
6'	734997,325	4122020,608

PUNTO	X	Y
7'	734919,613	4121809,599
8'	734908,7	4121778,58
9'	734831,288	4121570,589
10'	734823,691	4121548,937
11'	734770,919	4121410,319
12'	734764,262	4121385,805
13'	734723,008	4121278
14'	734702,063	4121220,177
15'	734678,343	4121153,787
16'	734650,079	4121072,564
17'	734560,86	4120835,7
18'	734463,318	4120562,389
19'	734388,394	4120352,56
20'	734346,579	4120233,7
21'	734277,774	4120045,628
22'	734237,615	4119942,86
23'	734218,772	4119898,496
24'	734194,818	4119830,634
25'	734100,74	4119577,586
26'	733898,807	4119025,348
27'	733743,244	4118597,768
28'	733709,468	4118508,975
29'	733624,904	4118282,231
30'	733551,435	4118067,448
31'	733414,731	4117702,192
32'	733326,23	4117466,244
33'	733281,751	4117348,418
34'	733240,96	4117244,048
35'	733221,757	4117186,164
36'	733181,441	4117072,073
37'	733142,83	4116956,345
38'	733113,067	4116878,864
39'	733091,599	4116829,315
40'	733047,539	4116708,073
41'	732895,78	4116289,337
42'	732880,277	4116239,702
43'	732873,94	4116189,097
44'	732876,867	4116135,164
45'	732880,916	4116099,43
46'	732855,996	4116033,172
47'	732820,026	4115941,755
48'	732800,906	4115915,066
49'	732736,228	4115934,36
50'	732587,711	4115919,758
51'	732522,767	4115901,916
52'	732120,041	4115849,588
53'	731925,808	4115798,872
54'	731872,399	4115768,858
55'	731715,878	4115597,008
56'	731656,483	4115502,714

PUNTO	X	Y
57'	731578,01	4115343,672
58'	731558,911	4115307,456
59'	731542,641	4115285,568
60'	731508,221	4115256,603
61'	731419,755	4115192,243
62'	731361,526	4115153,815
63'	731214,569	4115061,219
64'	731094,643	4114986,339
65'	731020,344	4114938,668
66'	730967,361	4114904,142
67'	730823,111	4114813,942
68'	730738,881	4114760,388
69'	730541,863	4114643,016
70'	730492,202	4114613,982
71'	730376,526	4114564,047
72'	730243,956	4114487,821
73'	730137,408	4114427,131
74'	730072,862	4114387,539
75'	729945,781	4114307,965
76'	729606,958	4114100,507
77'	729508,206	4114044,232
78'	729435,887	4113999,118
79'	729386,513	4113963,327
80'	729059,849	4113754,544
81'	728826,934	4113607,422
82'	728735,539	4113553,224
83'	728651,118	4113495,311
84'	728627,565	4113475,87
85'	728590,85	4113472,96
86'	728537,289	4113466,086
87'	728484,51	4113458,34
88'	728466,39	4113454,212
89'	728445,167	4113443,227
90'	728382,91	4113398,759
91'	728369,194	4113388,716
92'	728345,891	4113375,079
93'	728324,668	4113367,559
94'	728302,845	4113354,987
95'	728271,273	4113340,433
96'	728255,467	4113334,455
97'	728214,197	4113322,053
98'	728159,907	4113312,967
99'	727908,89	4113232,963
100'	727838,825	4113214,182
101'	727767,568	4113194,195
102'	727578,375	4113146,963
103'	727384,648	4113097,263
104'	726978,788	4112989,258
105'	726806,013	4112942,391
106'	726691,291	4112934,34

PUNTO	X	Y
107'	726547,155	4112939,492
108'	726408,39	4112940,744
109'	726104,514	4112946,764
110'	726017,474	4112948,836
111'	725969,539	4112951,131
112'	725901,781	4112949,199
113'	725863,259	4112952,327
114'	725829,048	4112951,782
115'	725800,814	4112953,249
116'	725733,114	4112953,742
117'	725625,002	4112956,128
118'	725562,984	4112957,895
119'	725443,122	4112957,346
120'	725411,705	4112958,192
121'	725368,119	4112955,956

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias en materia de autorizaciones de servicios y centros de servicios sociales.

El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, atribuye a la Dirección Gerencia

del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la facultad de otorgar o denegar las autorizaciones administrativas en relación con los servicios y centros que desarrollen su actividad en el ámbito de competencias de dicho organismo.

Por su parte, la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante Resolución de 3 de diciembre de 1999, delegó en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver sobre las autorizaciones citadas.

Sin embargo, el aumento de atribuciones producido, unido a las necesidades de personal existentes en la Delegación Provincial de Sevilla, determina la conveniencia de revocar parcialmente la delegación de competencias realizada, en aras de una mayor eficiencia administrativa.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se revoca la delegación de competencia efectuada en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, mediante Resolución de 3 de diciembre de 1999, para otorgar o denegar las autorizaciones administrativas mencionadas en el artículo 5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

Segundo. La revocación de competencia será de aplicación a los procedimientos iniciados y no resueltos antes de la entrada en vigor de esta Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de don José Luis López Bocanegra, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1602/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49

y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de don Luis Bares Martínez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para

cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1603/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de don Antonio Martínez Flores, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1604/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de don Miguel Llaveró Blanco, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1605/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de doña María Eugenia García Abril, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1606/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de doña Mercedes Navajas Rodríguez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1607/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Casares Solana, en nombre y representación de don Francisco Zafra Vázquez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición

para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1608/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 26 de julio de 2000.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO. (PD. 2465/2000).

Procedimiento: Conversión 398/1994. Negociado: MC.
Sobre: Hipotecario.
De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».
Procurador: Sr. Escudero García, Jesús.
Letrado/a Sr/a.

Contra: Promociones Inmobiliarias Solucar, S.A.
Procurador/a: Sr/a.
Letrado/a: Sr/a.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Promociones Inmobiliarias Solucar, S.A., que en el día 21.9.99 se celebró tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca registral núm. 9.935 inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 8.000.000, realizada por la entidad actora y, como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.^a del art. 131 LH, es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 3993-0000-18-0398-94, debiendo consignar, en ambos casos, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Promociones Inmobiliarias Solucar, S.A., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a siete de septiembre de dos mil.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/026-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-051-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones en el grupo de 522 Viv. C/ Ortega y Gasset y C/ Ramón del Valle Inclán. Polígono de Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y seis millones setecientos cuatro mil doscientas catorce pesetas (46.704.214 ptas.), doscientos ochenta mil seiscientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos (280.697,98 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de agosto de 2000.

b) Contratista: Const. Gámez Ramos, S.A. Garasa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil ciento cincuenta pesetas (45.760.150 ptas.), doscientos setenta y cinco mil veinticuatro euros con cuatro céntimos (275.024,04 euros).

Jaén, 13 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/023-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-049-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones en el grupo de 522 VPP C/ Emilia Pardo Bazán, 1, 3, 5 y 7, y C/ Blasco Ibáñez, 3, 5, y 7. Polígono Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesetas (52.657.945 ptas.), trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos (316.480,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Const. Gámez Ramos, S.A. Garasa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil pesetas (51.868.000 ptas.), trescientos once mil setecientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (311.732,96 euros).

Jaén, 13 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/010-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-045-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación en el grupo de 180 Viv. C/ Blasco Ibáñez, 6. Polígono Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veinticuatro millones doscientas sesenta y ocho mil ciento seis pesetas (24.268.106 ptas.), ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (145.854,26 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Cartuja Inmobiliaria, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veinticuatro millones doscientas treinta y cinco mil quinientas pesetas (24.235.500 ptas.), ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (145.658,29 euros).

Jaén, 14 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/034-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-048-2000/H.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación Grupo 240 VPP Bloque núm. 26, Polígono La Paz, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Sesenta y dos millones setecientos una mil ochocientos noventa y una pesetas (62.701.891 ptas), trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (376.845,95 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Construcciones Guadalquivir, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y dos millones setecientos mil pesetas (62.700.000 ptas.), trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (376.834,59 euros).

Jaén, 14 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, rea-

lizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-98/160-V.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-073-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación de 31 VPP «El Cerro II», en Linares (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento noventa y ocho millones quinientas mil doscientas seis pesetas (198.500.206 ptas.), un millón ciento noventa y tres mil diez euros con veintisiete céntimos (1.193.010,27 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de agosto de 2000.

b) Contratista: Const. Pancorbo Medina, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil setecientas sesenta y dos pesetas (186.985.762 ptas.), un millón ciento veintitrés mil ochocientos siete euros con seis céntimos (1.123.807,06 euros).

Jaén, 14 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/038-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-046-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de patologías en bloque III del grupo de 300 VPP en Ubeda.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y cuatro millones trescientas treinta y tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas (54.333.234 ptas.), trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y un céntimos (326.549,31 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Const. Pancorbo Medina, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y cuatro millones de pesetas (54.000.000 de ptas.), trescientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (324.546,54 euros).

Jaén, 14 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/009-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-044-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación grupo de 180 Viv. C/ Blasco Ibáñez, 4. Polígono Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trece millones ochocientas cuarenta y ocho mil treinta y dos pesetas (13.848.032 ptas.), ochenta y tres mil doscientos veintiocho euros con treinta y cinco céntimos (83.228,35 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Cartuja Inmobiliaria, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Trece millones ochocientas cuatro mil pesetas (13.804.000 ptas.), ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (82.963,71 euros).

Jaén, 15 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace

pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/011-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-047-2000/Obra.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación grupo 180 Viv. C/ Blasco Ibáñez, núm. 8-A. Polígono Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintiocho millones seiscientos treinta y seis mil trescientas sesenta y tres pesetas (28.636.363 ptas.), ciento setenta y dos mil ciento ocho euros con un céntimo (172.108,01 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Ogamar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veintiocho millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (28.595.000 ptas.), ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (171.859,41 euros).

Jaén, 15 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.: J-97/007-R.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

c) Número de expediente: J-PP-038-2000/O.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación grupo de 520 Viv. Polígono Arrayanes, de Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta y siete millones ciento ochenta y una mil ochocientos treinta y siete pesetas (37.181.837 ptas.), doscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (223.467,34 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2000.

b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas (37.174.401 ptas.), doscientos veintitrés mil cuatrocientos veintidós euros con sesenta y cinco céntimos (223.422,65 euros).

Jaén, 15 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2459/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: OS 1/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cambio de la carpintería de las ventanas de edificación del CIFA «Alameda del Obispo», de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: CIFA «Alameda del Obispo». Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Quince millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas (15.963.285 ptas.) (95.941,38 euros).

5. Garantía provisional: Trescientas diecinueve mil doscientas sesenta y seis pesetas (319.266 ptas.) (1.918,83 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.69.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío

en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 2 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el sobre número 1, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas, y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (SC 15/2000). (PD. 2460/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 15/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de una cámara climatizada y montaje de la misma para el CIFA «Alameda del Obispo», de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: CIFA «Alameda del Obispo». Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 ptas.) (25.543,01 euros).

5. Garantía provisional: Ochenta y cinco mil pesetas (85.000 ptas) (510,86 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.69.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2461/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de

Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa, Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: C.P. 2000/169011 (2H/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de rollos de papel para camillas, guantes estériles y guantes no estériles (169011-AHC).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén Distrito. C/ Amadís de Gaula, s/n, Huelva.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones doscientas trece mil setecientas diez pesetas (13.213.710 ptas.). Setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis euros (79.416 euros).
5. Garantías. Provisional: Exento.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.
 - b) Domicilio: Vía Paisajista, s/n (Antiguo Edificio Manuel Lois).
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 95/901.49.14.
 - e) Telefax: 95/901.49.08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2462/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa, Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: C.P. 2000/169211 (7H/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de agujas para sistema de extracción de sangre por vacío, agujas epicraneales con aleta y adaptador para extracción de sangre, tiras reactivas con glucosa y recipientes de plástico para recogida de muestras estériles de 60 ml (169211-AHC).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén Distrito. C/ Amadís de Gaula, s/n, Huelva.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientas pesetas (15.857.700 ptas.). Noventa y cinco mil trescientos seis euros con setenta céntimos (95.306,70 euros).
5. Garantías. Provisional: Exento.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.
 - b) Domicilio: Vía Paisajista, s/n (Antiguo Edificio Manuel Lois).
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 95/901.49.14.
 - e) Telefax: 95/901.49.08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f).

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2463/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 2000/169046 (3H/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de agujas hipodérmicas de cono Luer, jeringas de insulina, jeringas de cono Luer, jeringas de cono Cathéter, agujas hipodérmicas para bolígrafo de insulina, lancetas punción digital y catéter intravenoso periférico (169046-AHC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Distrito. C/ Amadís de Gaula, s/n, Huelva.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticuatro millones novecientas cincuenta y seis mil setecientas treinta pesetas (24.956.730 ptas.). Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros con noventa y siete céntimos (149.992,97 euros).

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.

b) Domicilio: Vía Paisajista, s/n (Antiguo Edificio Manuel Lois).

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 95/901.49.14.

e) Telefax: 95/901.49.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2464/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 2000/169157 (6H/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de recipientes de plástico de recogida de muestras estériles, campos quirúrgicos, collarines cervicales, depresores de lengua de madera, electrodos de corchete con adhesivo especial, espéculos vaginales, hojas de bisturí, hojas quintapuntos, termómetros clínicos y cepillos citológicos endocervicales (169157-AHC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Distrito. C/ Amadís de Gaula, s/n, Huelva.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientas pesetas (5.889.600 ptas.). Treinta y cinco mil trescientos noventa y siete euros con veintiún céntimos (35.397,21 euros).

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.

b) Domicilio: Vía Paisajista, s/n (Antiguo Edificio Manuel Lois).

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 95/901.49.14.

e) Telefax: 95/901.49.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f).

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público, por la vía de urgencia, el concurso mediante procedimiento abierto del servicio titulado Fletamiento de Helicópteros en la lucha contra incendios forestales. Años 2000-2002. (PD. 2471/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso por la vía de urgencia mediante procedimiento abierto del servicio para el «Fletamiento de helicópteros en la lucha contra incendios forestales. Años 2000-2002», según las siguientes prescripciones:

Núm. expediente: 1765/00/M/00.

Presupuesto de contrata: 2.255.354.068 ptas. (13.554.950,94 euros).

Plazo de ejecución: 2 años.

Fianza provisional 2%: 45.107.081 ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Sección de Gestión Administrativa, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50. Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Clasificación de contratista: Grupo, III; subgrupo, 9; categoría, D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Finalizará el día 16 de noviembre de 2000, a las 14,00 horas de la fecha indicada.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Avda. de Manuel Siurot, 50, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma), mediante telegrama o fax, la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del día 24 de noviembre de 2000, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Manuel Siurot, 50, Sevilla. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 2/00-SERV.

Boletín o diario oficial y fecha de del anuncio de licitación: BOJA núm. 56 (13.5.00).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del contrato: Desarrollo informático de la gestión y elaboración de nóminas de las pensiones de naturaleza no contributiva en la Junta de Andalucía (pensiones no contributivas, ayudas del fondo de asistencia social, subsidios de la Ley de Integración de Minusválidos y ayudas complementarias), en el marco del Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y tres millones de pesetas (53.000.000 de ptas.) (318.536,41 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 4.9.00.

Contratista: Sema Group, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Cuarenta y dos millones cuatrocientas mil pesetas (42.400.000 ptas.) (254.829,13 euros).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 4/00-GS.

Boletín o diario oficial y fecha de del anuncio de licitación:
BOJA núm. 60 (23.5.00).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Gestión servicio público.

Descripción del contrato: Gestión indirecta de atención especializada para personas mayores en la Residencia de Isdabe, en Estepona (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa millones cuatrocientas siete mil trescientas sesenta pesetas (190.407.360 ptas.) (1.144.371,28 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 28.7.00.

Contratista: Comansar, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Ciento noventa millones cuatrocientas siete mil trescientas sesenta pesetas (190.407.360 ptas.) (1.144.371,28 euros).

Sevilla, 12 de septiembre de 2000.- La Directora Gerente,
Adoración Quesada Bravo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autoriza tarifas de agua potable de Alfacar (Granada). (PP. 2364/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico e industrial	215 ptas./abon./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	15 ptas./m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	27 ptas./m ³
Más de 60 hasta 105 m ³ /trimestre	46 ptas./m ³
Más de 105 m ³ /trimestre	183 ptas./m ³
Uso industrial	
Tarifa única/trimestre	25 ptas./m ³
Derechos de acometida	

Parámetro A: 1.146 ptas./mm
Parámetro B: 2.751 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 13	6.855 ptas.
15	8.055 ptas.
20	11.055 ptas.
25	14.055 ptas.
30	17.055 ptas.
40	23.055 ptas.
50	29.055 ptas.
65	38.055 ptas.
80	47.055 ptas.
100	59.055 ptas.
125	74.055 ptas.
150	89.055 ptas.
200	119.055 ptas.
250 y superiores	149.055 ptas.

Fianzas

Uso doméstico e industrial

Calibre del contador en mm

Hasta 13	2.795 ptas.
15	3.225 ptas.
20	4.300 ptas.
25	5.375 ptas.
30	6.450 ptas.
40	8.600 ptas.
50 y superiores	10.750 ptas.

Para suministro contra incendios 5.375 ptas.

Para suministro esporádico, temporal o circunstancial

Calibre del contador en mm

Hasta 13	13.975 ptas.
15	16.125 ptas.
20	21.500 ptas.
25	26.875 ptas.
30	32.250 ptas.
40	43.000 ptas.
50 y superiores	53.750 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe de Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificaciones:

Acuerdo inspección R091140000122 Anulación liquidación 1D-282/98.

Contribuyente: Promociones Urbanas Umbela, S.L.

Domicilio: Avda. Andalucía, 1. Palma del Río (Córdoba), 14700.

NIF: B14329957.

Concepto tributario: Transmisión Patrimonial Onerosa.

Período: 1992.

Importe: 11.758.500 ptas.

Córdoba, 11 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Requerimientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada la notificación de requerimiento, y resultando «desconocido» en el domicilio consignado por el interesado, efectuado por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de Reembolso del Coste del Aval de la liquidación que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciem-

bre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: RCA-99001.

Sujeto pasivo: Robert-Ernst-Gunter Drenker (Monte Belo, S.A.)

Domicilio: C/ Clavel, núm. 22. Los Rosales-Tocina (Sevilla).

Núm. liquidación: TO-1784/90.

Núm. certificación: 3280/95.

Asunto: Requerimiento.

Huelva, 18 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de Tributos efectúa la practica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de inmueble en Documento Público de fecha 14 de octubre de 1996, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados

por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Eva Madroñal Ortiz, NIF núm. 34.073.497-D, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en C/ Benavente, núm. 20, en Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, 41510.

En caso de no comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relaciona a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la compra de inmueble en documento público de fecha 14 de octubre de 1996, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Don Rafael Cabrera Sánchez. NIF. núm. 29.820.699-A, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en calle Montecarmelo, núm. 33, Sevilla, 41011.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se notifica la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 de abril de 2000, por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Cádiz, en concepto de devolución de anticipo y préstamo concedido a particulares.

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de 10 de abril de 2000, se ha resuelto la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Cádiz, en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notificado: TÉLLEZ ANILLO, Juan
Última dirección: San Quintín, 6 (Dos Hermanas)
Deuda Condonada: 30.000.-pts.

Notificado: AGUILAR CARO, Agustín
Última dirección: Ruiz de Alda, 5 (Cádiz)
Deuda Condonada: 45.522.-pts.

Notificado: DÍAZ CLAVIJO, Josefa
Última dirección: Cuba, Portal A, 31C (Coslada, Madrid)
Deuda Condonada: 78.130.-pts.

Notificado: DÍAZ PÉREZ, Emilio
Última dirección: Gral. Franco, 18 (Algar)
Deuda Condonada: 363.680.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ BENEGAS, Miguel
Última dirección: Antonio Silva, 32 (Algar)
Deuda Condonada: 351.183.-pts.

Notificado: SUÁREZ MARTÍN, Juan
Última dirección: Calvo Sotelo, 16 (Algar)
Deuda Condonada: 234.342.-pts.

Notificado: RUBIALES CÁRDENAS, Juan
Última dirección: Biblioteca, 1 (Algodonales)
Deuda Condonada: 195.285.-pts.

Notificado: GÓMEZ SÁNCHEZ, Antonio
Última dirección: Portugal, 3 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 711.900.-pts.

Notificado: GONZÁLEZ GÓMEZ, José
Última dirección: Corredera, 25 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 999.350.-pts.

Notificado: REYES ARMINIO, Juan
Última dirección: Molino, 69 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 144.920.-pts.

Notificado: VALENZUELA HIDALGO, Juan
Última dirección: Beatriz Pacheco, 20 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 109.055.-pts.

Notificado: AMAYA FLORES, Manuel
Última dirección: Juego Padilla, 4 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 67.718.-pts.

Notificado: AMAYA FLORES, Marcelo
Última dirección: Juego Padilla, 4 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 68.500.-pts.

Notificado: JAEN HERNANDEZ, Fernando
Última dirección: Chile, 48 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 4.800.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Manuel
Última dirección: Corredera, 22 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 44.520.-pts.

Notificado: ROMERO MANZORRO, Francisco
Última dirección: Rodríguez de Valcárcel, 36 (Barbate)
Deuda Condonada: 23.570.-pts.

Notificado: ALPRESA SOTO, Vda. de Cristóbal
Última dirección: Ruiz López, 6 (Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 23.360.-pts.

Notificado: RAMÍREZ GARCÍA, José
Última dirección: Cruz y Traviesa, 13 (Bornos)
Deuda Condonada: 147.420.-pts.

Notificado: RUIZ SUÁREZ, José
Última dirección: Arcos, 36 (Bornos)
Deuda Condonada: 26.270.-pts.

Notificado: PÉREZ ALVAREZ, José
Última dirección: Palma, 51 (El Bosque)
Deuda Condonada: 31.452.-pts.

Notificado: CAPINETI SÁNCHEZ, José
Última dirección: Barbate, 13 (Cádiz)
Deuda Condonada: 11.340.-pts.

Notificado: CASTAÑO GÓMEZ, Rosario
Última dirección: Avda. José León de Carranza, 18 (Cádiz)
Deuda Condonada: 559.880.-pts.

Notificado: CHOUZA MORENO, José
Última dirección: San Andrés, 4 (Cádiz)
Deuda Condonada: 20.000.-pts.

Notificado: DELGADO DELGADO, Manuel
Última dirección: Sagasta, 93 (Cádiz)
Deuda Condonada: 36.000.-pts.

Notificado: DEVESA VILLERE, Ramón
Última dirección: Barbate, 15 (Cádiz)
Deuda Condonada: 10.080.-pts.

Notificado: FERNÁNDEZ CANDÓN, Manuel
Última dirección: Avda. de la Bahía, 11 (Cádiz)
Deuda Condonada: 15.135.-pts.

Notificado: GÓMEZ GARCÍA, Francisco
Última dirección: Parlamento, 15 (Cádiz)
Deuda Condonada: 93.993.-pts.

Notificado: GONZÁLEZ RUIZ, José M^a
Última dirección: Barbate, 13 (Cádiz)
Deuda Condonada: 8.820.-pts.

Notificado: LÓPEZ BOCANEGRA, Francisca
Última dirección: 18 de julio, 17 (Cádiz)
Deuda Condonada: 42.000.-pts.

Notificado: MARTÍN PANES, Ana
Última dirección: Rosario, 23 (Cádiz)
Deuda Condonada: 98.940.-pts.

Notificado: RAMÍREZ PÉREZ, Francisco
Última dirección: Santo Domingo, 3 (Cádiz)
Deuda Condonada: 98.940.-pts.

Notificado: ALBA ALBA, Manuel
Última dirección: Parcelas de Roche, 1 (Conil)
Deuda Condonada: 67.080.-pts.

Notificado: AMAYA ARJONA, José
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 64.736.-pts.

Notificado: GARCÍA RUIZ, Manuel
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 87.732.-pts.

Notificado: GONZÁLEZ BRENES, Pedro
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 83.232.-pts.

Notificado: GONZÁLEZ TRUJILLO, Sebastián
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 14.736.-pts.

Notificado: GUERRERO GÓMEZ, Juan
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 83.232.-pts.

Notificado: LEAL MORENO, Pedro
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 33.929.-pts.

Notificado: LEAL SÁNCHEZ, Enrique
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 73.984.-pts.

Notificado: MARÍN GARCÍA, Sebastián
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 73.984.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ CANTILLO, José
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 64.736.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Juan
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 66.360.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ MORENO, Diego
Última dirección: Parcelas de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 13.232.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ MUÑOZ, Juan
Última dirección: Majadales de Roche (Conil)
Deuda Condonada: 15.000.-pts.

Notificado: GÓMEZ MARÍN, José M^a
Última dirección: Espronceda, 1 (Chiclana Fra.)
Deuda Condonada: 194.055.-pts.

Notificado: VELÁZQUEZ BETANZOS, Cayetano
Última dirección: C/ra. Marquesado, km.6 (Chiclana Fra.)
Deuda Condonada: 114.150.-pts.

Notificado: MARTÍN CARO, Domingo
Última dirección: Alcón, 5 (Chipiona)
Deuda Condonada: 396.358.-pts.

Notificado: PORTAS ALDÓN, José
Última dirección: Flamenco, 6 (Chipiona)
Deuda Condonada: 518.588.-pts.

Notificado: REYES TIRADO, José
Última dirección: Flamenco, 6 (Chipiona)
Deuda Condonada: 202.969.-pts.

Notificado: RODRÍGUEZ ALCOCER, Manuela (Herederos de)
Última dirección: Nenúfar, 13 (Chipiona)
Deuda Condonada: 40.464.-pts.

Notificado: RODRÍGUEZ VIDAL, Eduardo
Última dirección: Flamenco, 6 (Chipiona)
Deuda Condonada: 268.274.-pts.

Notificado: SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, José M^a
Última dirección: Flamenco, 6 (Chipiona)
Deuda Condonada: 209.440.-pts.

Notificado: SANTOS PORSA, José de los
Última dirección: Río Miño, 4 (Chipiona)
Deuda Condonada: 42.502.-pts.

Notificado: CANDIL RÍOS, Juan
Última dirección: Dean Espinosa, 1 (Arcos Fra.)
Deuda Condonada: 29.043.-pts.

Notificado: CAMPÓN BERNAL, José
Última dirección: Sol, 17 (Sevilla)
Deuda Condonada: 59.360.-pts.

Notificado: FERNÁNDEZ GARRIDO, Juan Antonio
Última dirección: Lara Perello Bloq.7 (Miraflores-Marbella)
Deuda Condonada: 164.280.-pts.

Notificado: GUTIERREZ JURADO, José
Última dirección: Reyes Católicos, 29 (Sevilla)
Deuda Condonada: 101.320.-pts.

Notificado: OLIVA FERRETE, José
Última dirección: Bertendona, 4 (Dos Hermanas)
Deuda Condonada: 104.160.-pts.

Notificado: FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Isabel
Última dirección: Doctor Ramón y Cajal, 8 (El Gastor)
Deuda Condonada: 65.095.-pts.

Notificado: DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Miguel
Última dirección: Boquerón Portal 11 (Marbella)
Deuda Condonada: 40.866.-pts.

Notificado: FLORES FLORES, José
Última dirección: Cañete, 2 (Alcalá del Valle)
Deuda Condonada: 137.118.-pts.

Notificado: RIVERO DE LA RUVIA, Vda. de José
Última dirección: F.S. Isidro Labrador, Edif.Diana 3 (Fuengirola)
Deuda Condonada: 296.500.-pts.

Notificado: DOÑA BENÍTEZ, Antonio
Última dirección: Barriada de Gibalbín (Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 91.188.-pts.

Notificado: GIRALDO MORÓN, Fernando y GIRALDO PÉREZ, Juana
Última dirección: Endivia, 2 Bq.4 Urb. Zafer (Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 80.928.-pts.

Notificado: LORENZO DEL OJO, Miguel
Última dirección: Salvador Mairena, Bloq. 1 (El Portal -Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 601.690.-pts.

Notificado: MACÍAS DURÁN, Antonio
Última dirección: Teresa de Jesús, Bloq.3 (Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 24.012.-pts.

Notificado: VALDERA ALVAREZ, José y HEREDIA ALAMEDA, María
Última dirección: Salvador Mairena Bloq.12 (El Portal-Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 501.690.-pts.

Notificado: VALDERRAMA PÉREZ, Francisco
Última dirección: Tormes, 5 (Jerez Fra.)
Deuda Condonada: 698.057.-pts.

Notificado: PÉREZ GIL, José Luis
Última dirección: Héroes de Toledo, 41 (Jimena Fra.)
Deuda Condonada: 52.840.-pts.

Notificado: BOCANEGRA SALAS, Juan
Última dirección: Mariblanda, 4 (Móstoles)
Deuda Condonada: 41.198.-pts.

Notificado: PARTIDA LOVILLO, Francisco
Última dirección: Jesús, 7 (Olvera)
Deuda Condonada: 229.138.-pts.

Notificado: PÉREZ CABEZA, Francisco
Última dirección: Calzada, 21 (Olvera)
Deuda Condonada: 78.241.-pts.

Notificado: DÁVILA PÉREZ, Ramón
Última dirección: Infante de Orleans, 4 (Cádiz)
Deuda Condonada: 9.078.-pts.

Notificado: GUERRERO CARRASCO, Antonia
Última dirección: Manuel Rancés, 27 (Cádiz)
Deuda Condonada: 27.718.-pts.

Notificado: JAEN CARMONA, Antonio
Última dirección: Moro,21 (Paterna)
Deuda Condonada: 77.364.-pts.

Notificado: MARTÍNEZ DELGADO, Juan
Última dirección: Alcalá, 5 (Paterna)
Deuda Condonada: 304.468.-pts.

Notificado: VERA VÁZQUEZ, José
Última dirección: La Calerilla (Paterna)
Deuda Condonada: 991.000.-pts.

Notificado: LÓPEZ GARRIDO, Manuel
Última dirección: Dr. Gómez Ulla, 12 (Prado del Rey)
Deuda Condonada: 266.100.-pts.

Notificado: LEÓN PÉREZ, Manuel
Última dirección: Fernesa,2-Pablo de Luna, 2 (Pto.Sta.María)
Deuda Condonada: 15.000.-pts.

Notificado: NAVEIRO MARTÍN-BEJARANO, José
Última dirección: Monterrey, 2-Bloq.1 (Pto.Sta.María)
Deuda Condonada: 91.993.-pts.

Notificado: OVIEDO GONZÁLEZ, Antonio
Última dirección: Vino Oloroso, 5 (Pto.Sta.María)
Deuda Condonada: 90.000.-pts.

Notificado: MORENO LACALLE, Eduardo
Última dirección: Antonio Muro, 11 (Puerto Real)
Deuda Condonada: 108.980.-pts.

Notificado: TRUJILLO MORENO, Antonio
Última dirección: Séneca, 1 (Puerto Real)
Deuda Condonada: 192.508.-pts.

Notificado: RODRÍGUEZ MENDOZA, Pedro
Última dirección: Avda. de Cádiz, s/n (Puerto Serrano)
Deuda Condonada: 96.968.-pts.

Notificado: ARJONA DOMÍNGUEZ, Isidro
Última dirección: Zorrilla, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: BARBA SALAS, José
Última dirección: Batalla de Lepanto, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: BAZUELO FLORES, Miguel
Última dirección: Zorrilla, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: BERMÚDEZ MONTOYA, Miguel
Última dirección: Zoilo Ruiz-Mateos (Rota)
Deuda Condonada: 581.633.-

Notificado: FENÁNDEZ HEREDIA, Antonio
Última dirección: Cibeles, 10 (Rota)
Deuda Condonada: 581.633.-pts.

Notificado: GARCÍA MOSCOSO, José M^a
Última dirección: Zorrilla, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: GARCÍA TAMAYO, José
Última dirección: Neptuno, Bloq.4 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: GUISADO MEDINA, Juan Antonio
Última dirección: Batalla de Lepanto, 4
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Angel
Última dirección: Batalla de Lepanto, 4
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: HERNÁNDEZ MORANO, Manuel
Última dirección: San Rafael, 6 (Rota)
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: HERNÁNDEZ MORENO, Joaquina
Última dirección: Batalla de Lepanto, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: JIMÉNEZ GUITART, Rafael
Última dirección: Batalla de Lepanto, 4 (Rota)
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: JIMÉNEZ REYES, José Luis
Última dirección: Batalla de Lepanto, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 581.633.-pts.

Notificado: MARTÍN VALLEJO, Mariano
Última dirección: Batalla de Lepanto, 4 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: MARTÍNEZ DELGADO, Juan
Última dirección: Zorrilla, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: MORENO CORTÉS, Juan
Última dirección: Juan Echegaray (Rota)
Deuda Condonada: 581.633.-pts.

Notificado: PASTOR MONGE, Juan José
Última dirección: Zoilo Ruiz-Mateos, 21
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: RODRÍGUEZ HEREDIA, José
Última dirección: Celestino Mutis, 15 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: ROMÁN VÁZQUEZ, Juan
Última dirección: Batalla de Lepanto, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 581.633.-pts.

Notificado: SANTAMARÍA PTIÑO, José Antonio
Última dirección: Batalla de Lepanto, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 579.967.-pts.

Notificado: SANTOS REYES DE LOS, Manuel
Última dirección: Zorrilla, 2 (Rota)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: BALLEEN RODRÍGUEZ, Francisco
Última dirección: Ctra. De Jerez, 13 (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 69.258.-pts.

Notificado: CASADO ZAMBRANO, Trinidad
Última dirección: Cristóbal Colón, 10 (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 91.044.-pts.

Notificado: DELGADO SEXTO, Manuel
Última dirección: Sargenta, 7 (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 70.812.-pts.

Notificado: PAZOS VIRLÁN, Manuel
Última dirección: Callejón de Grúa (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 25.290.-pts.

Notificado: PEREZ AOSTA, José Luis
Última dirección: Crtra. De Jerez, s/n (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 96.102.-pts.

Notificado: REYES ALCÓN, Manuel de los
Última dirección: Crtra. De Jerez, Km.1 (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 78.130.-pts.

Notificado: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, José
Última dirección: Araucaria, s/n (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 34.762.-pts.

Notificado: TUDELA VIDAL, Caridad
Última dirección: Banda Playa, 10 (Sánlúcar Bda.)
Deuda Condonada: 67.718.-pts.

Notificado: DOMÍNGUEZ MENA, Pedro
Última dirección: Cañada Real, 1 (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 20.766.-pts.

Notificado: GARCÍA GAVIRA, José
Última dirección: Cañada Real, 62 (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 10.604.-pts.

Notificado: MARÍN CASTILLO, José Antonio
Última dirección: Cañada Real, 95 (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 59.133.-pts.

Notificado: MORALES GARCÍA, Francisco
Última dirección: Juan Campos, 11 (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 259.311.-pts.

Notificado: QUIRÓS CHACÓN, Francisco
Última dirección: Cañada Real, s/n (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 81.604.-pts.

Notificado: ROMERO HEREDIA, Manuel
Última dirección: Cañada Real, 60 (S. Enrique Guadiaro- S. Roque)
Deuda Condonada: 82.048.-pts.

Notificado: BASTIDAS CAMACHO, Francisco
Última dirección: San Sebastián, 30 (Setenil de las Bodegas)
Deuda Condonada: 224.518.-pts.

Notificado: BENÍTEZ MORENO, José
Última dirección: Herrera, 12 (Setenil de las Bodegas)
Deuda Condonada: 541.960.-pts.

Notificado: SERRANO SILVA, José
 Última dirección: Merced, 36 (Facinas-Tarifa)
 Deuda Condonada: 427.969.-pts.

Notificado: GARRIDO GARCÍA, José L.
 Última dirección: Avda. de las Palomas, 4 (Trebujena)
 Deuda Condonada: 80.835.-pts.

Notificado: RAMOS CABALLERO, José
 Última dirección: Ronda de Guzmán, 25 (Trebujena)
 Deuda Condonada: 97.002.-pts.

Notificado: TEJERO GARCÍA, Juan
 Última dirección: José Bergamín, 7 (Trebujena)
 Deuda Condonada: 35.045.-pts.

Notificado: CANTOS MATEOS, José
 Última dirección: Candelaria, 28 (Ubrique)
 Deuda Condonada: 85.973.-pts.

Notificado: PAZOS BENÍTEZ, Joaquín
 Última dirección: Juan de la Rosa, 32 (Ubrique)
 Deuda Condonada: 98.209.-pts.

Notificado: GARCÍA RUIZ, Antonio
 Última dirección: Poeta Pérez Clotet, 18 (Villaluenga del Rosario)
 Deuda Condonada: 78.563.-pts.

Notificado: FERNÁNDEZ CORTÉS, Francisco
 Última dirección: Andrómeda, 36 (El Pto. De Santa María)
 Deuda Condonada: 119.500.-pts.

Notificado: LÓPEZ VEGA, Manuel
 Última dirección: Fuentezuela, 89 (Villamartín)
 Deuda Condonada: 272.231.-pts.

Notificado: MENDOZA AGUAYO, Juan
 Última dirección: Salinera, 14 (Villamartín)
 Deuda Condonada: 250.000.-pts.

Notificado: MORATO TINOCO, Miguel
 Última dirección: Amapola, 13 (Villamartín)
 Deuda Condonada: 97.540.-pts.

Notificado: PAVÓN BENÍTEZ, Juan Luis
 Última dirección: José Romero, 13 (Villamartín)
 Deuda Condonada: 117.171.-pts.

El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

No habiéndose podido notificar a doña M.^a Dolores Lozano Martín.

Mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y, en consecuencia, se ha denegado el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Campo Verde, núm. 2-1.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que, conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha

Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de esta publicación ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Expediente 3092/00-S.O.J. 05200003330.

Doña M.^a Dolores Lozano Martín.
 Plaza Gaspar Esteva, 6.
 Motril (Granada), 18600.

Granada, 14 de septiembre de 2000.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

No habiéndose podido notificar a doña Herminia Jiménez Polo.

Mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y, en consecuencia, se ha denegado el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Campo Verde, núm. 2-1.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que, conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de esta publicación ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Expediente 1956/99-S.O.J. 991337.

Doña Herminia Jiménez Polo.

Plaza Tarragones, s/n.

Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer.
 Tarragona, 43006.

Granada, 14 de septiembre de 2000.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7388/AT. (PP. 2368/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; arts. 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 153/96, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública e informe ambiental la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, en el Anexo que se cita.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Granada, C/ Escudo del Carmen, núm. 31, y CIF: A-41956939.

Características: Línea aérea MT a 20 KV de 2.570 m de longitud, con origen en tramo LAMT Sta. Isabel y final en Salomar 2000, conductores Al-Ac de 125,10 mm², aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, apoyos metálicos galvanizados, situada en el t.m. de Salobreña.

Presupuesto: 10.775.714 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Igualmente, los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes y derechos.

Granada, 1 de septiembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA «LINEA AEREA M.T. A 20 KV SANTA ISABEL-SALOMAR 2000». (EXpte. 7388/AT)

Nº Parc. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				Naturaleza
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		VUELO		APOYO		
				Nº Parcela	Nº Polígono	Long/mts.	Sup. (M2)	Nº	SUP. (M2)	
3	JOSE PEREZ MEDINA C/ Puerta de la Villa, 5 SALOBREÑA	SALOBREÑA	SOTILLOS	132	7	36		1(1/2)	-	LABOR RIEGO
4	SACRAMENTO UTRABO VALLEJO C/ Rosario 7 ENGUERA (Valencia)	SALOBREÑA	SOTILLOS	144	7	102		1(1/4)		FRUITAL TROPICAL
9	JUAN ANTONIO MORENO SÁNCHEZ C/ Los Hornos 9 VELEZ BENAUDALLA	SALOBREÑA	SOTILLOS	141	7	32		2(1/2)		LABOR RIEGO
11	SOLEDAD MARTÍN COBO C/ Aire Alta, 10 GRANADA	SALOBREÑA	SOTILLOS	160	18	25				LABOR RIEGO
12	ELVIRA RAMÓN COLLADO C/ Luna de Oriente, 2 SALOBREÑA	SALOBREÑA	SOTILLOS	161	18	12				CAÑA AZUCAR
13	FRANCISCO VINUESA ANTEQUERA C/Miraflores, 5 SALOBREÑA (Granada)	SALOBREÑA	SOTILLOS	162	18	44				CAÑA AZUCAR
14	FRANCISCO NAVAS ESTEVEZ C/ Carmen, 15 SALOBREÑA (Granada)	SALOBREÑA	FUENTE RIOSECO	163	18	16				LABOR RIEGO
19	HRDOS DE O AMBROSIO DEL VALLE SAENZ. C/ Real Alhambra. 42 CÁRMENES (Granada)	SALOBREÑA	FUENTE RIOSECO	1	84499	215		13 y 14		SOLAR URBANO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7387/AT. (PP. 2369/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; arts. 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 19 de mayo,

de Protección Ambiental, y su Decreto 153/96, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública e informe ambiental la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, en el Anexo que se cita.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Granada, C/ Escudo del Carmen, núm. 31, y CIF: A-41956939.

Características: Línea aérea MT a 20 KV de 3.444 m de longitud, con origen en LAMT Circunvalación en Pago La Garnatilla y final en CT Radio Motril, conductores Al-Ac de 54,6 mm², aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, apoyos metálicos galvanizados, situada en el t.m. de Motril (Granada).

Presupuesto: 9.760.071 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial

de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones precedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Igualmente, los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes y derechos.

Granada, 1 de septiembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA «LINEA AEREA M.T. A 20 KV GARNATILLA-CADENA SER». (EXpte. 7387/AT)

Nº Parc. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				Naturaleza
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		VUELO		APOYO		
				Nº Parcela	Nº Polígono	Long/mts.	Sup. (M2)	Nº	SUP. (M2)	
1	JOSE GONZALEZ GONZALEZ C/ Gómez de Avellaneda, 17 MOTRIL	MOTRIL	La Garnatilla	68	7	50		0		MONTE BAJO
4	DESCONOCIDO	MOTRIL	La Garnatilla	77	7	70				MONTE BAJO
6	FERNANDO ANTUNEZ RODRIGUEZ C/ Galeón, 1 TORRENUEVA	MOTRIL	La Garnatilla	61	7	160		2		MONTE BAJO
9	DESCONOCIDO	MOTRIL	La Garnatilla	114	7	102				MONTE BAJO
10	JUAN GARCÍA CORREA C/ Real, 19 TORRENUEVA	MOTRIL	La Garnatilla	115	7	56		4		MONTE BAJO
13	MANUEL MALDONADO CABRERA C/ Princesa, 6-1ºE MOTRIL	MOTRIL	La Garnatilla	121	7	18				LABOR SECANO
15	MANUEL MALDONADO CABRERA C/ Princesa, 6-1ºE MOTRIL C/ Carmen, 15 SALOBREÑA (Granada)	MOTRIL	La Garnatilla	122	7	6				OLIVAR SECANO
20	DESCONOCIDO	MOTRIL	La Garnatilla	23	37	75		6(½)		MONTE BAJO
22	ANGEL LINARES REYES-Cortijo Oliver- Plza. Almoína, 4 PALMA DE MALLORCA CORTIJO OLIVER, S.L. Ctra. de Gualchos, Km.8 LA GARNATILLA (Motril)	MOTRIL	La Garnatilla	3	37	1.490		7(½) al 16 y 18		ALMENDRO SECANO
23	ANGEL LINARES REYES-Cortijo Oliver- Plza. Almoína, 4 PALMA DE MALLORCA CORTIJO OLIVER, S.L. Ctra. de Gualchos, Km.8 LA GARNATILLA (Motril)	MOTRIL	La Garnatilla	2	37	134		17 y 19		MONTE BAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública e informe ambiental la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6746/AT. (PP. 2370/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; arts. 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 153/96, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información

pública e informe ambiental la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Granada, C/ Escudo del Carmen, núm. 31, y CIF: A-41956939.

Características: Reforma línea aérea MT a 20 KV de 4.520 m de longitud, conductores Al-Ac de 3×54,6 mm² S/C, 3×116,2 mm² s/c y 3×116,2 mm² D/C, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, apoyos metálicos galvanizados.

Red subterránea de MT de 1.182 m, conductor aluminio 12/20 KV 1×150 mm², aislamiento polietileno reticulado.

Reforma CC.TT. «Fuente Grande núm. 1 y 2» y «Cantinas», tipo interiores, con instalación de 3 celdas no extensibles prefabricadas de 24 KV 2L+1P SF6, situada dicha instalación eléctrica en los tt.mm. de Alfacar-Nívar-Víznar-Huétor Santillán.

Presupuesto: 51.213.698 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. La reforma es consecuencia de las sugerencias de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, de fecha 23 de junio de 1999, expte.: 073/99 CIPMA.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes y derechos.

Granada, 28 de agosto de 2000.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA REFORMA DE LA LINEA AEREA M.T. A 20 KV VIZNAR-ALFACAR-NIVAR. (EXpte. 6746/AT)

Nº Parc. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				Naturaleza
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		VUELO		APOYO		
				Nº Parcela	Nº Polígono	Long/mts.	Sup. (M2)	Nº	SUP. (M2)	
8	FRANCISCO JAVIER HITTA MARIN Complejo Industrial Las Angustias, nº 9 JUN	ALFACAR	Peñón Colorac	5	9	50	125	-	-	MONTE BAJO
9	FRANCISCO JAVIER HITTA MARIN Complejo Industrial Las Angustias, nº 9 JUN	ALFACAR	Peñón Colorao	6	9	49	122,5	9 ABCE	1,69	MONTE BAJO
10	JOSE CABALLERO LÓPEZ Alfaguarrilla, nº 2, ALFACAR (Granada)	ALFACAR	Peñón Colorao	7	9	40	100	-	-	MONTE BAJO
11	FRANCISCO JAVIER HITTA MARIN Complejo Industrial Las Angustias, nº 9 JUN	ALFACAR	Cerro Vitor	9	9	66	165	10 ABCE	2,25	MONTE BAJO
13	FRANCISCO JAVIER HITTA MARIN Complejo Industrial Las Angustias, nº 9 JUN	ALFACAR	Cerro Vitor	13	9	60	150	-	-	MONTE BAJO
16	AUREA Y ROSA TORRES GUTIERREZ Y AUREA TORRES MARIN Plaza de Sta Adela, nº 4, Alfaca (Granada)	ALFACAR	Cerro Vitor	18	9	51	127,5	-	-	MONTE BAJO
18	DESCONOCIDO	ALFACAR	Cerro Vitor	19	9	4	10	11	1,69	MONTE BAJO
21	HRDOS. DE ESPERANZA DE DAMA RODRIGUEZ ACOSTA C/ Emilio Muñoz, nº 6, Granada	ALFACAR	Pepinc	51	8	80	200	-	-	MONTE BAJO
23	JUAN JIMENEZ FERNANDEZ Cortijo Olvera s/n. Ctra. de Viznar a Fuente Grande, Alfaca (Granada)	ALFACAR	Pepinc	50	8	21	52,5	2 Tramo CD	1,69	OLIVAR SECANO
24	JUAN JIMENEZ FERNANDEZ Cortijo Olvera, s/n. Ctra. de Viznar a Fuente Grande, Alfaca (Granada)	ALFACAR	Pepino	52	8	265	862,5	3 y 4 Tramo CD	3,38	MONTE BAJO CEREAL
31	HERMANOS DIAZ ESPIGARES C/ García Lorca, nº 18 VIZNAR (Granada)	VIZNAR	-	26	4	50	125	-	-	OLIVAR SECANO
32	FRANCISCO HITOS SEVILLA C/ Tierra nº 14 MARACENA (Granada)	VIZNAR	Las Tapias	27	4	20	50	-	-	OLIVAR SECANO
34/1	FRANCISCO HITOS SEVILLA C/Tierra nº 14 MARACENA (Granada)	VIZNAR	Las Tapias	S/N	S/N	16	40	6 Tramo CD	1,69	CAMINO PRIVADO
36	FRANCISCO JOSE CHINCHILLA NAVARRO. Avda. Divina Pastora, 9 GRANADA	ALFACAR	Fuente Romero	77	7	117	292,5	12 Tramo EG	2,25	MONTE BAJO
37	HRDOS. DE D. JOSÉ MARIN GARCIA Alt JOSE MARIN HURTADO C/ del Baño, nº 16 ALFACAR (Granada)	ALFACAR	Fuente Romero	78	7	305	762,5	13,14 y 15 EG	5,07	MONTE BAJO
39	HRDOS. DE D. JOSÉ MARIN GARCIA Alt - JOSÉ MARIN HURTADO C/ del Baño, nº 16 ALFACAR (Granada)	ALFACAR	Fuente Romero	79	7	86	215	-	-	MONTE BAJO
52	FRANCISCO Y RAFAEL HITTA LA FUENTE C/ Calvo Sotelo, nº 28-7ª GRANADA	NIVAR	Sierra de Nivar	85	1	78	195	-	-	OLIVAR SECANO
55	RAFAEL CARMONA UBAGO Avda. Del Generalísimo, nº 4 NIVAR (Granada)	NIVAR	Sierra de Nivar	83	1	49	122,5	21-1/2 Tramo EG	0,85	OLIVAR SECANO
56	JUAN GARCIA MOLERO C/ La Parra, nº 10 NIVAR (Granada)	NIVAR	Sierra de Nivar	81	1	26	65	-	-	OLIVAR SECANO

Nº Parc. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				Naturaleza
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		VUELO		APOYO		
				Nº Parcela	Nº Polígono	Long/mts.	Sup. (M2)	Nº	SUP. (M2)	
57	MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ C/ Hornos, nº 7 NIVAR (Granada)	NIVAR	Sierra de Nivar	79	1	36	90	-	-	OLIVAR SECANO
58	LUISA GASCÓN AMORÓS C/ La Corredera, 29-2º Drcha. YECLA (Murcia)	NIVAR	Sierra de Nivar	76	1	42	105	-	-	OLIVAR SECANO
59	MARIA.Y JOSÉ GARCÍA MOLERO Y GUILLERMO GARCÍA JIMÉNEZ C/ Vista Blanca, 1 -Planta 2º CENES DE LA VEGA (Granada)	NIVAR	Sierra de Nivar	73	1	51	127,5	22-1/2 Tramo EG	0,85	OLIVAR SECANO
60	GABRIEL MOLINERO CARRILLO C/ Dr. Jiménez Díaz, nº5-5ª GRANADA	NIVAR	Sierra de Nivar	71	1	103	257,5	22-1/2 y 23 Tramo EG	3,09	OLIVAR SECANO
62	GABRIEL MOLINERO CARRILLO C/ Dr. Jiménez Díaz, nº 5-5ª GRANADA	NIVAR	Sierra de Nivar	70	1	11	27,5	24 Tramo EG	1,69	ERIAL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la Orden de 12 de abril de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, en nombre y representación de Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a don Antonio Doblas Alcalá, en nombre y representación de Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., de la Orden de 12 de abril de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de mayo de 1999, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a las campañas 1994/95, 1995/96 y 1996/97, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Orden de 12 de abril de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, en C/ Virgen del Perpetuo Socorro, núm. 6, 3.º A, en nombre y representación de Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., contra Resolución de 24 de mayo de 1999, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a las campañas 1994/95, 1995/96 y 1996/97, resuelvo con la decisión que figura al final, que trae causa de los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

1.º La entidad Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., presentó, a través de la organización de productores Opracol Córdoba, las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva correspondientes a las campañas oleícolas 1994/95, 1995/96 y 1996/97, que seguidamente se detallan:

Campañas	Kilos de aceitunas	Kilos de aceite
1994/95	623.845	125.821
1995/96	178.691	38.697
1996/97	168.372	33.796

2.º Los importes correspondientes a estas solicitudes de ayuda que ha percibido Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., han sido de 24.911.055 ptas. en la campaña 1994/95, 8.608.748 ptas. en la campaña 1995/96 y de 5.771.531 ptas. en la campaña 1996/97.

3.º Mediante Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 24.5.99, se le deniega la solicitud de pago de la ayuda a la producción del aceite de oliva en las referidas campañas.

4.º Con fecha 7 de julio de 1999, la sociedad interesada, a través de su representante, presenta recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el que básicamente manifiesta que el número de olivos, los contratos y la producción de aceituna y aceite declarados son ciertos como lo demuestran los contratos aportados y la certificación de las almazaras, así como los pagos efectuados después de que se hubieran realizado las comprobaciones legalmente establecidas. Por otro lado, entiende que la denegación de la ayuda se debe a una supuesta infracción de la normativa reguladora de la ayuda a la producción de aceite de oliva, lo cual parte de un error básico de atribuir carácter de subvención a esta ayuda comunitaria. Más bien, la ayuda a la producción de aceite de oliva se configura como el justiprecio de la expropiación que sufre el oleicultor ante la imposición de precios máximos del producto fijados por la Unión Europea.

Por otra parte, considera que nos encontramos ante un expediente sancionador que se inicia, instruye y resuelve por la misma autoridad pública, lo que anula todas las actuaciones practicadas en el procedimiento. Igualmente considera que no existe ilícito administrativo de ninguna índole en el comportamiento del administrado que, en su opinión cumplió cuantos requisitos le exigía el Reglamento (CEE) núm. 2261/84 para que la organización de productores a la que pertenece le diera el visto bueno a la ayuda solicitada y tramitase la misma ante la Unión Europea.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular de esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Volviendo al caso que nos ocupa, se significa que la Resolución ahora recurrida trae causa de la inspección realizada sobre el terreno por la Agencia para el Aceite de Oliva los días 6 y 7 de 1998, en el curso de la cual se comprobó que teniendo en cuenta el potencial productivo de los olivos declarados en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), los servicios de inspección de la Agencia para el Aceite de Oliva consideran manifiestamente incompatibles las producciones de aceitunas reflejadas por el oleicultor Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., en sus solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva en las campañas 1994/95, 1995/96 y 1996/97 con la comprobación sobre el terreno de los olivares de los que procedía, según el oleicultor, la aceituna.

Así pues, siendo que los rendimientos fijados a tanto alzado por la Comisión para la zona homogénea en la que están situadas las parcelas declaradas (zona 1 de Córdoba) han sido de 10 kilos/árbol en la campaña 1994/95, 4,9 kilos/árbol en la campaña 1995/96 y de 8,5 kilos/árbol en la campaña 1996/97, a tenor de las producciones que declaró la sociedad interesada en sus solicitudes de ayudas y de los olivos que han sido comprobados en la visita de control, los rendimientos que resultan son de 44,33 kilos/árbol en la campaña 1994/95, de 12,70 kilo/árbol en la campaña 1995/96 y de 11,97 kilo/árbol en la campaña 1996/97, lo que dio como resultado la comprobación de que ni la cantidad ni la calidad de los olivos, según el rendimiento medio establecido para la zona homogénea en el período de tiempo investigado, respondían a los datos que había declarado el interesado.

Por consiguiente, como bien motiva la Resolución recurrida, se confirma que no es exacta la información contenida en el expediente, por cuanto que Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., declaró en sus solicitudes unas producciones manifiestamente incompatibles con la comprobación efectuada sobre el terreno de los olivares de los que, según el interesado, procedía la aceituna.

Cuarto. Por su parte, el interesado alega básicamente que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria, la cual describe con profusión, para ser acreedor del derecho al cobro de la ayuda a la producción de aceite de oliva, atribuyendo el rechazo a su expediente en la consideración errónea de este tipo de ayuda como una subvención, cuando en realidad se configura como el justiprecio de la explotación que sufre el oleicultor ante la imposición de precios máximos del producto fijados por la Unión Europea.

En este sentido, resulta más que evidente que las afirmaciones del interesado resultan totalmente carentes de sentido y fundamento alguno, de tal forma que se limita a dar su personal interpretación sobre la naturaleza de las ayudas comunitarias en lugar de formular las alegaciones, y, en su caso, demostrar, lo que a su derecho e interés le hubiera convenido respecto al resultado de los controles en campo conforme a los que se le ha denegado la ayuda solicitada. Así pues, puesto que el interesado no plantea nuevos datos o hechos que los que fueron tenidos en consideración a la hora de resolver el procedimiento, la Resolución recurrida mantiene toda su vigencia y virtualidad, por lo que procede desestimar el recurso del que trae causa la presente Orden.

Por último, respecto a las alegaciones relativas al procedimiento sancionador, se recuerda a la sociedad recurrente que la Resolución combatida ordena en su punto tercero que se incoe un expediente sancionador para depurar posibles responsabilidades de la entidad afectada, pero en sede del actual

recurso de alzada no nos encontramos desde el punto de vista procedimental con el expediente sancionador iniciado, por lo que cualquier consideración sobre el mismo deberá ser alegada por el interesado en el momento procesal correspondiente.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 2661/84, del Consejo, de 17 de julio; el Reglamento núm. 3500/90, del Consejo de 27 de noviembre; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de noviembre de 1990; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, y demás normativa de general y concordante aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, en nombre y representación de Unión de Exportadores de Moriles y Montilla, S.A., contra Resolución de 24 de mayo de 1999, por la que se deniega la solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva de las campañas 1994/95, 1995/96 y 1996/97, confirmando en su totalidad la Resolución recurrida por estar ajustada a Derecho.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Organos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita pueden los interesados interponer el recurso que se indica al final de la misma.

Córdoba, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José María Alcalde Cáceres.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Rueda Merino contra Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a don Eduardo Rueda Merino, en su propio nombre y representación, de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2000, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a la campaña de comercialización 1993/94, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Orden de 24 de mayo de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Rueda Merino, con domicilio a efectos de notificaciones en Cabra (Córdoba), en C/ Marqués de Cabra, núm. 3, en su propio nombre y representación, contra Resolución de 21 de julio de 1999, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a las campañas de comercialización 1993/94, resuelvo con la decisión que figura al

final, que trae causa de los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

1.º El Sr. Rueda Merino presentó con fecha 23 de mayo de 1994, a través de la organización de productores Aproliva Córdoba-Sevilla-Huelva, una solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a la campaña oleícola 1993/94, para 21.267 kilos obtenidos de los 93.995 kilos de aceitunas. El importe percibido en concepto de ayuda ascendió a 2.524.795 ptas.

2.º Mediante Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 21 de julio de 1999, se le deniega la ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a la campaña de comercialización 1993/94, dado que el interesado incluyó en su solicitud unas producciones manifiestamente incompatibles con el potencial productivo de las superficies de olivar de las que presuntamente procedían, al tiempo que se ordena la incoación de un expediente de reintegro por el pago indebido a favor del interesado, de 2.524.795 ptas.

3.º Con fecha 5 de octubre de 1999, el interesado presenta recurso de alzada mediante el que manifiesta que son inciertos los hechos que se dicen haber "constatado" en la actuación de control efectuada por la Agencia para el Aceite de Oliva. En este sentido vuelve a reiterar las alegaciones presentadas con ocasión del procedimiento sancionador, y así afirma que con fecha 25 de septiembre de 1993 celebró un contrato de arrendamiento con "Inversiones Forestales, S.L.", cuyo objeto era una porción de olivar de la finca conocida como "Trasierra" con 15.000 olivos en producción para su explotación durante las campañas 1993/94 y 1994/95. Tras formalizar dicho contrato presentó su solicitud de ayuda, siendo que tan sólo no se facilitaron con exactitud los números de los polígonos y las parcelas, pero los olivos declarados existen y han sido cultivados por el compareciente. Afirma que la cosecha fue recogida por quien suscribe el recurso, de manera que la totalidad de los kilos recogidos procedían de los 15.000 olivos arrendados. Por otra parte, manifiesta que la media de producción establecida por la Administración, esto es, 3.345 kilos, resulta inverosímil por antieconómico.

Por último, insiste en su derecho a la presunción de inocencia, ya que no existen pruebas imparciales con valor probatorio suficiente para destruir aquella presunción, pues en ningún momento se ha probado que el aceite admisible a efectos de la ayuda no haya sido generado por la aceituna efectivamente producida en los olivos declarados. En base de lo anterior solicita que se deje sin efecto la Resolución recurrida y se ordene archivar el expediente de reintegro por pago indebido.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular de esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Respecto al caso que nos ocupa, informa el Centro directivo que el Sr. Rueda Merino presentó con fecha 30

de noviembre, a través de la organización de productores a la que pertenece, una declaración de cultivo de olivar correspondiente a una explotación de 99,13 has, con 15.000 olivos productivos. Al amparo de dicha declaración presentó una solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1993/94. Tras los controles realizados por la Agencia para el Aceite de Oliva, se comprobó la falta de veracidad de la información contenida en la solicitud de ayuda presentada para la citada campaña, al incluir unas producciones manifiestamente incompatibles con el potencial productivo de la superficie de olivar de la que presuntamente procedían.

Por otra parte, y como consecuencia de la actividad inspectora, se incoó expediente sancionador, que ha finalizado en vía administrativa mediante Orden de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1999 por la que se resuelve sancionar al interesado con multa de 2.524.795 ptas.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones que ahora plantea el recurrente, como él mismo afirma no vienen más que a reiterar lo ya manifestado durante el procedimiento sancionador y que básicamente se apoyan en la veracidad de los datos incluidos en sus solicitudes de ayuda, esto es, que la cantidad de aceite para la que solicitó ayuda fue generada por la aceituna producida en los olivos declarados, sin que pueda atribuirse valor probatorio determinante a las actuaciones practicadas por la Administración para destruir aquella afirmación.

Al respecto, se debe recordar al interesado que los hechos constatados por la Agencia para el Aceite de Oliva, en su informe de fecha 19 de mayo de 1997, han sido dados por ciertos y probados en la mencionada Orden de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1999, de tal suerte que nos encontramos ante un acto definitivo en vía administrativa que despliega la ejecutividad y eficacia predicables de todo acto conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley procedimental administrativa. Así pues, dado que el interesado vuelve a alegar lo mismo que ya manifestó en el procedimiento sancionador, no cabe más que reiterar que los hechos imputados, ciertos y probados, no fueron desvirtuados en la citada Orden de 26 de enero, de tal manera que a la altura del presente recurso tan sólo corresponde expresar una vez más la improcedencia de tales manifestaciones sobre la base argumental razonada por esta autoridad en la Orden de 26 de enero de 1999 e igualmente motivada en la Resolución combatida, de fecha 21 de julio de 1999, cuya conformidad a Derecho no procede más que confirmar.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre; Reglamento (CEE) núm. 2661/84, del Consejo, de 17 de julio; la Ley 77/1987, de 11 de diciembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, y demás normativa de general y concordante aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Eduardo Rueda Merino, en su propio nombre y representación, contra Resolución de 21 de julio de 1999, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, confirmando la Resolución recurrida por estar ajustada a Derecho.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita pueden los interesados interponer el recurso que se indica al final de la misma.

Córdoba, 20 de julio de 2000.- El Delegado, José María Alcaide Cáceres.

CAJA SAN FERNANDO

ANUNCIO sobre convocatoria Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2466/2000).

En el uso de las facultades que me confiere el art. 45, punto 2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la Entidad y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2000, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, que tendrá lugar en Sevilla, en su sede social, sita en Plaza San Francisco, número 1, el día 27 de octubre de 2000, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Adaptación de Estatutos y Reglamento a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 24 de los Estatutos por los que se rige esta Caja de Ahorros, quince días antes de la celebración de esta Asamblea quedará depositada en la Secretaría General de esta Entidad, y a disposición de los Sres. Consejeros, la documentación al respecto.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2523/2000).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 22 de septiembre cte., se convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes, día 27 de octubre de 2000, en la Sala Joaquín Turina del Centro Cultural de El Monte, sito en Sevilla en C/ Laraña, núm. 4, a las 18,30 horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Aprobación, en su caso, de los Estatutos y del Reglamento Regulador del Sistema de Designaciones de los Organos de Gobierno de la Entidad, con objeto de adaptarlos a la Ley 15/99, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.
3. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para lograr la efectividad de los acuerdos anteriores.
4. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de cuatro Interventores a tal fin, conforme a lo establecido en los Estatutos aprobados en la actual sesión.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el art. 65 de la Ley 15/99, de 16 de diciembre, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

La documentación a que se refiere el art. 65 de la Ley 15/99, de 16 de diciembre, estará a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís, núm. 2), para su examen, a partir del día 13 de octubre próximo.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería que han de regir los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta y por el procedimiento negociado sin publicidad.

15.522

Número formado por dos fascículos

Jueves, 5 de octubre de 2000

Año XXII

Número 115 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería que han de regir los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta y por el procedimiento negociado sin publicidad.

El 7 de abril de 2000 fueron aprobados por el Viceconsejero de Medio Ambiente los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de obras por el procedimiento abierto bajo las formas de concurso y subasta y por el procedimiento negociado. El 12 de abril lo fueron los relativos a los contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto bajo las formas de concurso y subasta y por el procedimiento negociado.

El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deroga expresamente la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior. El citado Texto ha procedido a refundir las Leyes 13/1995 y la Ley 53/1999, sin suponer alteración en el contenido, pero ajustando la numeración de los artículos. Por ello, se ha considerado necesario proceder a la adaptación de los distintos Pliegos aprobados por esta Consejería, habiéndose acordado ésta mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 19 de julio de 2000.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones recogidas en el apartado i) del artículo sexto del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Acordar la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería de Medio Ambiente relativos a los contratos obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO SIN VARIANTES

I. Elementos del contrato.

1. Régimen jurídico.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución de las obras.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato.

7. Formas de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de ofertas.

8.1. Lugar de presentación de ofertas.

8.2. Forma de presentación de ofertas.

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

9.3. Apertura ofertas admitidas.

9.4. Propuesta de adjudicación.

9.5. Adjudicación del contrato.

10. Garantía definitiva.

11. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

13. Iniciación de las obras.

14. Programa de trabajo.

15. Inspección y dirección de las obras.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.

18. Abono de las obras ejecutadas.

19. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.

20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

21. Recepción de las obras y Certificación Final de las obras ejecutadas.

22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.

23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

24. Causas de resolución del contrato.

25. Prerrogativa de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

Anexo 1. Cuadro-Resumen del contrato.

Anexo 2. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 3. Programación de las obras en tiempos y costos.

Anexo 4. Memoria del Programa del Trabajo.

Anexo 5. Otras características del contrato de obras.

Anexo 6. Plan de aseguramiento de calidad.

Anexo 7. Justificación de la capacidad económica, financiera y técnica o profesional.

Anexo 8. Orden de prioridad de los criterios a tener en cuenta para la valoración de las Proposiciones y baremo que se fija para ello.

Anexo 9. Criterios complementarios que se tendrán en cuenta para la valoración de las Proposiciones presentadas.

Anexo 10. Justificación de establecimiento de garantía adicional.

Anexo 11. Composición de la Comisión Técnica de Valoración de ofertas.

EL PRESENTE MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y APROBADO EL 7 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Régimen jurídico del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la citada norma y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezcan por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo 1.

3. Precio del contrato.

3.1. El Presupuesto de licitación será el que figura en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo 1, en el que se entenderá incluido el IVA, y demás tributos de aplicación.

3.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.3. Procederá la revisión de precios conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la fórmula polinómica que figura en el Cuadro-Resumen. En el caso de que no sea revisable se hará constar mediante Resolución motivada y en el Cuadro-Resumen.

4. Existencia del crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

4.2. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro-Resumen.

5. Plazo de ejecución de las obras.

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro-Resumen, que se considerará como plazo máximo de cada uno de ellos.

5.3. El incumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, cuando se concreten en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable al contratista, tendrá los efectos previstos en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las

circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del referido Texto.

7. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

8. Lugar y forma de presentación de ofertas.

8.1. Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de las dependencias del Organismo de Contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. En los casos en que la tramitación del expediente hubiera sido declarada de urgencia, este plazo se reducirá a cinco días.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

8.2. Forma de presentación de las ofertas: Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado D) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, cuando el contrato sea de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y si así se indicare expresamente en el citado apartado D) del Cuadro-Resumen, esta garantía será dispensada a los licitadores.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que

se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

4. La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 anteriores.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La acreditación se producirá por el certificado de clasificación que señala en el Cuadro-Resumen de este Pliego, cuando por razón de la cuantía fuese exigible, y en otro caso, mediante los medios establecidos en el Anexo 7 de este Pliego, de entre los indicados en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades

Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del mismo Texto.

j) Declaración jurada de no estar vinculado con la empresa o profesional redactor del proyecto que se licita, en los términos definidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos totales y parciales que figuran en el Cuadro-Resumen. En cualquier caso, el plazo total será el fijado en dicho Cuadro.

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo 3.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente; las cantidades totales a realizar cada mes, y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indican en el Anexo 1 del presente Pliego.

Se cuidará al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues será tenido en cuenta negativamente un acortamiento indebidamente justificado.

b) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo 4, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

c) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañado de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.

En caso de ser obra de promoción privada, dichos Certificados deberán ser expedidos por las Direcciones Facultativas de las obras correspondientes.

El número mínimo de certificados a presentar será el especificado en el Anexo 5.

d) Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si es obra pública.

El Órgano de Contratación podrá exigir en cualquier momento que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los Certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellas obras que la Administración determine entre las que se encuentren en ejecución.

e) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose, número, rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración este último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos.

Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

f) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada y que se especificará y acreditará según lo establecido en el Anexo 5 del presente Pliego.

g) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

h) Plan de autocontrol de calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo 6, donde se fijarán, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan de autocontrol.

i) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

j) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

k) Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el segundo párrafo de la cláusula 16.2 del presente Pliego, respectivamente.

Se indicará expresamente el alcance económico de dicho compromiso.

l) Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

m) Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

n) Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

ñ) Compromiso del personal a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se sitúa la misma.

o) Documentación acreditativa del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

p) Relación de los materiales a utilizar en la obra procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. El importe indicado en la proposición no podrá ser superior al establecido como presupuesto de licitación.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

9.3. Apertura ofertas admitidas: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 3.

9.4. Informe técnico y propuesta de adjudicación: Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo 11 de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes, pudiendo valorarse tan sólo algunos de ellos, tal y como resulte de lo indicado en el Anexo 8 de este Pliego.

a) La proposición económica y su adecuación a los costes reales del mercado, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja que esté a menos de cinco puntos de la baja media de las proposiciones admitidas.

La valoración de las proposiciones económicas deberán acompañarse de la indicación de la desviación porcentual respecto de la media de las ofertas presentadas. Una desviación superior a 12 puntos, por debajo de aquélla, será considerada como oferta desproporcionada o temeraria, con los efectos previstos en el apartado quinto de esta cláusula.

b) Los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras.

c) El alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.

d) Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de trabajos y de la mayor garantía de calidad de la obra.

e) Número y grado de cualificación, especialización y experiencia profesional del personal técnico que la empresa se compromete a adscribir a la obra.

f) Experiencia en la realización de obras similares, ejecutadas y en ejecución, a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo a que se refiere el apartado j) de la cláusula 8.2.2 de este Pliego.

h) Alcance del Plan de autocontrol propuesto, en su caso, por el licitador a que se refiere el apartado h) de la cláusula 8.2.2 del presente Pliego.

i) La mejora de control de calidad de la obra a que se refiere el apartado i) de la cláusula 8.2.2 de este Pliego.

j) La mayor o menor capacidad financiera o económica del empresario.

k) Calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del citado criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental, Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que el oferente acredite el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental de la empresa que puedan ser valoradas por la Administración.

4.^a Que los productos a utilizar por el oferente en la obra provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

5.^a Que los productos a utilizar por el oferente sean reutilizables o reciclables, o tengan alguna consideración medioambiental destacable que pueda ser valorada por la Administración.

6.^a Que en la ejecución de la obra se contemplen medidas específicas de carácter medioambiental que puedan ser valoradas por la Administración.

l) Porcentaje del personal demandante de empleo a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se va a realizar la misma. El porcentaje se calculará en relación al número total de personas a contratar para la ejecución de la obra.

m) Porcentaje del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho porcentaje se calculará tomando como referencia las contrata-

ciones de personal que se han realizado en esos tres años para la ejecución de obras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) La utilización en la obra de materiales procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se considerarán procedentes de Andalucía los materiales naturales originarios de la misma y cuando se trate de productos industriales de empleo en la obra, aquéllos en cuya materia prima sea originaria de esta Comunidad o alguna fase de su proceso de elaboración se haya producido en Andalucía.

ñ) Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo 9, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo 8, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios. No obstante, el criterio recogido en la letra k), Calidad ambiental de la empresa y de sus productos, será valorada como mínimo en un 10% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en el citado apartado (números 1.^o a 6.^o) para que se proceda a su valoración. Asimismo, respecto de los criterios recogidos en las letras l), m) y n), serán valorados en su conjunto con un máximo de un 10% de la valoración total.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

9.5. Adjudicación del contrato.

9.5.1. Propuesta de adjudicación y consideración de ofertas desproporcionadas: A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el Organismo de Contratación presuma, fundadamente, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas las ofertas cuya proposición económica sea inferior en más de doce puntos porcentuales respecto de la media de las bajas presentadas. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Independientemente de lo anterior, el Organismo de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

9.5.2. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Organismo de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

10. Garantía definitiva.

10.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo 10 de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el Cuadro-Resumen tras el acto de recepción del contrato, que permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

10.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

11.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación y, en su caso, de adjudicación, así como el de la publicación en prensa.

11.2. El Órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado.

11.3. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.4. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los docu-

mentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

12.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. Licencias y autorizaciones: El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3. Seguro de incendio: El contratista está obligado a concertar a su costa antes del inicio de las obras y con vigencia hasta su recepción, el seguro contra incendios de aquéllas por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Medio Ambiente.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente paga-

da. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata: Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El dato anterior deberá ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

En los casos en que las obras se financien con cargo a los Fondos estructurales europeos, se estará, en lo que respecta a las actividades de publicidad e información que deben llevar a cabo los Estados miembros, a la normativa comunitaria sobre la materia.

13. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, declarada urgente la tramitación, el inicio de la ejecución deberá tener lugar en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, a no ser que las causas del retraso no sean imputables a ninguna de las partes del contrato, lo que deberá justificarse mediante Resolución del Órgano de Contratación.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de obra.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

En el lugar de la obra deberá constar el Libro de Ordenes, que será diligenciado previamente por la Administración y se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará con el final del plazo de garantía. Durante la ejecución de las obras estará a disposición de la Dirección, que anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas. Finalizado el plazo de garantía, el Libro pasará a poder de la Administración, si bien el contratista podrá consultarlo en cualquier momento.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud, seguridad y salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya estudios de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refiere la cláusula 12.1 de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por empresas debidamente acreditadas.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra: Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a

tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias: Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. Señalizaciones de obras: Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el Organismo de Contratación.

16.6. Materiales procedentes de canteras: Cuando en la realización de la obra haya de utilizarse materiales procedentes de canteras, éstas deberán estar legalmente autorizadas, pudiendo la Administración requerir al contratista que acredite la procedencia de los mismos.

17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organismo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organismo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Cuadro-Resumen o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

En caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 96

del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. Abono de la obra ejecutada.

18.1. Precios: Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos, que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación, o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. Abonos: El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La cantidad consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, marca el límite a percibir anualmente por el contratista, cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada y de las certificaciones expedidas.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 del presente Pliego.

18.3. Normas para el abono de las obras: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración. Cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger variaciones de las unidades de Seguridad y Salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

19. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las Unidades de Seguridad y Salud incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del

presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

21. Recepción de las obras y Certificación Final de las obras ejecutadas.

21.1. Recepción: El contratista deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. De no efectuarse en el plazo otorgado, podrá concederse un nuevo e improrrogable plazo o declarar resuelto el contrato.

21.2. Certificación Final de obras: Dentro del plazo de dos meses desde la fecha de recepción, el Organo de Contratación deberá aprobar la Certificación Final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.

22.1. Plazo de garantía: El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

22.2. Informe sobre el estado de las obras: Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra redactará un Informe sobre el estado de las obras.

A la hora de realizar el Informe, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.2 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Si fuera favorable el Informe sobre el estado de las obras, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se procederá a la devolución de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de ésta lo dispuesto en el artículo 99.4 del mismo Texto.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y,

en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

24. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución serán las establecidas en los distintos apartados de los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos, respectivamente, en los artículos 113 y 151 de la misma norma.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 del citado Texto, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

25. Prerrogativa de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Organismo de Contratación, en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

ANEXO Nº 1 (pág. 1)
(Obras concurso abierto)
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Objeto del Contrato:
	Clave Expediente:

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Dispensa de garantía : <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. Cuantía : 2 % Presupuesto de licitación.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación Garantía adicional : % del importe de adjudicación

F.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

G.- GASTOS DE ENSAYOS.

1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

--

**ANEXO Nº 1
(pág. 2)
(Obras concurso abierto).**

I.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

J.- PRECIO REVISABLE:

SI NO

FÓRMULA POLINÓMICA A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS.

TIPO		

K.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPÍTULOS O HITOS	MES	CAPÍTULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

ANEXO 2
(Obras concurso abierto)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
 con residencia en, provincia de,
 calle, núm., según
 Documento Nacional de Identidad núm.,
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
 la adjudicación del contrato de obras (1):,
 por el sistema de:, se compromete,

en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar
 a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción
 a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofer-
 tadas por la cantidad de (2):,
 IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en tres de-
 cimales:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente de su ejecución.

**ANEXO Nº 3
(Obras concurso abierto).**

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS	1. TÍTULO: 1.1 LOCALIDAD:	1.2 EXPEDIENTE	1.3. FECHA:
------------------------------------------------------	------------------------------	----------------	-------------

CAPÍTULOS O HITOS																						
	MESES IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1.																						
2.																						
3.																						
4.																						
5.																						
6.																						
7.																						
8.																						
9.																						

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PARCIAL																					
	Al origen																					
ANUALIDADES																						

ANEXO 4
(Obras concurso abierto)

MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollarán los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos.
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
- Estimaciones de tiempos para: Replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

- Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas, en la marcha y ejecución de la misma.
- Cuantías provisionales estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.
-
-

- Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

ANEXO 5
(Obras concurso abierto)

OTRAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

5.1. Criterios para considerar las obras públicas o privadas de características técnicas análogas.

Características técnicas análogas:
Núm. de Certificados a presentar:

5.2. Relación de equipos, maquinaria, y medios personales y auxiliares de características especiales.

5.3. Materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra respecto de los que se ha de determinar sus características y calidades.

5.4. Titulación y cualificación exigida para el Jefe de Obra a adscribir a la misma:

- Titulación relacionada con la materia de:
- Especialidad en la ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia mínima:
- Otros:

- Se presentará currículum profesional del Técnico de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

5.5. Autor del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser Técnico distinto del Redactor del Estudio de Seguridad.

Titulación exigida legalmente:

ANEXO 6

(Obras concurso abierto)

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

1. Condiciones y alcance.

ANEXO 7

(Obras concurso abierto)

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

ANEXO 8

(Obras concurso abierto)

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA ELLO

- La proposición económica y su adecuación a los costes reales del mercado, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja que esté a menos de cinco puntos de la baja media de las proposiciones admitidas: De a puntos.
- Los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras: De a puntos.
- El alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras: De a puntos.
- Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de trabajos y de la mayor garantía de calidad de la obra: De a puntos.
- Número y grado de cualificación, especialización y experiencia profesional del personal técnico que la empresa se compromete a adscribir a la obra: De a puntos.
- Experiencia en la realización de obras similares, ejecutadas y en ejecución, a satisfacción de la Administración: De a puntos.
- La mejora de las condiciones de salud, seguridad y Salud en el trabajo: De a puntos.
- La mejora de control de calidad de la obra: De a puntos.
- Alcance del Plan de aseguramiento propuesto, en su caso, por el licitador: De a puntos.

- Calidad ambiental de la empresa y de sus productos: De a puntos.
- Porcentaje del personal demandante de empleo a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se va a realizar la misma: De a puntos.
- Porcentaje del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía: De a puntos.
- La utilización en la obra de materiales procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía: De a puntos.
- Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm. 9, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica: De a puntos.

Nota: El criterio denominado «Calidad ambiental de la empresa y sus productos» deberá tener, como mínimo, una ponderación del 10% del total. Por otra parte, la suma de los criterios «Porcentaje del personal demandante de empleo», «Porcentaje del personal contratado en los tres últimos años» y «Utilización en la obra de materiales de la Comunidad Autónoma» no podrá superar el porcentaje del 10% de la puntuación global de todos los criterios.

ANEXO 9

(Obras concurso abierto)

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

- De ... a ... puntos.
- De ... a ... puntos.

ANEXO 10

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E) del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen, a continuación:

ANEXO 11

COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Nombre	Puesto o cargo en la Administración
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA

I. Elementos del contrato.

1. Régimen jurídico del contrato.

2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución de las obras.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato.

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
13. Iniciación de las obras.
14. Programa de trabajo.
15. Inspección y dirección de las obras.
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.
17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
18. Abono de las obras ejecutadas.
19. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.
20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
21. Recepción de las obras y certificación final de las obras ejecutadas.
22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.
23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
24. Causas de resolución del contrato.
25. Prerrogativa de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

Anexo 1. Cuadro-Resumen del contrato.

Anexo 2. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 3. Programación de las obras en tiempos y costos.

Anexo 4. Jefe de Obra.

Anexo 5. Justificación de la capacidad económica, financiera y técnica o profesional.

Anexo 6. Justificación de garantía adicional.

EL PRESENTE MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y APROBADO EL 7 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Régimen jurídico del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la citada Ley y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezcan por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo 1.

3. Precio del contrato.

3.1. El Presupuesto de licitación será el que figura en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo 1, en el que se entenderá incluido el IVA, y demás tributos de aplicación.

3.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.3. Procederá la revisión de precios conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la fórmula polinómica que figura en el Cuadro-Resumen. En el caso de que no sea revisable se hará constar mediante Resolución motivada y en el Cuadro-Resumen.

4. Existencia del crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

4.2. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro-Resumen.

5. Plazo de ejecución de las obras.

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro-Resumen, que se considerará como plazo máximo de cada uno de ellos.

5.3. El incumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, cuando se concreten en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable al contratista, tendrá los efectos previstos en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la referida norma.

7. Sistema de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto bajo la forma de subasta.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del Organismo de Contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en

las Oficinas de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. En los casos en que la tramitación del expediente hubiera sido declarada de urgencia, este plazo se reducirá a cinco días.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este Pliego.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado D) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, cuando el contrato sea de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y si así se indicare expresamente en el citado apartado D) del Cuadro-Resumen, esta garantía será dispensada a los licitadores.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

4. La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 anteriores.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La acreditación se producirá por el certificado de clasificación que señala en el Cuadro-Resumen de este Pliego, cuando por razón de la cuantía fuese exigible, y en otro caso, mediante los medios establecidos en el Anexo 5 de este Pliego, de entre los indicados en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

j) Declaración jurada de no estar vinculado con la empresa o profesional redactor del proyecto que se licita, en los términos definidos por la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

k) Cuando las obras fueran relativas actuaciones forestales, Plan de prevención y extinción de incendios forestales, en el que se contemplen las medidas adoptadas durante la ejecución de las obras, con indicación expresa de los medios y recursos destinados a tal fin, así como de su disponibilidad.

l) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

m) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo 2, del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, designada por el Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres núm. 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

9.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato: Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los Sobres núm. 2 y a formular la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más bajo.

9.4. Adjudicación del contrato.

9.4.1. Consideración de bajas temerarias: El Órgano de Contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En estos casos, se solicitará informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando las circunstancias lo aconsejen. La Mesa de Contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y el plazo de veinte días para la adjudicación se ampliará al doble. La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores incluidos, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

9.4.2. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

10. Garantía definitiva.

10.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo 6 de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el Cuadro-Resumen tras el acto de recepción del contrato, que permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

10.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

11.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación y, en su caso, de adjudicación, así como el de la publicación en prensa.

11.2. El Órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado.

11.3. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.4. Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

12.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. Licencias y autorizaciones: El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la

obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

12.3. Seguros: El contratista está obligado a concertar a su costa antes del inicio de las obras y con vigencia hasta su recepción, los seguros que se indican en el apartado L) del Cuadro-Resumen, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Medio Ambiente.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas: Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Relación detallada de unidades a subcontratar con indicación de su coste, así como de las personas físicas o jurídicas que vayan a ejecutarlas. En los casos en que las obras se financien con cargo a los Fondos estructurales europeos, se estará, en lo que respecta a las actividades de publicidad e información que deben llevar a cabo los Estados miembros, a la normativa comunitaria sobre la materia.

13. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, declarada urgente la tramitación, el inicio de la ejecución deberá tener lugar en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, a no ser que las causas del retraso no sean imputables a ninguna de las partes del contrato, lo que deberá justificarse mediante Resolución del Órgano de Contratación.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en

la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al mismo la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de las obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

En el lugar de la obra deberá constar el Libro de Ordenes, que será diligenciado previamente por la Administración y se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará con el final del plazo de garantía. Durante la ejecución de las obras estará a disposición de la Dirección, que anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas. Finalizado el plazo de garantía, el Libro pasará a poder de la Administración, si bien el contratista podrá consultarlo en cualquier momento.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud laboral, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por empresas debidamente acreditadas.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra: Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a

tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

16.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias: Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. Señalizaciones de obras: Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el Organismo de Contratación.

16.6. Materiales procedentes de canteras: Cuando en la realización de la obra haya de utilizarse materiales procedentes de canteras, éstas deberán estar legalmente autorizadas, pudiendo la Administración requerir al contratista que acredite la procedencia de los mismos.

16.7. Facultades de la Administración respecto del personal del contratista: Cuando personas dependientes o contratadas al efecto por el contratista incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigir la sustitución de estas personas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organismo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organismo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Cuadro Resumen o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

En caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. Abono de la obra ejecutada.

18.1. Precios: Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos, que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación, o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. Abonos: El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La cantidad consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, marca el límite a percibir anualmente por el contratista, cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada y de las certificaciones expedidas.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 del presente Pliego.

18.3. Normas para el abono de las obras: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger variaciones de las unidades de seguridad y Salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

19. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente, se realizará en la forma que establece la cláusula 52: Partidas alzadas tipo a) «a justificar», del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, considerando como precios unitarios los que figuren en el Cuadro de Precios en letra del estudio de seguridad y salud que forma parte del proyecto de obras aprobado, o en el del Plan de Seguridad y Salud cuando éste incluya medidas alternativas valoradas.

Para que sea procedente el referido abono, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado pago, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se

considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato.

20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

21. Recepción de las obras y certificación final de las obras ejecutadas.

21.1. Recepción: El contratista deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. De no efectuarse en el plazo otorgado, podrá concederse un nuevo e improrrogable plazo o declarar resuelto el contrato.

21.2. Certificación final de obras: Dentro del plazo de dos meses desde la fecha de recepción, el Organismo de Contratación deberá aprobar la Certificación Final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.

22.1. Plazo de garantía: El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

22.2. Informe sobre el estado de las obras: Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la obra redactará un Informe sobre

el estado de las obras. A la hora de realizar el Informe, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.2 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Si fuera favorable el Informe sobre el estado de las obras, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de ésta lo dispuesto en el artículo 99.4 de la misma norma.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

24. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución serán las establecidas en los distintos apartados de los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos, respectivamente, en los artículos 113 y 151 del mismo Texto.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 de la citada norma, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

25. Prerrogativa de la Administración y vía jurisdiccional precedente.

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de repo-

sición potestativo ante el Organo de Contratación, en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

**ANEXO Nº 1
(Obras subasta abierta)
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Objeto del Contrato:
	Clave Expediente:

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Dispensa de garantía : <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. Cuantía : 2 % Presupuesto de licitación.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación Garantía adicional : % del importe de adjudicación

F.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

G.- GASTOS DE ENSAYOS.

1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

ANEXO Nº 1
(pág. 2)
(Obras subasta abierto).

I.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

J.- PRECIO REVISABLE:

SI NO

FÓRMULA POLINÓMICA A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS.

TIPO		

K.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPÍTULOS O HITOS	MES	CAPÍTULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

L.- SEGUROS.

ANEXO 2
(Obras subasta abierta)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
con residencia en, provincia de,
calle, núm., según
Documento Nacional de Identidad núm.,
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del contrato de obras (1):,
..... por el procedimiento abierto bajo la forma de
subasta, se compromete, en nombre (propio o de la empresa

que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras,
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con
las condiciones ofertadas por la cantidad de (2):
....., IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo
en tres decimales:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad
de pesetas por las que se compromete el proponente a su
ejecución.

ANEXO Nº 3 (Obras subasta abierta)

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS		1. TÍTULO: _____ 1.1 LOCALIDAD: _____											1.2. EXPEDIENTE		1.3. FECHA:							
CAPÍTULOS O HITOS																						
	MESES IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1.																						
2.																						
3.																						
4.																						
5.																						
6.																						
7.																						
8.																						
9.																						
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PARCIAL																					
	Al origen																					
ANUALIDADES																						

ANEXO 4
(Obras subasta abierta)

JEFE DE OBRA

Titulación y cualificación exigida para el Jefe de Obra a adscribir a la misma

- Titulación relacionada con la materia de:
- Especialidad en la ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia mínima:
- Otros:
- Se presentará currículum profesional del Técnico de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

ANEXO 5
(Obras subasta abierta)

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

DOCUMENTOS EXIGIDOS

ANEXO 6

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E) del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. Elementos del contrato.

1. Régimen jurídico.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución de las obras.
6. Capacidad para contratar.

II. Adjudicación del contrato.

7. Formas de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de ofertas.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
13. Iniciación de las obras.
14. Programa de trabajo.
15. Inspección y dirección de las obras.
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.
17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
18. Abono de las obras ejecutadas.
19. Abono de las Unidades de Seguridad y Salud.
20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
21. Recepción de las obras y certificación final de las obras ejecutadas.

22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.

23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

24. Causas de resolución del contrato.

25. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

Anexo 1. Cuadro-Resumen del contrato.

Anexo 2. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 3. Justificación de garantía adicional.

Anexo 4. Documentación acreditativa de solvencia.

EL PRESENTE MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y APROBADO EL 7 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Régimen jurídico del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la citada norma y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezcan por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo 1.

3. Precio del contrato.

3.1. El Presupuesto de licitación será el que figura en el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo núm. 1, en el que se entenderá incluido el IVA, y demás tributos de aplicación.

3.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.3. Procederá la revisión de precios conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la fórmula polinómica que figura en el Cuadro-Resumen. En el caso de que no sea revisable se hará constar mediante Resolución motivada y en el Cuadro-Resumen.

4. Existencia del crédito.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

4.2. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro-Resumen.

5. Plazo de ejecución de las obras.

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro-Resumen, que se considerará como plazo máximo de cada uno de ellos.

5.3. El incumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, cuando se concreten en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable al contratista, tendrá los efectos previstos en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del referido Texto.

7. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir la circunstancia que se indica en el Cuadro-Resumen, de entre las previstas por el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Lugar y forma de presentación de ofertas.

8.1. Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en las invitaciones, en el Registro de las dependencias del Organismo indicado en las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

8.2. Forma de presentación de las ofertas: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que, a continuación, se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General:

a) Cuando así se indique en el apartado D) del Cuadro-Resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación por importe del 2% del presupuesto de licitación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o

acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar, cuando proceda, inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La acreditación se producirá por el certificado de clasificación que señala en el Cuadro-Resumen de este Pliego, cuando por razón de la cuantía fuese exigible, y en otro caso, mediante los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre los indicados en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

j) Declaración jurada de no estar vinculado con la empresa o profesional redactor del proyecto que se licita, en los términos definidos por la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

k) Documentación técnica: El licitador incluirá como documentación técnica la que estime conveniente para la valoración de su proposición. Entre esta documentación podrá incluirse:

1. Programación de las obras.

2. Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años.

3. Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras para la ejecución de los distintos trabajos.

4. Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Plan de autocontrol de calidad.

6. Relación de medios y elementos de salud, Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra.

7. Certificados expedidos por los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

8. Compromiso del personal a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se sitúa la misma, y documentación acreditativa del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y relación de los materiales a utilizar en la obra procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Examen de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación: En el apartado K) del Cuadro-Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican, a continuación:

9.1.a) Procedimiento de adjudicación con intervención de la Mesa de Contratación: Si así se hubiera indicado en el apartado K) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, y se relacionen con el objeto del contrato, y finalmente elevará propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

9.1.b) Adjudicación sin intervención de la Mesa de Contratación: Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado K) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor responsable de la tramitación, se procederá a la apertura de los sobres núms. 1 y 2, calificando y estudiándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

El órgano gestor, una vez terminado el plazo de subsanación y recibidos, en su caso, los informes técnicos, elevará propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

9.2. Adjudicación del contrato: Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el Órgano de Contratación podrá entablar negociaciones con los distintos licitadores en relación con la proposición económica y los aspectos técnicos de la documentación presentada, de las que quedará constancia en el expediente.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa que hubiese seleccionado, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Órgano de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

10. Garantía definitiva.

10.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo 3 de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

10.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

11.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado.

11.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

12.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista

vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. Licencias y autorizaciones: El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3. Seguros: El contratista está obligado a concertar a su costa antes del inicio de las obras y con vigencia hasta su recepción, los seguros que se indican en el apartado L) del Cuadro-Resumen, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Medio Ambiente.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas: Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Relación detallada de unidades a subcontratar con indicación de su coste, así como de las personas físicas o jurídicas que vayan a ejecutarlas.

En los casos en que las obras se financien con cargo a los Fondos estructurales europeos, se estará, en lo que respecta a las actividades de publicidad e información que deben llevar a cabo los Estados miembros, a la normativa comunitaria sobre la materia.

13. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro-Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, declarada urgente la tramitación, el inicio de la ejecución deberá tener lugar en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, a no ser que las causas del retraso no sean imputables a ninguna de las partes del contrato, lo que deberá justificarse mediante Resolución del Órgano de Contratación.

14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. Inspección y dirección de obra.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

En el lugar de la obra deberá constar el Libro de Ordenes, que será diligenciado previamente por la Administración y se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará con el final del plazo de garantía. Durante la ejecución de las obras estará a disposición de la Dirección, que anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas. Finalizado el plazo de garantía, el Libro pasará a poder de la Administración, si bien el contratista podrá consultarlo en cualquier momento.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras.

16.1. Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud, seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya estudios de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refiere la cláusula 12.1 de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en

esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por empresas debidamente acreditadas.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra: Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias: Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones,

arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. Señalizaciones de obras: Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el Organo de Contratación.

16.6. Materiales procedentes de canteras: Cuando en la realización de la obra haya de utilizarse materiales procedentes de canteras, éstas deberán estar legalmente autorizadas, pudiendo la Administración requerir al contratista que acredite la procedencia de los mismos.

16.7. Facultades de la Administración respecto del personal del contratista: Cuando personas dependientes o contratadas al efecto por el contratista incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigir la sustitución de estas personas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Cuadro-Resumen o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

En caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. Abono de la obra ejecutada.

18.1. Precios: Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las uni-

dades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

18.2. Abonos: El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La cantidad consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, marca el límite a percibir anualmente por el contratista, cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada y de las certificaciones expedidas.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gas-

tos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 del presente Pliego.

18.3. Normas para el abono de las obras: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger variaciones de las unidades de Seguridad y Salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

19. Abono de las Unidades de Seguridad y Salud.

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las Unidades de Seguridad y Salud incluidas en el Plan correspondiente, se realizará en la forma que establece la cláusula 52: Partidas alzadas tipo a) «a justificar», del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la contratación de obras del Estado, considerando como precios unitarios los que figuren en el Cuadro de Precios en letra del estudio de Seguridad y salud que forma parte del proyecto de obras aprobado, o en el del Plan de Seguridad y Salud cuando éste incluya medidas alternativas valoradas.

Para que sea procedente el referido abono, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado pago, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato.

20. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

21. Recepción de las obras y certificación final de las obras ejecutadas.

21.1. Recepción: El contratista deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. De no efectuarse en el plazo otorgado, podrá concederse un nuevo e improrrogable plazo o declarar resuelto el contrato.

21.2. Certificación Final de obras: Dentro del plazo de dos meses desde la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la Certificación Final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

22. Plazo de garantía e informe sobre el estado de las obras.

22.1. Plazo de garantía: El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro-Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

22.2. Informe sobre el estado de las obras: Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra redactará un Informe sobre el estado de las obras.

A la hora de realizar el Informe, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.2 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Si fuera favorable el Informe sobre el estado de las obras, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se pro-

cederá a la devolución de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de ésta lo dispuesto en el artículo 99.4 del mismo Texto.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

24. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución serán las establecidas en los distintos apartados de los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos, respectivamente, en los artículos 113 y 151 del mismo Texto.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 de la citada norma, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

25. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Órgano de Contratación en el plazo de un mes y el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

ANEXO Nº 1 (pág. 1)
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS.
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
 Apartado [] del artículo 141 del T.R.L.C.A.P.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Objeto del Contrato:	Clave Expediente:
-------------------------------	----------------------	-------------------

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Exigencia garantía provisional : <input type="checkbox"/> Sí. Cuantía : 2 % presupuesto de licitación. <input type="checkbox"/> No.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación Garantía adicional : % del importe de adjudicación

F.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

G.- GASTOS DE ENSAYOS.

1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

--

ANEXO Nº 1
(pág. 2)

I.- PRECIO REVISABLE:

SI NO

FÓRMULA POLINÓMICA A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS.

TIPO		

J.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPÍTULOS O HITOS	MES	CAPÍTULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

K.- INTERVENCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de requerirse intervención de la Mesa de Contratación, se rellenará el cuadro adjunto []

L.- SEGUROS.

--

M.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
 con residencia en, provincia de,
 calle, núm., según
 Documento Nacional de Identidad núm.,
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
 la adjudicación del contrato de obras (1):

 por el procedimiento negociado, se compromete, en nombre
 (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo
 la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos

exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de (2):
 IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en tres decimales:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO 3

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E) del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen, a continuación:

ANEXO 4

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

DOCUMENTOS EXIGIDOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE BIENES MEDIANTE CONCURSO

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.
10. Contenido de la proposición.
11. Muestras.
12. Procedimiento de adjudicación y Mesa de Contratación.
13. Criterios de adjudicación.
14. Adjudicación del contrato.
15. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
16. Formalización del contrato.
17. Entrega de los bienes.
18. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
19. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.
20. Cumplimiento del contrato y recepción.
21. Abono del suministro.
22. Plazo de garantía.
23. Devolución de la garantía definitiva.
24. Causas de resolución del contrato.
25. Prerogativas de la Administración.

Anexo 1. Especificaciones del contrato de suministro.

Anexo 2. Cuadro-Resumen del contrato de suministro.

Anexo 3. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 4. Orden de prioridad de los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la valoración de las proposiciones y baremo que se fija para ello.

Anexo 5. Criterios de adjudicación complementarios para la valoración de las proposiciones presentadas.

Anexo 6. Documentos a aportar para acreditación de solvencia económica, financiera y técnica de licitadores.

Anexo 7. Justificación garantía adicional.

Anexo 8. Comisión de valoración.

MODELO-TIPO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA Y APROBADO EL 12 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra, arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo 1.

Asimismo, en los supuestos que así se especifiquen, serán objeto de este Pliego los contratos de fabricación a que se refiere el artículo 172.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos bienes se especifican en el Anexo 1.

1.2. Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Anexo 1 se detallarán las cantidades, los precios unitarios, importes máximos o estimativos y anualidades que para cada lote señale el órgano de contratación.

1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo o estimativo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo 2.

En el caso de que se licitara a diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo o estimativo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo 2, en el cual existe crédito

suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el contrato.

3.5. Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo 1. En este caso, dichos precios unitarios no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores, al hacer sus respectivas ofertas, salvo que se especificara expresamente que dichos precios son estimativos.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

3.6. El número de unidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3.7. En el Cuadro de Características que se adjunta como Anexo 2 se especificará cuando por razones técnicas o económicas estén debidamente justificadas en el expediente, que el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.8. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de estos y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de precios.

En relación con la revisión de precios se estará a lo establecido en el Anexo 2, donde se establecerá la fórmula o índice de aplicación. En el caso de que no procediese la revisión de precios se hará constar en el Cuadro-Resumen, previa Resolución motivada que se incluirá en el expediente de contratación.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo 2 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuáles se fijarán igualmente en el Anexo 1 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto mediante concurso, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro, el acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente Organismo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el Organismo de Contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo 2 al presente Pliego.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberán ser acreditados mediante la presentación de documentos originales, con el correspondiente visado que acredite el previo bastanteo de poder de la persona física que afirma actuar como apoderado de la entidad.

8.2. En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo 1.

8.3. El Organismo de Contratación podrá dispensar de la prestación de la garantía provisional en los contratos de suministro de cuantía inferior a la prevista en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, se consignará expresamente en el Anexo 2 de este Pliego la no exigencia de garantía provisional.

8.4. Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquéllos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro, cuando la empresa suministradora sea extranjera, y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

8.6. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas Cooperativas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

8.7. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario, que le será retenida hasta la formalización del contrato.

9. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

9.1. El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, tres sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A, B y C con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

9.2. En cada uno de los sobres se indicará la letra y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quién firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá, igualmente, señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

9.3. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijada.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Organismo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta

no será admitida en ningún caso. Si el expediente hubiera sido declarado urgente, este plazo se reducirá a cinco días.

9.4. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

10. Contenido de la proposición.

10.1. Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

10.1.1. Sobre A (Documentación Administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado D) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, como se ha expuesto en la cláusula 8.3, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada la constitución de la garantía provisional.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo sexto de este Pliego, de entre los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad

que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al impuesto de actividades económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

10.1.2. Sobre B (Documentación técnica).

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados la siguiente documentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados: Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes apartados:

- Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes.
- Catálogo específico del material si lo hubiera.
- Las descripciones técnicas estarán divididas, en su caso, por lotes, no pudiéndose presentar descripción global de más de un lote.

b) Variantes en una oferta: Podrán tomarse en consideración las variantes o alternativas que se indiquen en el apartado H) del Cuadro-Resumen (Anexo 2).

En este caso, se incluirá en el sobre de referencia toda la documentación técnica descriptiva de las variantes ofertadas.

c) Asistencia técnica: En el caso de establecerse en el Anexo 2, el licitador podrá presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

d) Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar,

que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a suministrar a los que se concurre, deberán presentar los licitadores un programa donde se establezca expresamente los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

En el supuesto de tratarse de suministro a que se refiere el artículo 172.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores presentarán un certificado, en el que se indicará, para los lotes que se determinen en el citado Anexo 1, el proceso de fabricación y entrega, los medios humanos y materiales de que disponen en cada uno de los lugares de entrega y el proceso de instalación. Tendrán que especificar, asimismo, el tiempo que necesitará el licitador para la realización de cada uno de los procesos, en función del número de lotes y unidades adjudicadas.

e) Relación de medios personales y materiales que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del suministro.

f) Documento en el que la empresa se compromete a tener Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, y a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación.

h) Documentación relativa a la calidad ambiental. A tales efectos podrá incluirse la siguiente documentación: 1.º Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales. 2.º Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta. 3.º Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

i) Muestras: Cuando se exprese en el apartado L) del Cuadro-Resumen de este Pliego, el licitador deberá presentar las muestras que se le indiquen, en la forma y condiciones reguladas en la cláusula undécima de este documento.

10.1.3. Sobre C (Proposición económica): La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este Pliego como Anexo 3, deberá estar firmada en original.

Cuando se indique en el apartado H) del Cuadro-Resumen (Anexo 2), dentro de cada proposición se podrán formular variantes de la oferta. En este supuesto, el licitador deberá designar expresamente y ordenadas numéricamente dichas variantes.

Para los lotes que requieran instalación, será imprescindible que se desglose el importe unitario correspondiente al bien suministrado, y el correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario o el importe total del lote fijado por la Administración en el Anexo 1, salvo que dichos importes sean estimativos, serán rechazadas por la Mesa de Contratación, así como aquellas que no permitan al órgano de contratación discernir con claridad el importe correspondiente a la misma.

11. Muestras.

11.1. En el caso de que se exija en el Anexo 2 del presente Pliego, para tomar parte en el concurso, los licitadores presentarán ajustadas a las características específicas de cada lote, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una muestra del suministro a realizar, o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

11.2. Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida exclusivamente para el lote que aparezca reflejado en primer lugar en el Anexo 1.

11.3. Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones económicas.

11.4. Todos los bultos que contengan la muestra presentada para cada lote, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta que permita identificar el lote al que se presenta.

11.5. En caso de presentar variantes a un mismo lote, las muestras y bultos correspondientes deberán coincidir con lo indicado en la cláusula 10.1.3.

11.6. En todos los casos cada uno de los elementos correspondientes del lote, deberán llevar perfectamente fijada una etiqueta en la que se especifique:

Empresa:
 Lote núm.:
 Variante:
 Núm. Udes. Ofertadas (*):

(*) Sólo en el caso de que en el lote se integren varias unidades iguales de ese artículo.

11.7. Embalaje.

11.7.1. Las muestras entregadas deberán cumplir las normas y requisitos de embalaje, que se determinan en las prescripciones técnicas de cada lote, y se tendrá en cuenta en la valoración a realizar por la Mesa de Contratación.

11.7.2. Será necesario que las muestras cuyos embalajes no estén definidos en las Prescripciones Técnicas, sean correctamente embaladas, al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

11.7.3. No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

11.8. En el caso de que así se establezca en el Anexo 2 de este Pliego será necesario presentar una muestra de la grabación que la empresa licitadora realizará sobre artículos, en caso de ser adjudicataria. La Mesa de Contratación evaluará la muestra presentada y se tendrá en cuenta en la calificación final del lote.

11.9. Personal expresamente designado por el órgano de contratación dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia de la Administración contratante entregándose la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa.

11.10. Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores, que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que la Administración considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

11.11. Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del

material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido al Organismo de Contratación autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

11.12. La muestra objeto de adjudicación en el concurso no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de la Administración contratante.

11.13. Transcurridos los plazos descritos en los apartados 10 y 11 de la presente cláusula, la Administración dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

12. Procedimiento de adjudicación y Mesa de Contratación.

12.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

12.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y B y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

12.3. Apertura ofertas admitidas: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres C.

12.4. Informe Técnico y propuesta de adjudicación: Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo 8 de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los que se indiquen en el Anexo IV de entre los siguientes, pudiendo valorarse tan sólo algunos de ellos, tal y como resulte de lo indicado en el citado Anexo:

a) Oferta económica, teniendo en cuenta el precio unitario: En cada uno de los lotes, la valoración de las proposiciones económicas deberán acompañarse de la indicación de la des-

viación porcentual respecto de la media de las ofertas presentadas. Una desviación superior a 12 puntos, por debajo de aquella, será considerada como oferta desproporcionada o temeraria, con los efectos previstos en la cláusula decimocuarta de este Pliego.

b) El plazo de entrega del bien o de los lotes objeto de suministro, valorándose cuando proceda el programa presentado al efecto.

c) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien o lotes ofertados y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares.

d) Medios personales y materiales adscritos a la ejecución del suministro.

e) La experiencia y el comportamiento de las empresas licitadoras en el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros.

f) La posibilidad de repuestos, mantenimiento, capacidad de asistencia técnica y servicio postventa.

g) Aplicación o incorporación de nuevas tecnologías en aquellos bienes que tengan que ser objeto de fabricación.

h) Porcentaje de trabajadores minusválidos en la empresa.

i) Aquellos que establezca el Organismo de Contratación en los supuestos que estime preciso y que se determinen expresamente en el Anexo 5.

j) Calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.^a Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que los productos estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

4.^a Que los productos provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

5.^a Que los productos sean reutilizables o reciclables. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

6.^a Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en la generación de residuos, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y otras características medioambientales que hayan sido incluidas en el pliego de contratación.

La ponderación de los criterios anteriormente relacionados será el fijado en el Anexo 4 adjunto al presente Pliego, de modo que expresen el orden de prioridad atribuidos a los mis-

mos. La calidad ambiental de las ofertas presentadas será valorada como mínimo, en un 20% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en los epígrafes 1.º a 6.º que componen el apartado j) para que se proceda a su valoración.

14. Adjudicación del contrato.

14.1. Propuesta de adjudicación y consideración de ofertas desproporcionadas: A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el Organo de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas las ofertas cuya proposición económica sea inferior en más de doce puntos porcentuales respecto de la media de las bajas presentadas. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Independientemente de lo anterior, el Organo de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su Resolución.

14.2. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Organo de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Organo de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

15. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

15.1. Garantía definitiva: Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo séptimo de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el citado Cuadro tras el acto de recepción del contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de lo contratado, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.2. Abono de anuncios: El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en diarios oficiales y/o prensa.

En el caso de no abonar los anuncios de licitación, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3.º del mencionado artículo.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

16. Formalización del contrato.

16.1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

17. Entrega de los bienes.

17.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

17.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

17.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en

los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

17.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

17.5. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

17.6. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

18. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

18.1. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

18.2. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.3. La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

18.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

19. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.

19.1. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del suministro, así como los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Anexo 1 de este Pliego.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Órgano de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Anexo 1 o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

19.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos,

igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

20. Cumplimiento del contrato y recepción.

20.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

20.2. En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

20.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.

20.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.5. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos respecto de la cantidad adeudada, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

21. Abono del suministro.

21.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

21.2. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial.

21.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

22. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado G) del Cuadro-Resumen y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

23. Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

24. Causas de resolución del contrato.

24.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 del citado Texto, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y

la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

24.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las

dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Organo de Contratación en el plazo de un mes y el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

ANEXO Nº 1 : ESPECIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Concurso Abierto)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO DE BIENES				EXPEDIENTE: DESTINATARIO:			
LOTE Nº	DENOMINACION ARTICULO	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MAXIMO	IMPORTE TOTAL	PLAZOS DE EJECUCION	GARANTIA PROVISIONAL	LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO
IMPORTE TOTAL A ABONAR:				PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO		CONSIGNAR EL IMPORTE EN LETRA:	

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**A.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO** Máximo Estimativo

En Cifra	En Letras
----------	-----------

B.- APLICACION PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- PLAZO DE EJECUCION TOTAL

En Cifra	En Letras
----------	-----------

D.- GARANTIA PROVISIONAL :

<input type="checkbox"/> 2% presupuesto de licitación.
<input type="checkbox"/> Estimativa : pesetas.
En caso de ser dispensada , se rellenará cuadro adjunto <input type="checkbox"/>

E.- GARANTIA DEFINITIVA

Garantía definitiva :	4 % del importe de adjudicación
Garantía adicional :	% del importe de adjudicación

F.- PRESENTACION DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA SI NO**G.- PLAZO DE GARANTIA**

En Cifra	En Letras
----------	-----------

H.- ADMISION DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> <i>Sí. Descripción de elementos y condiciones sujetas a variación :</i>

I.- FORMULA O INDICE A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

REVISION	FORMULA O INDICE
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

J.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**TRAMITACIÓN DE GASTOS.**

<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

K.- ENTREGA DE OTROS BIENES COMO PARTE DEL PAGO

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

L.- PRESENTACION DE MUESTRAS

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Bienes sobre los que se solicita muestra :
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Muestras de grabación de artículo :

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(Concurso abierto)

EXPEDIENTE

Don
residencia en, provincia
calle, núm., con
Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del suministro
.....
se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que repre-
senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
cantidad de
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad
de pesetas por las que se compromete el proponente a su
ejecución) IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en
tres decimales:).

(En caso de lotes. La propuesta se desglosa en los siguien-
tes lotes:

Lote núm.:
Denominación artículo:
Número unidades:
Precio unitario:
Importe total:).

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 4

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICA-
CION A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS
PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA ELLO
(Concurso abierto)

Nota: El criterio de calidad ambiental de las ofertas será
valorado como mínimo, en un 20% de la valoración total.

ANEXO 5

CRITERIOS DE ADJUDICACION COMPLEMENTARIOS PARA
LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS
(Concurso abierto)

ANEXO 6

CONTRATO DE SUMINISTRO (Concurso abierto)

1. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia económica y financiera de los licitadores:

2. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia técnica de los licitadores:

ANEXO 7

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COM-
PLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del
Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía
complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E)
del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se
exponen, a continuación:

ANEXO 8

COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las
ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Nombre	Puesto o cargo en la Administración
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION POR EL PROCE-
DIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE BIENES
MEDIANTE SUBASTA

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
10. Contenido de la proposición.
11. Procedimiento de adjudicación y Mesa de Con-
tratación.
12. Criterios de adjudicación.
13. Adjudicación del contrato.
14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
15. Formalización del contrato.
16. Entrega de los bienes.
17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
18. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.
19. Cumplimiento del contrato y recepción.
20. Abono del suministro.
21. Plazo de garantía.
22. Devolución de la garantía definitiva.
23. Causas de resolución del contrato.
24. Prerrogativas de la Administración.

- Anexo 1. Especificaciones del contrato de suministro.
Anexo 2. Cuadro-Resumen del contrato de suministro.
Anexo 3. Modelo de Proposición Económica.
Anexo 4. Documentos para acreditación de solvencia eco-
nómica, financiera y técnica de los licitadores.
Anexo 5. Justificación de garantía adicional.

MODELO TIPO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROBADO EL 12 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra, arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo 1.

Asimismo, en los supuestos que así se especifiquen, serán objeto de este Pliego los contratos de fabricación a que se refiere el artículo 172.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos bienes se especifican en el Anexo 1.

1.2. Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Anexo 1 se detallarán las cantidades, los precios unitarios, importes máximos o estimativos y anualidades que para cada lote señale el Organismo de Contratación.

1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo o estimativo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo 2.

En el caso de que se licitara a diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo o estimativo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo 2, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el contrato.

3.5. Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo 1. En este caso, dichos precios unitarios no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores, al hacer sus respectivas ofertas, salvo que se especificara expresamente que dichos precios son estimativos.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

3.6. El número de unidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3.7. En el Cuadro de Características que se adjunta como Anexo 2 se especificará, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, que el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.8. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de estos y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de precios.

En relación con la revisión de precios se estará a lo establecido en el Anexo 2, donde se establecerá la fórmula o índice de aplicación. En el caso de que no procediese la revisión de precios se hará constar en el Cuadro-Resumen, previa Resolución motivada que se incluirá en el expediente de contratación.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo 2 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuáles se fijarán en el Anexo 1 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro el acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el órgano de contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo 2 al presente Pliego.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberán ser acreditados mediante la presentación de documentos originales, con el correspondiente visado que acredite el previo bastanteo de poder de la persona física que afirma actuar como apoderado de la entidad.

8.2. En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo 1.

8.3. El Órgano de Contratación podrá dispensar de la prestación de la garantía provisional en los contratos de suministro de cuantía inferior a la prevista en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, se consignará expresamente en el Anexo 2 de este Pliego la no exigencia de garantía provisional.

8.4. Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

8.6. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas Cooperativas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

8.7. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario, que le será retenida hasta la formalización del contrato.

9. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

9.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A y B con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

9.2. En cada uno de los sobres se indicará la letra y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, apellidos de quién firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

9.3. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión fijada.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso. Si el expediente hubiera

sido declarado de urgencia, este plazo se reducirá a cinco días.

9.4. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

10. Contenido de la proposición.

10.1. Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

10.1.1. Sobre A (Documentación Administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado D) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, como se ha expuesto en la cláusula 8.3, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada la constitución de la garantía provisional.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica. La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo cuarto de este Pliego, de entre los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad

que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al impuesto de actividades económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

10.1.2. Sobre B (Proposición económica): La proposición económica, que se ajustará al modelo que se une a este Pliego como Anexo 3, deberá estar firmada en original. Para los lotes que requieran instalación, será imprescindible que se desglose el importe unitario correspondiente al bien suministrado, y el correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario o el importe total del lote fijado por la Administración en el Anexo 2, salvo que dichos importes sean estimativos, serán rechazadas por la Mesa de Contratación. También se excluirá aquella que no permita a la Administración discernir con claridad el importe correspondiente.

10.2. La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

11. Procedimiento de adjudicación y Mesa de Contratación.

11.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

11.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, designada por el Organismo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres A y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo

estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

11.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato: Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres B.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que ofrezca el precio más bajo. Si se hubieran establecido lotes, se propondrá individualmente al mejor postor en cada uno de ellos.

12. Criterio de adjudicación.

El criterio que se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato será la oferta económica más baja de los precios unitarios, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Adjudicación del contrato.

13.1. Consideración de bajas temerarias: El Organismo de Contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el Organismo de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En estos casos se solicitará informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando las circunstancias lo aconsejen. La Mesa de Contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y el plazo de veinte días para la adjudicación se ampliará al doble. La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores incluidos, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

13.2. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Organismo de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incau-

tada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Garantía definitiva: Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo quinto de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el citado Cuadro tras el acto de recepción del contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de lo contratado, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.2. Abono de anuncios: El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Diarios Oficiales y/o prensa.

En el caso de no abonar los anuncios de licitación, no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en su apartado tercero.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

16. Entrega de los bienes.

16.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

16.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

16.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

16.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

17. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

17.1. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

17.2. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

17.3. La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

17.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

18. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.

18.1. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del suministro, así como los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Anexo 1 de este Pliego.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Con-

tratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organismo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Anexo 1 o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

18.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

19. Cumplimiento del contrato y recepción.

19.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

19.2. En todo caso, la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

19.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.

19.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.5. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos respecto de la cantidad adeudada, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

20. Abono del suministro.

20.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

20.2. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o contra entrega o fabricación parcial, cuando así lo autorice la Administración.

20.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en

el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

21. Plazo de garantía.

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado F) del Cuadro-Resumen y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

22. Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

23. Causas de resolución del contrato.

23.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 de la citada norma, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

23.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Organismo de Contratación en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

ANEXO Nº 1 : **ESPECIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Subasta Abierta)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO DE BIENES				EXPEDIENTE: DESTINATARIO:			
LOTE Nº	DENOMINACION ARTICULO	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MAXIMO	IMPORTE TOTAL	PLAZOS DE EJECUCION	GARANTIA PROVISIONAL	LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO
IMPORTE RECOMPRA DE BIENES IMPORTE TOTAL A ABONAR:				PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO		CONSIGNAR EL IMPORTE EN LETRA:	

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

A.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Máximo Estimativo

En Cifra	En Letras
----------	-----------

B.- APLICACION PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- PLAZO DE EJECUCION TOTAL

En Cifra	En Letras
----------	-----------

D.- GARANTIA PROVISIONAL :

<input type="checkbox"/> 2% presupuesto de licitación. <input type="checkbox"/> Estimativa : pesetas.	
En caso de ser dispensada , se rellenará cuadro adjunto <input type="checkbox"/>	

E.- GARANTIA DEFINITIVA

Garantía definitiva :	4 %	del importe de adjudicación
Garantía adicional :	%	del importe de adjudicación

F.- PLAZO DE GARANTIA

En Cifra	En Letras
----------	-----------

G.- FORMULA O INDICE A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

REVISION	FORMULA O INDICE
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

H.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	TRAMITACIÓN DE GASTOS. <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

I.- ENTREGA DE OTROS BIENES COMO PARTE DEL PAGO

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(Subasta abierta)
EXPEDIENTE

Don , con residencia en , provincia calle , núm. , con Documento Nacional de Identidad núm. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución), IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en tres decimales:).

En caso de lotes. La propuesta se desglosa en los siguientes lotes:

- Lote núm.:
- Denominación artículo:
- Número unidades:
- Precio unitario:
- Importe total:).

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 4

DOCUMENTOS A APORTAR PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DE LOS LICITADORES (Subasta abierta)

ANEXO 5

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E) del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen, a continuación:

MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precio.
5. Plazo del contrato.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Lugar de presentación de las proposiciones.
10. Forma de presentación de las ofertas.
11. Muestras.
12. Procedimiento de adjudicación.
13. Garantía definitiva.
14. Formalización del contrato.
15. Entrega de los bienes.
16. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
17. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.
18. Cumplimiento del contrato y recepción.
19. Abono del suministro.
20. Plazo de garantía.
21. Devolución de garantía definitiva.
22. Causas de resolución de contrato.
23. Prerogativas de la Administración.

Anexo 1. Especificaciones del contrato de suministro.

Anexo 2. Cuadro-Resumen del contrato de suministro.

Anexo 3. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 4. Orden de prioridad de los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la valoración de las proposiciones y baremo que se fija para ello.

Anexo 5. Documentos a aportar para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.

Anexo 6. Justificación garantía adicional.

MODELO TIPO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROBADO EL 12 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO

1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la compra, arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo 1.

Asimismo, en los supuestos que así se especifiquen, serán objeto de este Pliego los contratos de fabricación a que se refiere el artículo 172.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyos bienes se especifican en el Anexo 1.

1.2. Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Anexo 1 se detallarán las cantidades, los precios unitarios, importes máximos o estimativos y anualidades que para cada lote señale el Organismo de Contratación.

1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo o estimativo del presente contrato es el fijado en el Cuadro de Características adjunto al Pliego como Anexo 2.

En el caso de que se licitara a diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo o estimativo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo 2, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el contrato.

3.5. Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo 1. En este caso, dichos precios unitarios no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores, al hacer sus respectivas ofertas,

salvo que se especificara expresamente que dichos precios son estimativos.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

3.6. El número de unidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3.7. En el Cuadro de Características que se adjunta como Anexo 2 se especificará cuando por razones técnicas o económicas estén debidamente justificadas en el expediente, que el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.8. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de estos y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de precios.

En relación con la revisión de precios se estará a lo establecido en el Anexo 2, donde se establecerá la fórmula o índice de aplicación. En el caso de que no procediese la revisión de precios se hará constar en el Cuadro-Resumen, previa Resolución motivada que se incluirá en el expediente de contratación.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo 2 al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuáles se fijarán igualmente en el Anexo 1 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir la circunstancia que se indica en el Cuadro-Resumen, de entre las previstas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito necesario para acudir a la licitación del presente contrato de suministro el acreditar la constitución previa a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, salvo en el supuesto de que no se hubiera hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso, se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación la cantidad que deberá ser objeto de garantía provisional.

Dicha cuantía se establece expresamente en el Cuadro de Características que figura como Anexo 2 al presente Pliego.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberán ser acreditados mediante la presentación de documentos originales, con el correspondiente visado que acredite el previo bastateo de poder de la persona física que afirma actuar como apoderado de la entidad.

8.2. En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo 1.

8.3. El Órgano de Contratación podrá dispensar de la prestación de la garantía provisional en los contratos de suministro de cuantía inferior a la prevista en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, se consignará expresamente en el Anexo 2 de este Pliego la no exigencia de garantía provisional.

8.4. Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5. No será necesaria la constitución de garantía provisional en los contratos de suministro cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

8.6. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas Cooperativas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

8.7. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, excepto al que haya resultado adjudicatario, que le será retenida hasta la formalización del contrato.

9. Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en las invitaciones, en el Registro de las dependencias del Órgano de Contratación indicado en las mismas. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

10. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del contrato e incluirá la documentación que, a continuación, se indica:

10.1. Sobre A. Título: Documentación Administrativa y Técnica:

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación: La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado D) del Cuadro-Resumen, se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, como se ha expuesto en la cláusula 8.3, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada la constitución de la garantía provisional.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar, cuando proceda, inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 5 de este Pliego de entre los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

j) Documentación Técnica: Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo indicado en el Anexo 4 de este Pliego. En concreto incluirá una memoria comprensiva de sus referencias económicas, financieras y técnicas. La documentación abarcará los siguientes aspectos: 1. Memoria del bien o los lotes ofertados, con referencia a sus características técnicas, estéticas y funcionales, así como marca y modelo de los bienes o lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes. 2. Asistencia técnica, cuando así se prevea, acompañando certificación de la asistencia ofrecida, el plazo de garantía (si fuese superior al previsto por la Administración), los medios con que cuenta la empresa y su compromiso de ponerlos a disposición del mantenimiento o reparación de los bienes objeto de suministro. 3. Plazo de entrega del suministro. 4. En el caso de suministros del artículo 172.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acompañará certificado indicando el proceso de fabricación y plazo de entrega de los bienes, recursos materiales y humanos de que dispone y proceso de instalación, en su caso. 5. Cuando se exprese en el apartado L) del Cuadro-Resumen de este Pliego, el licitador deberá presentar las muestras que se le indiquen, en la forma y condiciones reguladas en la cláusula undécima de este documento.

10.2. Sobre B): Proposición económica. El sobre B contendrá la proposición económica, que se presentará en el modelo que figura como Anexo 3. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del suministro y, en su caso, en lotes, en los términos que especifiquen el Cuadro-Resumen y el Anexo 1.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11. Muestras.

11.1. Cuando así se haga constar en el apartado L) del Cuadro-Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustadas a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

11.2. Si un artículo formase parte de más de un lote, deberá ser presentado en todos aquellos a los cuales licite la empresa. De no hacerlo, la muestra se considerará válida exclusivamente para el lote reflejado en el primer lugar.

11.3. Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique la invitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

11.4. Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, sin que puedan contener muestras correspondientes a lotes diferentes. Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de la empresa licitadora,

el lote y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de unidades ofertadas.

11.5. Las muestras deberán cumplir las normas de empaque que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta en la valoración.

11.6. Finalizado el plazo de presentación, las muestras, junto con los recibos firmados, se entregarán en el lugar que se indique en la invitación, para su custodia.

11.7. Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

11.8. Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

11.9. Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

11.10. Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

12. Procedimiento de adjudicación.

12.1. Procedimiento de adjudicación: En el apartado H) del Cuadro-Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican a continuación:

12.1.a) Procedimiento de adjudicación con intervención de la Mesa de Contratación. Si así se hubiera indicado en el apartado H) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación.

12.1.b) Adjudicación sin intervención de la Mesa de Contratación. Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado H del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una cer-

tificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor, se procederá a la apertura de los sobres A y B, calificando y estudiándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

El órgano gestor, una vez terminado el plazo de subsanación y recibidos, en su caso, los informes técnicos, elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación, basada en la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada en relación con los criterios y la ponderación expresados en el Anexo 4 de este Pliego.

12.2. Adjudicación del contrato: Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el Órgano de Contratación podrá negociar con los distintos empresarios sobre los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, que serán la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada. Tras ello, requerirá a la empresa que hubiese considerado como la más adecuada, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social, y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

13. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva, que comprenderá en todo caso, el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime

conveniente, justificándose todo ello en el Anexo sexto de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado E los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Formalización del contrato.

14.1. El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.2. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

15. Entrega de los bienes.

15.1. El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo.

15.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

15.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

15.5. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

15.6. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

16. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

16.1. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

16.2. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades

de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16.3. La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

16.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

17. Demora en la ejecución y ampliación de plazo.

17.1. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del suministro, así como los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Anexo 1 de este Pliego.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Anexo 1 o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

17.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18. Cumplimiento del contrato y recepción.

18.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

18.2. En todo caso, la constatación exigirá por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

18.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.

18.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.5. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos respecto de la

cantidad adeudada, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

19. Abono del suministro.

19.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

19.2. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial.

19.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

20. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado G del Cuadro-Resumen y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

21. Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

22. Causas de resolución del contrato.

22.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los arts. 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del citado artículo 111, será causa especial de resolución el incumplimiento grave o muy grave en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos, cuando exista sanción o condena firme.

22.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Organo de Contratación en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

ANEXO Nº 1 : ESPECIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO DE BIENES				EXPEDIENTE: DESTINATARIO:			
LOTE Nº	DENOMINACION ARTICULO	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MAXIMO	IMPORTE TOTAL	PLAZOS DE EJECUCION	GARANTIA PROVISIONAL	LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO
IMPORTE TOTAL A ABONAR:				PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO		CONSIGNAR EL IMPORTE EN LETRA:	

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
(Procedimiento Negociado sin publicidad, apartado [] del artículo 182 T.R.L.C.A.P.)

A.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO [] Máximo [] Estimativo

En Cifra	En Letras
----------	-----------

B.- APLICACION PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- PLAZO DE EJECUCION TOTAL

En Cifra	En Letras
----------	-----------

D.- GARANTIA PROVISIONAL :

[] 2% presupuesto de licitación.
 [] Estimativa : pesetas.
 En caso de ser dispensada , se rellenará cuadro adjunto []

E.- GARANTIA DEFINITIVA

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación
Garantía adicional : % del importe de adjudicación

F.- PRESENTACION DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA [] SI [] NO

G.- PLAZO DE GARANTIA

En Cifra	En Letras
----------	-----------

H.- INTERVENCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de requerirse intervención de la Mesa de Contratación, se rellenará el cuadro adjunto []

I.- FORMULÁ O INDICE A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

REVISION	FORMULA O INDICE
[] SI [] NO	

J.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

[] ORDINARIA [] URGENTE	[] ORDINARIA [] ANTICIPADA
---------------------------	------------------------------

K.- ENTREGA DE OTROS BIENES COMO PARTE DEL PAGO

[] SI	[] NO
--------	--------

L.- PRESENTACION DE MUESTRAS

[] SI	[] NO	Bienes sobre los que se solicita muestra :
[] SI	[] NO	Muestras de grabación de artículo :

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(Procedimiento negociado)

EXPEDIENTE

Don
residencia en, provincia
calle, núm., con
Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del suministro
se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que repre-
senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
cantidad de
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad
de pesetas por las que se compromete el proponente a su
ejecución) IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en
tres decimales:).

(En caso de lotes. La propuesta se desglosa en los siguien-
tes lotes:

Lote núm.:
Denominación artículo:
Número unidades:
Precio unitario:
Importe total:).

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 4

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICA-
CION A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS
PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA ELLO
(Procedimiento negociado)

ANEXO 5

CONTRATO DE SUMINISTRO (Procedimiento negociado)

1. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia económica y financiera de los licitadores:

2. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia técnica de los licitadores:

ANEXO 6

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COM-
PLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del
Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía
complementaria por el porcentaje que figura en el apartado E)
del Cuadro-Resumen de este Pliego, por las razones que se
exponen, a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA
Y ASISTENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO
LAS FORMAS DE CONCURSO Y SUBASTA Y MEDIANTE PRO-
CEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Título I. Cláusulas comunes a las distintas formas de
adjudicación.

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato y prórrogas.
6. Capacidad para contratar.
7. Lugar de presentación de proposiciones.
8. Procedimiento de adjudicación.
9. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
10. Formalización del contrato.
11. Ejecución del contrato.
12. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en
cumplimiento.
13. Anualidades.
14. Obligaciones del contratista.
15. Seguros.
16. Director de la consultoría y asistencia.
17. Régimen de pagos.
18. Entrega, recepción y plazo de garantía.
19. Cumplimiento del contrato.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Resolución del contrato.
22. Prerrogativas de la Administración.

Título II. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
caciones por concurso en procedimiento abierto.

23. Documentación a presentar por los licitadores.
24. Procedimiento de adjudicación.

Título III. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
caciones por subasta en procedimiento abierto.

25. Documentación a presentar por los licitadores.
26. Procedimiento de adjudicación.

Título IV. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
caciones por procedimiento negociado.

27. Documentación a presentar por los licitadores.
28. Procedimiento de adjudicación.

Anexo 1. Cuadro-Resumen.

Anexo 2. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 3. Ponderación de criterios (sólo para concursos).

Anexo 4. Documentos de acreditación de solvencia eco-
nómica, financiera y técnica.

Anexo 5. Justificación garantía complementaria.

Anexo 6. Composición Comisión Técnica (concursos).

MODELO-TIPO INFORMADO POR LA ASESORIA JURIDICA
DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROBADO
CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE
JULIO DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECON-
SEJERA DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUME-
RACION ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA
LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLI-
CAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO
2/2000, DE 16 DE JUNIO

TITULO I

CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS
MODALIDADES DE ADJUDICACION

1. Definición y objeto.

El contrato a que se refiere el presente Pliego, tiene por
objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se espe-

cifica en el apartado A) del Cuadro de Características que se adjunta como Anexo I.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de consultoría y asistencia es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sus disposiciones de desarrollo, y demás normas que sean de aplicación.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato es el fijado en el apartado C) del Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

La determinación del presupuesto podrá basarse en precios referidos a componentes, unidades de obra o unidades de tiempo, en la aplicación de honorarios por tarifas, en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o en una combinación de varias de estas modalidades. En el apartado I) del Cuadro-Resumen se indicará cual o cuáles de estas modalidades es aplicable al contrato.

3.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo al concepto presupuestario que recoge el apartado C) del Cuadro de Características.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

3.3. A todos los efectos se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores, comprende no sólo el precio del contrato, sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de los trabajos podrán ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 103 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado F) del Cuadro de Características.

No obstante, en el citado Cuadro de Características, de acuerdo con el plazo establecido para su ejecución se especificará si los precios son revisables, debiendo constar en el caso que no lo fueren la correspondiente Resolución motivada.

5. Plazo del contrato y prórrogas.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado G) del Cuadro de Características, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, cuando en el apartado D) del Cuadro-Resumen se indique la tramitación urgente del expediente, previa declaración debidamente razonada, el comienzo de la ejecución podrá tener lugar una vez adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el documento administrativo. A tal efecto, una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva, el Organismo de Contratación decidirá la fecha de inicio de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración inicial superior a los dos años. En el apartado G) del Cuadro-Resumen (Anexo 1) se establece, en su caso, el

alcance de las posibles prórrogas, que tendrán como máximo la misma duración que el contrato inicial y que, unidas con éste, no podrán superar en ningún caso el plazo de cuatro años. Las prórrogas que resulten no podrán superar el plazo inicial del contrato, y deberán contar con el consentimiento expreso de ambas partes y ser formalizadas en documento administrativo.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2. Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

7. Lugar de presentación de proposiciones.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo y en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente indicados en el anuncio o invitación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales, o cinco, en caso de tramitación urgente, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el apartado B del Cuadro-Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atenderá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de concurso y subasta.

El concurso, regulado en el Título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que ofrezca el precio más bajo, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, podrá ser utilizado cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, y el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios empresarios.

9. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

9.1. Garantía definitiva: Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado H) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo quinto de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado H) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

En el procedimiento abierto, si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el citado Cuadro tras el acto de recepción del contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

Cuando así se indique en el apartado H), la garantía definitiva será dispensada al haberse dictado Resolución motivada por el Organo de Contratación en la fecha indicada en el mismo apartado y que consta en el expediente.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total de lo contratado, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

9.2. Abono de anuncios: Cuando el procedimiento de adjudicación sea abierto, el adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el Organo de Contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Diarios Oficiales y/o prensa. En el caso de no cumplimentarse dicha obligación no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

10. Formalización del contrato.

El Organo de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de consultoría y asistencia mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. Cuando el adjudicatario solicite

la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La no formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

11. Ejecución del contrato.

11.1. Los trabajos de consultoría y asistencia se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisará algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración, también previa e independiente de la que se libre al Director de la consultoría y asistencia. Al efecto, se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Director y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la consultoría y asistencia contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

11.2. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

12. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.

12.1. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales establecidos, en su caso, en el apartado J) del Anexo 1 de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Anexo 1 o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

12.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole ampliación del plazo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

13. Anualidades.

13.1. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celebridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato.

13.2. La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación.

14. Obligaciones del contratista.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso, o mal ejecutado, sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito del Director, y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al Director y al Organismo de Contratación.

En concreto, corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, con el límite del 1% del precio total del contrato.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Asimismo, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos, cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro-Resumen de este Pliego, los Seguros que se indiquen, el citado apartado, que cubran tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

16. Director de la consultoría y asistencia.

16.1. La Administración designará un Director de la consultoría y asistencia, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Organismo de Contratación, dentro de sus competencias.

16.2. El Director podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

16.3. Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración. Su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

16.4. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

17. Régimen de pagos.

17.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia real y debidamente ejecutada.

17.2. El pago de los abonos a cuenta se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el Director de la consultoría y asistencia.

17.3. Asimismo, la Administración podrá verificar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación por operaciones prepa-

ratorias realizadas por el consultor, como instalaciones o adquisición de equipo y medios auxiliares, si así figura previsto en el contrato.

18. Entrega, recepción y plazo de garantía.

La entrega o presentación de la consultoría y asistencia contratada deberá hacerse dentro del plazo total estipulado en el Cuadro-Resumen de este Pliego.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requerirá por la Administración, un acto formal y positivo de recepción, o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado L) del Cuadro-Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos respecto de la cantidad adeudada, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

19. Cumplimiento del contrato.

El Organismo de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Organismo de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

20.1. El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

20.2. Los derechos de explotación de la consultoría y asistencia quedarán de propiedad exclusiva de la Administración sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Organismo de Contratación.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente, se considerarán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuan-

do la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el Organo de Contratación en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

23. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, tres sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A, B y C, con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

23.1. Sobre A (Documentación administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo cuarto de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas. Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo

lo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del citado Texto Refundido.

23.2. Sobre B (Documentación técnica).

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados la siguiente documentación:

a) Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido.

b) Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar si su dedicación al trabajo de referencia será completa o de asesoramiento y si su afección a la empresa es de modo permanente.

c) Acreditación de la titulación y curriculum vitae de cada uno de los intervinientes en los trabajos del contrato y que figuren en la relación a que se refiera el apartado anterior. Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que el licitador posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación.

e) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales, y total, previsto en el Cuadro Anejo al presente Pliego.

f) Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución en la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el resto del territorio español, indicando el carácter público o privado de los trabajos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen e importe de los mismos, durante los últimos tres años.

g) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar, en su caso, durante la ejecución del trabajo de referencia, con indicación del personal adscrito a la misma, y en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de aquél.

h) Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.

i) Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación: 1.º Los certificados expedidos por los Organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales. 2.º Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta. 3.º Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

23.3. Sobre C: Proposición económica. Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de pre-

cios unitarios y descompuestos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. Procedimiento de adjudicación.

24.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

24.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y B, y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

24.3. Apertura ofertas admitidas: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres C.

24.4. Informe técnico: Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo 6 de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Los criterios que se tendrán en cuenta serán los que se indiquen en el Anexo 3 de entre los siguientes:

- a) Experiencia en trabajos similares.
- b) Cualificación y experiencia del personal técnico que intervendrá en el trabajo.
- c) Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas.
- d) Oferta económica: La valoración de las proposiciones económicas deberán acompañarse de la indicación de la desviación porcentual respecto de la media de las ofertas presentadas.
- e) Características cualitativas y cuantitativas de los equipos, instalaciones y medios auxiliares.
- f) Comportamiento del oferente en el cumplimiento de los plazos y obligaciones en adjudicaciones anteriores.
- g) Aplicación o incorporación de nuevas tecnologías.
- h) La calidad ambiental de la empresa y de sus productos. La evaluación del criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.ª Que la consultoría y asistencia se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996,

de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que la consultoría y asistencia estén prestadas en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que parte o todos los productos utilizados durante la prestación de la consultoría y asistencia estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

4.^a Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio.

5.^a Que en la empresa oferente se den otras características medioambientales que puedan ser estimadas por la Administración.

La ponderación de los criterios anteriormente relacionados, será el fijado en el Anexo 3 adjunto al presente Pliego de modo que expresen el orden de prioridad atribuidos a los mismos. El criterio de calidad ambiental de las ofertas reflejado en el apartado h) será valorado como mínimo, en un 20% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en los apartados 1.º a 5.º que desarrollan el criterio para que se proceda a su valoración.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirá el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

24.5. Propuesta de adjudicación y consideración de ofertas desproporcionadas.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas las ofertas cuya proposición económica sea inferior en más de doce puntos porcentuales respecto de la media de las bajas presentadas. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Independientemente de lo anterior, el Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su Resolución.

24.6. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

TITULO III

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

25. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A) y B), con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

25.1. Sobre A (Documentación administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de

Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del mismo Texto.

25.2. Sobre B: Proposición económica. Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de precios unitarios y descompuestos.

26. Procedimiento de adjudicación.

26.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

26.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación, designada por el Organismo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres A y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

26.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato: Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres B.

26.4. Adjudicación del contrato: El Organismo de Contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En estos casos se solicitará informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando las circunstancias lo aconsejen. La Mesa de contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y el plazo de veinte días para la adjudicación se ampliará al doble. La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores incluidos, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Organismo de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Organo de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

TITULO IV

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

27. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A) y B), con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

27.1. Sobre A (Documentación administrativa y técnica):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: La acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del mismo Texto Refundido.

j) Documentación técnica: Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del contrato objeto de licitación. La documentación abarcará los siguientes aspectos: 1. Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido. 2. Declaración del personal, titulación y curriculum vitae, que intervendrá en la realización de los trabajos. 3. Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato. 4. Programación de trabajos. 5. Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, durante los últimos tres años. 6. Documentación acreditativa de calidad ambiental.

27.2. Sobre B: Proposición económica. Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas

que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de precios unitarios y descompuestos.

28. Procedimiento de adjudicación.

28.1. Valoración de documentación y propuesta de adjudicación: En el apartado B) del Cuadro-Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican, a continuación:

28.1.a) Procedimiento de adjudicación con intervención de la Mesa de Contratación. Si así se hubiera indicado en el apartado B) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

28.1.b) Procedimiento sin intervención de la Mesa de Contratación. Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado B) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una cer-

tificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor, se procederá a la apertura de los sobres A y B, calificando y estudiándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos, y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación, basada en la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

28.2. Adjudicación del contrato: Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el Órgano de Contratación podrá entablar negociaciones con los distintos licitadores en relación con la proposición económica y los aspectos técnicos de la documentación presentada, de las que quedará constancia en el expediente.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa que hubiese seleccionado, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Órgano de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

**ANEXO 1
CUADRO – RESUMEN**

A.- OBJETO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA:

--

B.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

<input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Concurso.
<input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Subasta.
<input type="checkbox"/> Procedimiento Negociado sin publicidad, apartado del artículo 210 T.R.LCAP. Si fuere necesaria la participación de la Mesa de Contratación, se rellenará el siguiente cuadro: <input type="checkbox"/>

C.- PRESUPUESTO Y APLICACION PRESUPUESTARIA

Presupuesto : pta.		
AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTES

D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

E.- GARANTIA PROVISIONAL :

<input type="checkbox"/> 2% presupuesto de licitación. En caso de ser dispensada , se rellenará cuadro adjunto <input type="checkbox"/>

F.- REVISION DE PRECIOS: SI NO

FORMULA DE REVISION:

G.- PLAZO DE EJECUCION Y PRÓRROGAS

Plazo de ejecución :
Possibilidad de prórrogas : <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Duración de cada prórroga : Máximo alcance de prórrogas :

H.- GARANTIA DEFINITIVA

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación
Garantía adicional : % del importe de adjudicación
Dispensa garantía definitiva : <input type="checkbox"/> . Resolución de fecha :

I.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO.

<input type="checkbox"/> Precios referidos a componentes. <input type="checkbox"/> Unidades de obra. <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo.	<input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas. <input type="checkbox"/> Tanto alzado.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

J.- PLAZOS PARCIALES

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Fechas :

K.- SEGUROS.

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Modalidades de seguro a constituir por adjudicatario :

L.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración :

M.- DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA EN CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS DE TRABAJO.

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Descripción : Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don,
 residencia en, provincia,
 calle, núm., con
 Documento Nacional de Identidad núm.
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
 la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denomi-
 nado

 se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que repre-
 senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
 sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
 cantidad de
 (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad
 de pesetas por las que se compromete el proponente a su
 ejecución) IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en
 tres decimales:).

(En caso de necesidad de desglose -ver apartado M del
 Cuadro-Resumen y Pliego de Prescripciones Técnicas-. La pro-
 puesta se desglosa en los siguientes capítulos y partidas:
).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
 (Procedimiento abierto bajo la forma de Concurso)

Nota: El criterio de calidad ambiental de las ofertas será
 valorado como mínimo, en un 20% de la valoración total.

ANEXO 4

1. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
 vencia económica y financiera de los licitadores:

2. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
 vencia técnica de los licitadores:

ANEXO 5

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COM-
 PLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO
 DEL CONTRATO

ANEXO 6

COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS
 (Procedimiento abierto bajo la forma de Concurso)

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las
 ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Nombre	Puesto o cargo en la Administración
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
 MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS,
 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LAS FORMAS
 DE CONCURSO Y SUBASTA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO
 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Título I. Cláusulas comunes a las distintas formas de
 adjudicación.

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato y prórrogas.
6. Capacidad para contratar.
7. Lugar de presentación de proposiciones.
8. Procedimiento de adjudicación.
9. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
10. Formalización del contrato.
11. Ejecución del contrato.
12. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en
 cumplimiento.
13. Anualidades.
14. Obligaciones del contratista.
15. Seguros.
16. Director del contrato.
17. Régimen de pagos.
18. Entrega, recepción y plazo de garantía.
19. Cumplimiento del contrato.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Resolución del contrato.
22. Prerrogativas de la Administración.

Título II. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
 caciones por concurso en procedimiento abierto.

23. Documentación a presentar por los licitadores.
24. Procedimiento de adjudicación.

Título III. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
 caciones por subasta en procedimiento abierto.

25. Documentación a presentar por los licitadores.
26. Procedimiento de adjudicación.

Título IV. Cláusulas específicas aplicables a las adjudi-
 caciones por procedimiento negociado.

27. Documentación a presentar por los licitadores.
28. Procedimiento de adjudicación.

Anexo 1. Cuadro-Resumen.

Anexo 2. Modelo de Proposición Económica.

Anexo 3. Ponderación de criterios (sólo para concursos).

Anexo 4. Documentos de acreditación de solvencia eco-
 nómica, financiera y técnica.

Anexo 5. Justificación garantía complementaria.

Anexo 6. Composición Comisión Técnica (concursos).

MODELO TIPO INFORMADO POR LA ASESORIA JURI-
 DICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APRO-
 BADO EL 12 DE ABRIL DE 2000. CON FECHA 19 DE JULIO
 DE 2000 HA SIDO ACORDADA POR LA VICECONSEJERA
 DE MEDIO AMBIENTE, LA ADAPTACION A LA NUMERACION
 ESTABLECIDA POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
 CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS,
 APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000,
 DE 16 DE JUNIO

TITULO I

CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS
 MODALIDADES DE ADJUDICACION

1. Definición y objeto.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por
 objeto la prestación de los servicios que se especifican en

el apartado A) del Cuadro de Características que se adjunta como Anexo 1.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de servicios es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sus disposiciones de desarrollo, y demás normas que sean de aplicación.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto de gasto máximo previsto para el contrato es el fijado en el apartado C) del Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

La determinación del presupuesto podrá basarse en precios referidos a componentes; unidades de obra o unidades de tiempo; en la aplicación de honorarios por tarifas; en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición; o en una combinación de varias de estas modalidades. En el apartado I) del Cuadro-Resumen se indicará cual o cuales de estas modalidades es aplicable al contrato.

3.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo al concepto presupuestario que recoge el apartado C) del Cuadro de Características.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

3.3. A todos los efectos se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores, comprende no solo el precio del contrato, sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que sean de aplicación.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de los trabajos podrán ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 103 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado F) del Cuadro de Características.

No obstante en el citado Cuadro de Características, de acuerdo con el plazo establecido para su ejecución se especificará si los precios son revisables, debiendo constar, en el caso que no lo fueren, la correspondiente Resolución motivada.

5. Plazo del contrato y prórrogas.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado G) del Cuadro de Características, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, cuando en el apartado D) del Cuadro-Resumen se indique la tramitación urgente del expediente, previa declaración debidamente razonada, el comienzo de la ejecución podrá tener lugar una vez adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el documento administrativo. A tal efecto, una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva, el Organismo de Contratación decidirá la fecha de inicio de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración inicial superior a los dos años. En el apartado G)

del Cuadro-Resumen (Anexo 1) se establece, en su caso, el alcance de las posibles prórrogas, que tendrán como máximo la misma duración que el contrato inicial y que, unidas con éste, no podrán superar en ningún caso el plazo de cuatro años. Asimismo, las prórrogas que resulten no podrán superar conjuntamente el plazo inicial del contrato y deberán contar con el consentimiento expreso de ambas partes y ser formalizadas en documento administrativo.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando por razón de la cuantía fuere exigible, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo podrán contratar con la Administración los licitadores que acrediten haber obtenido la clasificación que se indica el apartado N) del Cuadro-Resumen.

6.2. Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

7. Lugar de presentación de proposiciones.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo y en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente señalados en el anuncio o invitación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurrido no obstante diez días naturales, o cinco en caso de tramitación urgente, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el apartado B) del Cuadro-Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atenderá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de concurso y subasta.

El concurso, regulado en el Título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que ofrezca el precio más bajo, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, podrá ser utilizado cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios empresarios.

9. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

9.1. Garantía definitiva: Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado H) del Cuadro-Resumen se indica el importe de la garantía definitiva, que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía adicional de hasta el 6% del mismo importe, en los contratos en que se estime conveniente, justificándose todo ello en el Anexo 5 de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado H) los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

En el procedimiento abierto, si la adjudicación finalmente recayese en empresario incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía por importe del 20% del importe de adjudicación, que sustituirá a la indicada en el Cuadro-Resumen. En estos casos, la garantía definitiva del 20% será sustituida por la indicada en el citado Cuadro tras el acto de recepción del contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de garantía.

Cuando así se indique en el apartado H), la garantía definitiva será dispensada al haberse dictado Resolución motivada por el Organismo de Contratación en la fecha indicada en el mismo apartado y que consta en el expediente.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total de lo contratado, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe de adjudicación.

9.2. Abono de anuncios: Cuando el procedimiento de adjudicación sea abierto, el adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el Organismo de Contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Diarios Oficiales y/o prensa. En el caso de no cumplirse dicha obligación no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo. La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

10. Formalización del contrato.

El Organismo de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de servicios mediante documento

administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

11. Ejecución del contrato.

11.1. Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración, también previa e independiente de la que se libre al Director del contrato. Al efecto, se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Director y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que los servicios contratados sirvan perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

11.2. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el contrato, sin la expresa autorización de la Administración.

12. Cumplimiento del plazo y penalidad por retraso en el cumplimiento.

12.1. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales establecidos, en su caso, en el apartado J) del Anexo 1 de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de una peseta por cada 5.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Organismo de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades. El Organismo de Contratación tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos, en su caso, en el Anexo 1 o cuando la demora en aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

12.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole ampliación del plazo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

13. Anualidades.

13.1. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato.

13.2. La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación.

14. Obligaciones del contratista.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y con constancia escrita del Director, y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de remitir por escrito al Director y al Órgano de Contratación.

En concreto, corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

d) Asimismo, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos, cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro-Resumen de este Pliego, los Seguros que se indiquen en el citado apartado, que cubran tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

16. Director del servicio.

16.1. La Administración designará un Director del servicio, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias.

16.2. El Director podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

16.3. Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración. Su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

16.4. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

17. Régimen de pagos.

17.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado.

17.2. El pago de los abonos a cuenta se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el Director del contrato.

17.3. Asimismo, la Administración podrá verificar abonos a cuenta, con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación por operaciones preparatorias realizadas por el consultor, como instalaciones o adquisición de equipo y medios auxiliares, si así figura previsto en el contrato.

18. Entrega, recepción y plazo de garantía.

La entrega o presentación de los servicios contratados deberá hacerse dentro del plazo total estipulado en el Cuadro-Resumen de este Pliego.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requerirá por la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado L) del Cuadro-Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista, tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos respecto de la cantidad adeudada, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

19. Cumplimiento del contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

20.1. El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

20.2. Los derechos de explotación de los trabajos quedarán de propiedad exclusiva de la Administración sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano de Contratación.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente, se considerarán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse los recursos de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes, y el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

23. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, tres sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A, B y C, con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

23.1. Sobre A (Documentación Administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

4. La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 anteriores.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteadado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: Cuando así se indique en el apartado N) del Cuadro-Resumen, el licitador deberá presentar Certificado acreditativo de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se indican en el mismo apartado.

De no exigirse clasificación, la acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios se presenten en unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en

la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

23.2. Sobre B (Documentación Técnica).

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados la siguiente documentación:

a) Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido.

b) Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar si su dedicación al trabajo de referencia será completa o de asesoramiento y si su afección a la empresa es de modo permanente.

c) Acreditación de la titulación y curriculum vitae de cada uno de los intervinientes en los trabajos del contrato y que figuren en la relación a que se refiera el apartado anterior. Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que el licitador posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación.

e) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales, y total, previsto en el Cuadro Anejo al presente Pliego.

f) Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución en la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el resto del territorio español, indicando el carácter público o privado de los trabajos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen e importe de los mismos, durante los últimos tres años.

g) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar, en su caso, durante la ejecución del trabajo de referencia, con indicación del personal adscrito a la misma, y en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de aquél.

h) Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.

i) Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación: 1.º Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales. 2.º Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de

radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta. 3.º Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

23.3. Sobre C: Proposición Económica.

Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de precios unitarios y descompuestos.

24. Procedimiento de adjudicación.

24.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

24.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y B, y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

24.3. Apertura ofertas admitidas: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres C.

24.4. Informe Técnico: Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo 6 de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Los criterios que se tendrán en cuenta serán los que se indiquen en el Anexo 3 de entre los siguientes:

a) Experiencia en trabajos similares.

b) Cualificación y experiencia del personal técnico que intervendrá en el trabajo.

c) Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas.

d) Oferta económica: La valoración de las proposiciones económicas deberán acompañarse de la indicación de la desviación porcentual respecto de la media de las ofertas presentadas.

- e) Características cualitativas y cuantitativas de los equipos, instalaciones y medios auxiliares.
 - f) Comportamiento del oferente en el cumplimiento de los plazos y obligaciones en adjudicaciones anteriores.
 - g) Aplicación o incorporación de nuevas tecnologías.
 - h) La calidad ambiental de la empresa y de sus productos.
- La evaluación del criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.^a Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que parte o todos los productos utilizados durante la prestación del servicio estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

4.^a Que el servicio incluya una especificación detallada de los procedimientos de gestión de los residuos que se pudieran generar durante la prestación, resultando de tales procedimientos, además de un cumplimiento estricto de la legislación vigente, un menor impacto ambiental de la actividad contratada.

5.^a Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio.

6.^a Que en la empresa oferente se den otras características medioambientales que puedan ser estimadas por la Administración.

La ponderación de los criterios anteriormente relacionados, será el fijado en el Anexo 3 adjunto al presente Pliego de modo que expresen el orden de prioridad atribuidos a los mismos. El criterio de calidad ambiental de las ofertas reflejado en el apartado h) será valorado como mínimo, en un 20% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en los apartados 1.º a 6.º que desarrollan el criterio para que se proceda a su valoración.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirá el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

24.5. Propuesta de adjudicación y consideración de ofertas desproporcionadas.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa, cuando el Organismo de Contratación presuma fundadamente que la proposición, no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas las ofertas

cuya proposición económica sea inferior en más de doce puntos porcentuales respecto de la media de las bajas presentadas. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Independientemente de lo anterior, el Organismo de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su Resolución.

24.6. Adjudicación del contrato: Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Organismo de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

TITULO III

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

25. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A y B, con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

25.1. Sobre A (Documentación Administrativa):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Organismo de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

4. La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 anteriores.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: Cuando así se indique en el apartado N) del Cuadro-Resumen, el licitador deberá presentar Certificado acreditativo de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se indican en el mismo apartado.

De no exigirse clasificación, la acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

25.2. Sobre B: Proposición económica. Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de precios unitarios y descompuestos.

26. Procedimiento de adjudicación.

26.1. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

26.2. Certificación y calificación de documentos: Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación, designada por el Organo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres A y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

26.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato: Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los Sobres B.

26.4. Adjudicación del contrato: El Organo de Contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de adjudicación no se acomodará a la propuesta de la Mesa, cuando el Organo de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como

consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En estos casos se solicitará informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando las circunstancias lo aconsejen. La Mesa de Contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y el plazo de veinte días para la adjudicación se ampliará al doble. La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores incluidos, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, éste requerirá a la empresa resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Órgano de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

TITULO IV

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

27. Documentación a presentar por los licitadores.

El licitador deberá presentar dentro del plazo y en el lugar designado en el anuncio de licitación publicado, dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras A y B, con los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

27.1. Sobre A (Documentación Administrativa y Técnica):

a) Garantía provisional: Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el apartado E) del Cuadro-Resumen se indicará la cuantía de la garantía provisional a constituir, que corresponderá al 2% del presupuesto de licitación. No obstante, si se indicara expresamente en el Cuadro-Resumen, será dispensada su constitución.

Los licitadores que tuvieran constituida la garantía global prescrita en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas deberán acreditarla en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

4. La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números 1 y 2 anteriores.

c) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica: Cuando así se indique en el apartado N) del Cuadro-Resumen, el licitador deberá presentar Certificado acreditativo de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se indican en el mismo apartado.

De no exigirse clasificación, la acreditación se producirá por los medios establecidos en el Anexo 4 de este Pliego, de entre alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán aportar informe de la representación diplomática española en su país, que acredite que el Estado de origen admite empresas españolas

en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma norma.

j) Documentación técnica: Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del contrato. La documentación abarcará los siguientes aspectos: 1. Acreditación mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido. 2. Declaración del personal, titulación y curriculum vitae, que intervendrá en la realización de los trabajos. 3. Declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato. 4. Programación de trabajos. 5. Relación, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto del contrato, durante los últimos tres años. 6. Documentación acreditativa de calidad ambiental.

27.2. Sobre B: Proposición económica. Proposición económica formulada con arreglo al Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Cuando así se indique en el apartado M) del Cuadro-Resumen, se acompañará oferta económica detallada por capítulo y partidas básicas de trabajo, acompañada del cuadro de precios unitarios y descompuestos.

28. Procedimiento de adjudicación.

28.1. Valoración de documentación y propuesta de adjudicación: En el apartado B) del Cuadro-Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican, a continuación:

28.1.a) Procedimiento de adjudicación con intervención de la Mesa de Contratación: Si así se hubiera indicado en el apartado B) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contra-

tación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observará defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

28.1.b) Procedimiento sin intervención de la Mesa de Contratación: Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado B) del Cuadro-Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor, se procederá a la apertura de los sobres A y B, calificando y estudiándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos, y elevará propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación, basada en la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

28.2. Adjudicación del contrato: Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el Órgano de Contratación podrá entablar negociaciones con los distintos licitadores en relación con la proposición económica y los aspectos técnicos de la documentación presentada, de las que quedará constancia en el expediente.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa que hubiese seleccionado, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el Órgano de Contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

ANEXO 1
CUADRO - RESUMEN DE CONTRATO DE SERVICIOS

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

--

B.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

<input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Concurso.
<input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Subasta.
<input type="checkbox"/> Procedimiento Negociado sin publicidad, apartado del artículo 210 TRLCAP. Si fuere necesaria la participación de la Mesa de Contratación, se rellenará cuadro adjunto : <input type="checkbox"/>

C.- PRESUPUESTO Y APLICACION PRESUPUESTARIA

Presupuesto : pta.		
AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTES

D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**TRAMITACIÓN DE GASTOS.**

<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

E.- GARANTIA PROVISIONAL :

<input type="checkbox"/> 2% presupuesto de licitación. En caso de ser dispensada , se rellenará cuadro adjunto <input type="checkbox"/>

F.- REVISION DE PRECIOS: SI NO

FORMULA DE REVISION:

G.- PLAZO DE EJECUCION Y PRÓRROGAS

Plazo de ejecución :
Posibilidad de prórrogas : <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Duración de cada prórroga : Máximo alcance de prórrogas :

H.- GARANTIA DEFINITIVA

Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación
Garantía adicional : % del importe de adjudicación
Dispensa garantía definitiva : <input type="checkbox"/> . Resolución de fecha :

I.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO.

<input type="checkbox"/> Precios referidos a componentes.	<input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas.
<input type="checkbox"/> Unidades de obra.	<input type="checkbox"/> Tanto alzado.
<input type="checkbox"/> Unidades de tiempo.	

J.- PLAZOS PARCIALES

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Fechas :

K.- SEGUROS.

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Modalidades de seguro a constituir por adjudicatario :

L.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración :

M.- DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA EN CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS DE TRABAJO.

<input type="checkbox"/> No.
<input type="checkbox"/> Sí. Descripción : Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

N.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> No.			
<input type="checkbox"/> Sí.	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don,
 residencia en, provincia,
 calle, núm., con
 Documento Nacional de Identidad núm.
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
 la adjudicación del contrato de servicios denominado

 se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que repre-
 senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
 sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
 cantidad de
 (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad
 de pesetas por las que se compromete el proponente a su
 ejecución) IVA incluido. (Indicación en euros, redondeo en
 tres decimales:).

(En caso de necesidad de desglose -ver apartado M del
 Cuadro-Resumen y Pliego de Prescripciones Técnicas-. La pro-
 puesta se desglosa en los siguientes capítulos y partidas:
).

ANEXO 3

(Lugar, fecha y firma del licitador)

PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
(Procedimiento abierto bajo la forma de concurso)

Nota: El criterio de calidad ambiental de las ofertas será
 valorado como mínimo, en un 20% de la valoración total.

ANEXO 4

1. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia económica y financiera de los licitadores:

2. Documentos a aportar para la acreditación de la sol-
vencia técnica de los licitadores:

ANEXO 5

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COM-
PLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO

ANEXO 6

COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS
(Procedimiento abierto bajo la forma de concurso)

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las
ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Nombre	Puesto o cargo en la Administración
-	
-	
-	
-	
-	
-	

